**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**Licitación Pública Nº 07/2014**

# OBRA: EJECUCION de la AMPLIACION del GASODUCTO REGIONAL SUR
# Provincia de Santa Fe

## SECCIÓN II

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
### PARA LA CONTRATACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GASIFERA FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INFRAESTRUCTURA e INVERSION PUBLICA DE LA NACION MEDIANTE LICITACION PÚBLICA

**I N D I C E**


| | | |
|---|---|---|
| **1.-** | **ASPECTOS GENERALES** | **9** |
| 1.1 | Objeto | 9 |
| 1.2 | Obra a construir y Localización geográfica | 9 |
| 1.3 | Alcances del presente pliego | 9 |
| 1.4 | Régimen legal aplicable y Competencia | 10 |
| 1.5 | Glosario | 10 |
| 1.6 | Conocimiento de Antecedentes | 14 |
| 1.7 | Fuente de Recursos | 15 |
| 1.8 | Condiciones exigidas a los Oferentes | 15 |
| 1.8.1 | Sociedades o UTE | 16 |
| 1.8.2 | Consorcios | 17 |
| 1.9 | Capacidades de los oferentes | 17 |
| **2.-** | **LLAMADO A LICITACIÓN** | **18** |
| 2.1 | Legajo de Licitación | 19 |
| 2.2 | Características de la licitación | 19 |
| 2.3 | Condiciones y forma de presentación de la propuesta | 20 |
| 2.4 | Interpretación de los documentos de la Licitación | 21 |
| 2.5 | Modificaciones en los documentos de la licitación | 21 |
| 2.6 | Consultas y aclaraciones | 22 |
| 2.7 | Plazos de Garantías y de Conservación | 23 |
| 2.8 | Sistema de contratación | 23 |
| 2.9 | Redeterminación de precios | 24 |
| **3.-** | **GARANTIAS** | 24 |
| 3.1 | Garantía de Mantenimiento de la oferta | 24 |
| 3.2 | Garantía de cumplimiento del contrato | 25 |
| 3.3 | Garantía de Tenencia | 26 |
| 3.4 | Garantía de sustitución del fondo de reparo | 26 |
| 3.5 | Garantía Técnica | 27 |
| **4.-** | **DE LAS OFERTAS** | **27** |
| 4.1 | Etapas de la Licitación | 28 |
| 4.2 | Primera Etapa | |
| 4.3 | Forma de presentación | 28 |
| 4.3.1 | Normas y Formalidades comunes a ambos sobres | |
| 4.4 | Forma de presentación del sobre N° 1 | 28 |

| | | |
|---|---|---|
| 4.4.1 | Contenido del Sobre N° 1 | |
| 4.4.2 | Carpeta A: Calificación Comercial | 30 |
| 4.4.3 | Carpeta B: Calificación Técnica: | 35 |
| 4.4.4 | Carpeta C: Calificación en SHyMA: | 38 |
| 4.5 | Forma de presentación Sobre N° 2 | |
| 4.5.1 | Contenido del Sobre Nº 2. | 40 |
| 4.6 | Gravámenes | 43 |
| 4.7 | Mantenimiento de las ofertas | 43 |
| 4.8 | Inhabilitados para la presentación | 43 |
| **5.-** | **PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES OFERTA** | **44** |
| 5.1 | Lugar y fecha de la Presentación | 44 |
| 5.2 | Plazo para la presentación de las ofertas | 44 |
| 5.3 | Presentación | 45 |
| 5.4 | Modificación y retiro de ofertas | 45 |
| **6.-** | **APERTURA DE LAS OFERTAS** | **45** |
| 6.1 | Acto de apertura del sobre oferta | 45 |
| 6.2 | Apertura del Sobre N° 1 | 46 |
| 6.3 | Evaluación y Selección de ofertas | 47 |
| 6.3.1 | Sobre N° 1 – Examen Preliminar | 47 |
| 6.3.2 | Calificación del Sobre N° 1 | 48 |
| 6.3.3 | Sobre N° 1 – Criterios para la evaluación Aspectos Empresarios | 52 |
| 6.3.4 | Sobre N° 1 – Criterios para la evaluación de Antecedentes Técnicos | 54 |
| 6.3.5 | Notificación e Impugnación | |
| 6.3.6 | Acto de Preselección. | |
| 6.4 | Apertura del Sobre N° 2 | 55 |
| 6.4.1 | Sobre N° 2 – Examen Preliminar | 56 |
| 6.4.2 | Calificación del Sobre N° 2 | 57 |
| 6.4.3 | Dictamen de Evaluación | |
| 6.5 | Modificación y Ampliación de la Información | 58 |
| 6.6 | Inadmisibilidad de las ofertas | 59 |
| 6.6.1 | Sobre Oferta | 59 |
| 6.6.2 | Sobre N° 1 | 59 |
| 6.6.3 | Sobre N° 2 | 61 |
| 6.7 | Oferta única | 61 |

| | | |
|---|---|---|
| 6.4 | Licitación fracasada o desierta | 62 |
| **7.-** | **ADJUDICACION DE LA LICITACION** | **62** |
| 7.1 | Comisión de Preadjudicación | 62 |
| 7.2 | Propuesta admisible | 63 |
| 7.3 | Igualdad de Precios | 64 |
| 7.4 | Preadjudicación | 64 |
| 7.4.1 | Dictamen | 64 |
| 7.4.2 | Derecho del Comitente de aceptar o rechazar las propuestas | 66 |
| 7.4.3 | Impugnaciones | 66 |
| 7.4.4 | Ajuste de la Propuesta | 66 |
| 7.4.5 | Dictamen de No Objeción ad referéndum | 66 |
| 7.5 | Adjudicación | 67 |
| 7.6 | Devolución de garantía de la oferta | 68 |
| 7.7 | Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del Contrato - Ajuste del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones | 69 |
| 7.8 | Garantía de cumplimiento del Contrato | 69 |
| 7.9 | Revocación de la Adjudicación | 70 |
| 7.10 | Formalización del Contrato | 71 |
| **8.-** | **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO** | **71** |
| 8.1 | Protocolización del Contrato y Sellado del Contrato | 71 |
| 8.2 | Domicilios legales de las partes y notificaciones | 72 |
| 8.3 | Documentación contractual y su prelación | 72 |
| 8.4 | Entrega del contrato | 74 |
| 8.5 | Trabajos ajenos al contrato | 74 |
| 8.6 | Sistema de Contratación | 74 |
| 8.7 | Divergencias en la interpretación de la documentación contractual | 75 |
| 8.8 | Cesión del Contrato | 76 |
| 8.9 | Vigencia del Contrato | 77 |
| 8.10 | Responsabilidad por infracciones | 77 |
| 8.11 | Invariabilidad de los precios contractuales y gastos financieros | 77 |
| 8.12 | Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista | 77 |
| 8.13 | Garantía de materiales y trabajo | 78 |
| 8.14 | Subcontratos | 78 |
| 8.15 | Compensación de créditos y deudas | 80 |
| 8.16 | Cesiones de acciones y derechos o de créditos | 80 |

| | | |
|---|---|---|
| 8.17 | Plazos | 81 |
| **9.-** | **INSPECCION DE LAS OBRAS** | **82** |
| 9.1 | Inspección de los trabajos | 82 |
| 9.2 | Atribuciones de la Inspección | 82 |
| 9.3 | Libros de uso obligatorio en obra | 83 |
| 9.3.1 | Libro de Órdenes de Servicio | 84 |
| 9.3.2 | Libro de Notas de Pedido | 85 |
| 9.3.3 | Libro Diario | 85 |
| 9.4 | Significación y alcance de las Ordenes de Servicio | 86 |
| 9.5 | Documentos que el Contratista debe guardar en la obra | 87 |
| 9.6 | Control de trabajos ocultos | 87 |
| 9.7 | Documentación gráfica de obra | 88 |
| 10.- | **EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL** | 88 |
| 10.1 | Responsable del Proyecto | 88 |
| 10.2 | Representante Técnico del Contratista | 89 |
| 10.3 | Jefe de Obras | 91 |
| 10.4 | Personal del Contratista | 91 |
| 10.5 | Cumplimiento de la legislación laboral y previsional | 91 |
| 10.6 | Seguridad, higiene y accidentes de trabajo | 92 |
| **11.-** | **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. LEGISLACIÓN APLICABLE** | **93** |
| **12.-** | **EJECUCION DE LA OBRA** | **93** |
| 12.1 | Ejecución de la obra por el contratista | 93 |
| 12.2 | Iniciación de la obra | 94 |
| 12.3 | Plazo de ejecución de la obra | 95 |
| 12.4 | Prórroga del plazo para la ejecución de la obra | 95 |
| 12.5 | Plan de Trabajos y Curva de Inversiones | 97 |
| 15.5.1 | Ritmo de Inversiones | 98 |
| 12.6 | Seguros | 98 |
| 12.6.1 | Seguros obligatorios | 99 |
| 12.7 | Prestaciones para la Inspección | 101 |
| 12.8 | Insumos para la inspección | 102 |
| 12.9 | Terraplenamiento y compactación del terreno | 102 |
| 12.10 | Replanteo de la obra | 102 |
| 12.11 | Acopio | 104 |

| | | |
|---|---|---|
| 12.12 | Obrador y Lugares de Entregas de Materiales | 105 |
| 12.13 | Carteles | 105 |
| 12.14 | Cierre de las obras y Lugares de Entrega de Materiales | 106 |
| 12.15 | Vigilancia de las obras y Lugares de Entrega de Materiales | 106 |
| 12.16 | Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes | 107 |
| 12.17 | Agua para la construcción | 108 |
| 12.18 | Energía eléctrica para la construcción y fuerza motriz | 108 |
| 12.19 | Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas | 109 |
| 12.20 | Calidad de las obras a ejecutar | 111 |
| 12.21 | Vicios en los materiales y obras | 111 |
| 12.22 | Obras ocultas | 112 |
| 12.23 | Extracciones y demoliciones | 112 |
| 12.24 | Conexión con redes externas | 113 |
| 12.25 | Unión de las obras nuevas con las existentes. Arreglo de desperfectos | 113 |
| 12.26 | Limpieza de la obra | 113 |
| 12.27 | Equipo mínimo para la ejecución de la obra | 114 |
| 12.28 | Interpretación de documentos técnicos | 114 |
| 12.29 | Trabajos nocturnos y en días domingo o festivos | 115 |
| 12.30 | Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden | 115 |
| 12.31 | Tasas, Impuestos y derechos y obligaciones del Contratista | 115 |
| 12.32 | Documentación técnico-legal: | 116 |
| 12.33 | Mano de Obra | 118 |
| **13.-** | **ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO** | **119** |
| 13.1 | Alteraciones del Contrato | 120 |
| 13.2 | Modificaciones del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones | 122 |
| 13.3 | Suspensión de los trabajos debido a modificaciones o trabajos imprevistos | 123 |
| 13.4 | Liquidación de trabajos imprevistos y modificaciones | 123 |
| 13.5 | Ampliación de la garantía del contrato | 123 |
| **14.-** | **MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO** | **124** |
| 14.1 | Normas de medición | 124 |
| 14.2 | Medición de la obra | 125 |
| 14.3 | Medición de trabajos que quedarán ocultos | 126 |
| 14.4 | Condiciones para la aprobación | 126 |

| | | |
|---|---|---|
| 14.5 | De los certificados | 127 |
| 14.6 | Errores | 129 |
| 14.7 | Certificación de Anticipos y Acopios | 130 |
| 14.7.1 | Certificación de Anticipo Financiero | 130 |
| 14.7.2 | Certificación de los materiales de acopio | 130 |
| 14.8 | Fondo de Reparo | 130 |
| 14.9 | Facturación | 131 |
| 14.10 | Pago de los certificados | 131 |
| 14.11 | Retención sobre la obra | 133 |
| **15.-** | **RECEPCION DE LAS OBRAS** | **133** |
| 15.1 | Pruebas para la recepción provisional | 133 |
| 15.2 | Manual de operación y mantenimiento | 134 |
| 15.3 | Documentación técnica conforme a la obra ejecutada | 134 |
| 15.4 | Recepción Provisional | 135 |
| 15.5 | Recepciones parciales | 137 |
| 15.6 | Recepción provisional automática por inacción del comitente | 138 |
| 15.7 | Plazo de conservación | 138 |
| 15.8 | Recepción definitiva de la obra | 138 |
| 15.9 | Liquidación final de la obra | 140 |
| 15.10 | Devolución del fondo de Reparo | 141 |
| 15.11 | Evaluación Final de Obras | 141 |
| **16.-** | **RESCISION DEL CONTRATO** | **141** |
| 16.1 | Rescisión - Notificaciones recíprocas | 141 |
| 16.2 | Rescisión por incapacidad del contratista | 142 |
| 16.3 | Rescisión por causa del contratista | 143 |
| 16.4 | Rescisión por causa del comitente | 145 |
| 16.5 | Rescisión por mutuo acuerdo | 146 |
| 16.6 | Efectos de la Rescisión | 147 |
| 16.6.1 | Toma de posesión de la obra | 147 |
| 16.6.2 | Inventario y avalúo | 148 |
| 16.6.3 | Liquidación de los trabajos | 148 |
| 16.7 | Continuidad de la Obra Rescindida | 149 |
| **17.-** | **MULTAS** | **149** |
| 17.1 | Generalidades | 149 |
| 17.2 | Mora en la iniciación de los trabajos | 150 |
| 17.3 | Mora en la terminación de los trabajos | 150 |

| | | |
|---|---|---|
| 17.4 | Paralización de los trabajos sin causa justificada | 151 |
| 17.6 | Faltas e infracciones | 151 |
| 17.7 | Multas Organismos Administrativos | 152 |
| 17.8 | Procedimiento para la aplicación de multas | 152 |
| 17.9 | Devolución de multas | 153 |
| 17.10 | Opciones | 153 |
| 17.11 | Premios | 154 |
| 17.12 | Sanciones | 154 |
| Anexo PL - 1 | Declaración jurada de conocimiento del lugar | 155 |
| Anexo PL - 2 | Planilla de Cómputo y Presupuesto | 156 |
| Anexo PL - 3 | Coeficiente Resumen | 157 |
| Anexo PL - 4 | Planilla de Análisis de Precios | 158 |
| Anexo PL - 5 | Formulario de Propuesta Económica | 159 |
| Anexo PL - 6 | Contrato tipo | 160 |
| Anexo PL - 7 | Cartel de obra | 163 |
| Anexo PL - 8 | Certificado de obra | 164 |
| Anexo PL - 9 | Placa de Inauguración | 165 |
| Anexo PL - 10 | Acta de Redeterminación de Precios | 166 |
| Anexo PL - 11 | Domicilio Legal y aceptación de jurisdicción | 168 |
| Anexo PL - 12 | Capacidad Financiera | 169 |
| Anexo PL - 13 | Antecedentes de Obras Ejecutadas | 172 |
| Anexo PL - 14 | Antecedentes de Obras en Ejecución | 173 |
| Anexo PL - 15 | Planilla de Equipos mínimo a disponer en obra | 174 |
| Anexo PL - 16 | Plan de Trabajos | 175 |
| Anexo PL - 17 | Plan de Trabajos y Certificación | 176 |
| Anexo PL - 18 | Materiales | 177 |
| Anexo PL - 19 | Mano de Obra | 178 |
| Anexo PL – 20 | Declaración Jurada de Inhabilitación | 180 |
| Anexo PL – 21 | Declaración Jurada de Juicios contra el estado | 181 |

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**Licitación Pública Nº 07/2014**

**OBRA: EJECUCION del SISTEMA DE GASIFICACION REGIONAL SUR**
**Provincia de Santa Fe**

**SECCIÓN II**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. Objeto

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales establece las bases y condiciones a que se ajustará La Municipalidad de Venado Tuerto en la Provincia de Santa Fe, dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, para llamar a LICITACION PUBLICA Nº 07/2014, cuyo objeto la contratación de la Obra de AMPLIACION DEL SISTEMA DE GASIFICACION REGIONAL SUR – en las localidades de Casilda, Firmat, Chovet, Murphy, Cármen, Melincué, Teodelina y Venado Tuerto en la Provincia de Santa Fe, cuya descripción de detalla en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

### 1.2. Obra a construir y Localización geográfica

La obra a construir tiene como objeto la Ampliación del Sistema Gasificación Regional Sur en la Provincia de Santa Fe cuyo detalle y localización geográfica se encuentra descripta en las Clausulas 3 y 5 del Pliego de Condiciones Particulares

### 1.3. Alcances del presente pliego

Las presentes Bases y Condiciones Generales, que formarán parte de los contratos de obras públicas o de adquisición de bienes y servicios pertinentes están destinadas a ser aplicadas por la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Fijan las condiciones generales y establecen los derechos y obligaciones legales y técnicas que se crean entre el Comitente y las personas físicas o jurídicas con motivo de la

licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de las Obras, estas serán aplicables en la medida que estas Condiciones Generales no estén reemplazadas, a continuación, por las Condiciones Particulares.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de esta licitación complementarán las normas contenidas en estas Bases y Condiciones Generales, y serán también parte integrante de los contratos pertinentes.-

En forma subsidiaria, y sólo para aquello no previsto directa o indirectamente en el presente Pliego o en el de Cláusulas Particulares, será de aplicación la legislación de construcción de obra pública de la Jurisdicción vigente al momento de la oferta.

### 1.4. Régimen Legal aplicable y Competencia

El Contrato de Locación de Obra estará regido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Pliego, así como también, en forma subsidiaria y en cuanto no contradiga las disposiciones del Pliego y de la Ley Orgánica mencionada, la Ley de Obras Públicas Nº 6021, sus modificatorias y reglamentaciones. Por último estará regido asimismo por las Ordenanzas especiales que a los efectos de esta Licitación sean sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Venado Tuerto y de los municipios y comunas que firmaron el acuerdo marco de ejecución de obras.

Será obligatoria para el Contratista en lo atinente a su función específica, el cumplimiento de la totalidad de las leyes, decretos nacionales y provinciales así como las reglamentaciones y las ordenanzas municipales vigentes que sean aplicables a la presente contratación.

Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción administrativa y judicial del Comitente, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder.

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 42 del Pliego de Condiciones Particulares.

### 1.5. Glosario

En el presente Pliego, y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **ADJUDICATARIO** | Empresa oferente a la que se le ha notificado la adjudicación de la obra, pero que aún no ha firmado el contrato. |
| **ANALISIS DE PRECIOS** | Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto. |
| **CIRCULAR CON CONSULTA** | Las contestaciones del Oferente a los pedidos de aclaración formulados respecto de la documentación licitatoria.<br>Son las respuestas a las consultas que realizan los distintos Oferentes con carácter previo a la fecha de presentación de Ofertas, dadas a conocer por escrito por la Municipalidad a todos los Oferentes en los términos indicados en el Artículo 5.2 del presente Pliego de Cláusulas Generales. Las mismas forman parte del Pliego. |
| **CIRCULAR SIN CONSULTA** | Son las aclaraciones de oficio con carácter previo a la fecha de presentación de Ofertas, dadas a conocer por escrito por la Municipalidad a todos los Oferentes en los términos indicados en el Artículo 5.2 del presente Pliego de Cláusulas Generales. Las mismas forman parte del Pliego. |
| **COMISION DE PREADJUDICACION** | Es la que examina las ofertas recibidas y aconseja la preadjudicación a la propuesta más conveniente entre las admisibles y, en su caso, el rechazo |
| **COMITENTE** | Persona que encarga la ejecución de la obra y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares.<br>A los efectos del presente pliego es la Municipalidad de Venado Tuerto, en su carácter de comitente de obra, quien a través de una Unidad Ejecutora Municipal (UEM) tendrá a su cargo el control administrativo y financiero de la Obra, con responsabilidades en los avances de certificaciones y de control. |
| **CONTRATO** | Instrumento legal escrito, firmado por el Comitente y el Adjudicatario, que estipula las condiciones básicas del contrato. |
| **CONTRATISTA** | Persona jurídica que ha sido contratada por la Municipalidad, en el marco de lo establecido por el Pliego |

| | |
|---|---|
| | de Cláusulas Generales, el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. |
| **CONTRATO** | Es el documento suscripto con quien resulte adjudicatario de la Obra e integrado por el conjunto de documentos señalados en el Artículo 12 del presente Pliego de Cláusulas Generales, que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y el Adjudicatario. |
| **CONVENIO MARCO** | el Convenio Marco suscripto el 16 de Setiembre de 2014 ACUDGDyME Nº 1402/14 para la "Ampliación del Gasoducto Regional Sur de la Provincia de Santa Fe", entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Venado Tuerto en carácter de Partes y las localidades de Casilda, Firmat, Chovet, Murphy, Cármen, Melincué y Teodelina, y el Enargas notificándose de su contenido |
| **DIAS** | Salvo indicación en contrario, se entenderán por días corridos. |
| **DISTRIBUIDORA** | Es Litoral Gas S.A., o su personal, quien actuará en representación de la misma. |
| **DOCUMENTACION LICITATORIA** | Está constituida por el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva, el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.<br>Es el conjunto de documentos que forman parte de la Licitación, los cuales se encuentran detallados en el Artículo 8.3 del presente Pliego de Cláusulas Generales. |
| **ENARGAS** | El Ente Nacional Regulador del Gas o el ente que en el futuro lo reemplace. |
| **INSPECCION MUNICIPAL** | Examen que realiza el inspector designado por la Municipalidad por sí mismo y/o con asistencia de los contratistas y/o peritos, en el lugar de ejecución de la Obra, para hacer constar en un acta o certificado el resultado de su observación y el avance de la misma. Se excluyen los temas técnicos cuya inspección es responsabilidad exclusiva de la Distribuidora. |

| | |
|---|---|
| **INSPECCION DE OBRA** | Examen que realiza el Inspector designado por la Distribuidora por sí mismo y/o con asistencia de los contratistas y/o peritos, en el lugar de ejecución de la Obra, para hacer constar en un acta o certificado el resultado de su observación y el avance de la misma. |
| **INSPECTOR** | Persona física designada por la Distribuidora o la Municipalidad, según corresponda, para actuar en representación de la misma en el ámbito de la Obra, en cumplimiento de las funciones que se establecen en el Pliego. |
| **JURISDICCION** | La Provincia de Santa Fé. |
| **LICITACION** | Es la compulsa de precios a la que llama la Municipalidad para la ejecución de los trabajos cuyo detalle se establece en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. |
| **OBRA** | Conjunto de trabajos necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura denominada “Ampliación del Gasoducto Regional Sur, Provincia de Santa Fe”, que deben ser realizados por el Contratista, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. El término Obra podrá utilizarse indistintamente para la totalidad de los trabajos a ejecutar o para un subconjunto de los mismos |
| **OFERENTE/PROPONENTE** | Persona jurídica que presenta una oferta económica o técnico – económica a consideración de la Municipalidad para la ejecución de los trabajos indicados en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. |
| **OFERTA/PROPUESTA** | Totalidad de la documentación que presenta el Oferente en la Licitación Pública. |
| **PCG** | El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, que contiene las normas de carácter general que deben cumplir los llamados a licitación pública que efectúe la Jurisdicción para la contratación de obras de ejecución de gasoductos financiadas por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. |

| | |
|---|---|
| **PCP** | Pliego de Condiciones Particulares, que integra la documentación de la Licitación y especifica las condiciones a que se ajusta esta licitación en particular (fecha y hora de apertura, presupuesto oficial, objeto del llamado) |
| **PCETGyP** | Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, que integra la documentación de la Licitación Pública para especificar los aspectos técnicos generales y particulares establecidos por la Distribuidora para la generalidad y particularidad de las obras que se concursan. |
| **PLANILLA DE CERTIFICACION y MEDICION o CERTIFICADO DE OBRA** | Es el formulario que se adjunta como Anexo I al presente Pliego de Cláusulas Generales a los fines de la medición y certificación de los trabajos ejecutados por el Contratista. |
| **PLAZOS** | Cuando este Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días corridos. |
| **PRECIO CONTRACTUAL** | Precio, ya sea de un ítem o de la totalidad de la obra, que figura en la documentación contractual formalizada por las partes, sin la inclusión de ningún tipo de redeterminación. |
| **REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA** | Profesional con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos. |
| **UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (U.E.M.)** | Es la responsable de la contratación de las obras y de la administración de los recursos asignados por el Ministerio de Planificación Federal para la acción específica solicitada por la Jurisdicción.<br>Cumple con la condición de Comitente en las obras motivo del presente pliego. |

## 1.6. Conocimientos de antecedentes

Los Oferentes tendrán en cuenta que “Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo, del lugar donde se ejecutarán estos trabajos y/o de sus accesos; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también de los trabajos a ejecutar, de los equipos, herramientas, implementos, instrumentos, utensilios, útiles, etc. a utilizarse, de los materiales y de la mano de obra especializada a emplearse, de las condiciones de aprovisionamiento,

naturaleza de los terrenos, condiciones climáticas y otras condiciones locales, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación a estos trabajos, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc. emanado de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atingencia.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación del Pliego, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para la Obra, de ninguna ley, reglamento o disposición inherente a obras públicas o que con ellas tengan atingencia.

No se admitirá reclamo que se relacione con alguno de estos puntos.

Cuando se indica que los planos y documentación solicitada deberán estar "Aprobada", se aplicará lo determinado por la Cláusula 46 del PCP.

La documentación y planos se deberán confeccionar en un todo de acuerdo a las reglamentaciones y/o normas en vigencia en cada una de las reparticiones que les corresponda intervenir.

En cuanto a su responsabilidad será de aplicación lo descripto en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares.

La sola presentación de la oferta implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego.

### 1.7. Fuente de Recursos

Los recursos para afrontar el pago de ejecución de las obras descriptas provienen del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de acuerdo a los convenios Marco y específicos formalizados con las localidades de Venado Tuerto, Firmat, Casilda, Chovet, Murphy, Cármen, Melincué y Teodelina.

### 1.8. Condiciones exigidas a los Oferentes

El presente llamado a licitación está abierto a empresas contratistas o proveedoras de comprobable trayectoria en la provisión de bienes para la ejecución de obras similares a la de

la presente licitación, las que deberán contar con todos los requerimientos impositivos que correspondan a nivel nacional, provincial y municipal.

Quien concurra no podrá alegar desconocimiento según lo estipulado en la cláusula 1.6.

Podrán concurrir como oferentes en el presente llamado a licitación personas físicas, las sociedades legalmente constituidas y Uniones Transitorias de Empresas, domiciliadas en el país y que reúnan los requisitos establecidos en el Pliego.

No podrán concurrir, ya sea en forma individual o asociada en Consorcio o U.T.E. las sociedades irregulares.

Cada uno de los oferentes o en su caso los integrantes de consorcio o UTE, quedarán obligados ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la oferta, la Adjudicación y suscripción del contrato, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en su caso, en los poderes acordados al representante común.

Para presentarse a esta licitación, los oferentes deberán acreditar no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en la Cláusula 4.8 del presente pliego. A tal efecto las personas físicas, y, en el caso de personas jurídicas, sus presidentes, directores, directores suplentes, síndicos, socios gerentes y representantes legales deberán presentar, integrando la Carpeta “A” las Declaraciones Juradas contenidas en los ANEXOS PL20 Declaración Jurada de Inhabilitación y ANEXOS PL20 Declaración Jurada de Juicios contra el Estado.

### 1.8.1. Sociedades o UTE

Las sociedades o U.T.E. que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de un Consorcio, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de un Consorcio. El no cumplimiento de esta condición será motivo de rechazo automático de las propuestas que resulten involucradas.

Las sociedades deberán acompañar con su presentación copia autenticada y legalizada del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes, y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, por quién formule la presentación. Como asimismo las decisiones tomadas por los órganos sociales competentes

para participar en la presente licitación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales.

En todos los casos deberá denunciarse el domicilio real y asiento de la/s empresa/s, y constituirse domicilio especial y legal en la ciudad de Venado Tuerto. El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, no podrá ser inferior al previsto para la ejecución del contrato, su extensión establecida en el presente pliego y un (1) año adicional.

Cualquier circunstancia que en trámite de la presentación o de la licitación o en el curso de la ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en el consorcio, podrá ser considerada por el Comitente como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.

Si el adjudicatario fuera un consorcio de empresas, previo a la suscripción del Contrato deberá optar por:

a) Constituir una Unión Transitoria de Empresas (UTE) conforme a las disposiciones de las leyes Nº 19.550, y Nº 22.903.

   El contrato de la unión transitoria de empresa deberá encontrarse debidamente suscriptos por las partes interesadas para la realización de la obra en cuestión -el mismo deberá confeccionarse por ante escribano público o autoridad que de fe de dicho compromiso - ello implicando que en caso de resultar adjudicataria de la misma deberá inscribirse ante el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo estipulado en el art. 380 de la ley 19.550, debiendo quedar expresamente establecido que las empresas que la integran asumen responsabilidad solidaria en los casos especificados en el art. 381 de la antes mencionada ley.-

Debiendo establecerse en forma expresa en el contrato:

1) responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
2) la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
3) el objeto que será exclusivamente la prestación del servicio que se licita.

4) El compromiso de mantener la vigencia de la UTE/ Consorcio de Cooperación por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación;

5) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa y expresa del Comitente.;

6) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en sus respectivos contratos constitutivos.

Junto con el contrato o compromiso de constitución de la UTE ó del Consorcio de Cooperación deberá acompañarse copia autenticada de las actas de la Asamblea por la cual cada una de las sociedades integrantes de la Unión/Consorcio de Cooperación haya aprobado la constitución de la misma. Cada una de las integrantes de la UTE/Consorcio deberá presentar, además, la totalidad de la documentación que el presente PCE exige a las sociedades legalmente constituidas, debiendo unificar el domicilio y la personería.

En el caso de que los oferentes presenten compromiso de constitución de UTE/Consorcio deberán acompañar el Contrato Constitutivo definitivo, con carácter previo a la adjudicación y la Inscripción en el Registro Público de Comercio como requisito para la firma del contrato. De no cumplirse con el primero de los recaudos mencionados, se tendrá por retirada la oferta; en el segundo caso, se dejará sin efecto la adjudicación, aplicándose en ambos supuestos la penalidad de pérdida de garantía de mantenimiento de oferta, y comunicándose, en caso de corresponder, el incumplimiento respectivo al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (conforme Artículo 20 de la Ley Nº 13.064).

b) Constituir una sociedad anónima conforme a la Ley Nº 19.550 y modificatorias.

### 1.8.2. Consorcios

Para esta Licitación está autorizada la presentación de propuestas en Consorcio de dos o más empresas.

Las propuestas presentadas por un Consorcio deberán cumplir con los siguientes requerimientos

a) Todos los integrantes deberán ser elegibles en los términos señalados en este Pliego de Bases y Condiciones.

b) La propuesta y el Contrato, en caso de ser adjudicado, debe ser firmado en forma que comprometa legalmente a todos los integrantes en forma solidaria.
c) Una copia del Acuerdo de Consorcio en que se establezca la participación de los integrantes debe ser suministrado junto con la propuesta; en dicho acuerdo deberá establecerse el representante del Consorcio ante el Comitente para todos los efectos.
d) Los integrantes del Consorcio no pueden ceder sus derechos en éste a terceros o a los otros miembros del Consorcio.
e) Si las empresas al momento de la licitación no estuvieran constituidas en UTE, deberán presentar Acta de Acuerdo por la cual se comprometan a que en caso de resultar adjudicatarias, deberán antes de la firma del contrato, constituirse en UTE según las normas del Código de Comercio.

### 1.9. Capacidades de los oferentes

**Capacidad Jurídica:** Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este pliego. Se determinará sobre la base de la información contenida en la carpeta de calificación comercial.-

**Capacidad Económica:** Se determinará sobre la base de la información contenida en la carpeta de calificación técnica.-

**Capacidad Técnica:** Se determinará sobre la base de la información contenida en la carpeta de calificación técnica y Calificación en SHyMA.-

### 1.10. Costo de la licitación

El Oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y la Municipalidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en lo sucesivo denominado "el Comitente", no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

## 2. LLAMADO A LICITACIÓN

Las contrataciones regidas por las presentes Bases y Condiciones Generales se harán exclusivamente por licitación pública.

La licitación pública de las obras y trabajos deberá anunciarse en el órgano de difusión oficial (Boletín Oficial, Diario Oficial, etc.) de la provincia de que se trate, en por lo menos un diario local, de reconocida circulación.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrán utilizarse todos los medios de publicidad que se consideren oportunos. Los anuncios obligatorios se publicaran no menos de tres (3) veces.-

El aviso de licitación deberá contener los datos necesarios para identificarla y para que puedan participar en la misma la máxima cantidad de proponentes en pie de igualdad. Como mínimo incluirá: mención de la obra a ejecutarse, repartición licitante, ubicación de la obra, organismos financieros, monto del presupuesto oficial y/o el monto máximo a financiar, precio de la documentación, fecha, lugar y hora para la presentación y apertura de las propuestas y lugar de consulta y adquisición de la documentación.-

La ejecución de las obras y trabajos se contratara por el sistema establecido en la cláusula 2.8 del presente pliego.-

## 2.1. Adquisición de Pliegos y Cronograma

Todo interesado en concurrir a la Licitación, debe adquirir, consultar y presentar en el lugar establecido en el llamado a Licitación y/o en donde se determine en el PCP, un ejemplar completo del Legajo de Licitación el que será entregado por la suma de pesos determinada en el PCP, extendiéndose el recibo en forma a nombre del adquiriente, con expresa constancia del domicilio especial del adquirente en donde se cursarán todas las notificaciones o circulares.

La Licitación se ajustará al cronograma o calendario de actividades establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

## 2.2. Legajo de Licitación

En los Documentos del Legajo de Licitación se indicarán las obras que se ejecutaran, los procedimientos de licitación y las condiciones contractuales. Además del Llamado a Licitación, entre los documentos del Legajo de Licitación se incluyen los siguientes:

El mismo incluye:

Sección I - Resumen e Instrucciones a los oferentes

Sección II - Pliego Bases y Condiciones Generales

- Anexo PL - 1 Declaración jurada de conocimiento del lugar
- Anexo PL - 2 Planilla de Cómputo y Presupuesto
- Anexo PL - 3 Coeficiente Resumen
- Anexo PL - 4 Planilla de Análisis de Precios
- Anexo PL - 5 Formulario de Propuesta Económica
- Anexo PL - 6 Contrato tipo
- Anexo PL - 7 Cartel de obra
- Anexo PL - 8 Certificado de obra
- Anexo PL - 9 Placa de Inauguración
- Anexo PL - 10 Acta de Redeterminación de Precios
- Anexo PL - 11 Domicilio Legal y aceptación de jurisdicción
- Anexo PL - 12 Capacidad Financiera
- Anexo PL - 13 Antecedentes de Obras Ejecutadas
- Anexo PL - 14 Antecedentes de Obras en Ejecución
- Anexo PL - 15 Planilla de Equipos mínimo a disponer en obra
- Anexo PL - 16 Plan de Trabajos
- Anexo PL - 17 Plan de Trabajos y Certificación
- Anexo PL - 18 Materiales
- Anexo PL - 19 Mano de Obra

**Sección III - Pliego de Condiciones Particulares**

**Sección IV – Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares**

- Parte I – Disposiciones Preliminares
- Parte II – Especificaciones Técnicas Generales para gasoductos
- Parte III - Especificaciones Técnicas Generales para Estaciones Reguladoras de Presión
- Parte IV – Especificaciones Técnicas Particulares de la Obra.
- Parte V – Especificaciones Técnicas Particulares de Gasoductos.
- Parte VI – Especificaciones Técnicas Particulares de Estaciones Reguladoras de Presión.

El posible oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en los Documentos de Licitación, los cuales constituyen la

única fuente de información para la preparación de la oferta. Si el oferente omite suministrar toda la información requerida en los Documentos de Licitación o presenta una oferta que no se ajuste substancialmente y en todos sus aspectos a los mismos, la oferta será rechazada.

Si se comprobase falsedad en la información contenida en la oferta del oferente, aún después de la adjudicación, este perderá todas las garantías, además de hacerse responsable por los daños y perjuicios que se derivasen de tal situación, reservándose el mandante la facultad de poner término unilateralmente al contrato, sin perjuicio de hacer valer otros derechos.

## 2.3. Condiciones y forma de presentación de la propuesta

En el lugar, día y hora determinados en el aviso de llamado a Licitación Pública se procederá a celebrar el acto donde se abrirán los sobres que contengan las propuestas.

Estarán presentes los funcionarios designados el Departamento Ejecutivo Municipal y los proponentes que desearan presenciarlo.

Las propuestas se presentarán en un único sobre cerrado que llevará por fuera las siguientes inscripciones:

LICITACION PUBLICA Nº 007/2014
DENOMINACION DE LA OBRA: Ejecución de Ampliación del Gasoducto Regional Sur - Pcia. de Santa Fe

El sobre contendrá en su interior el Sobre N° 1 con las Carpetas A, B, C, y el sobre N° 2 conteniendo la Propuesta Económica, todo conforme a lo establecido en la Cláusula 4 del presente pliego.

## 2.4. Interpretación de los documentos de la Licitación

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado del punto 8.3.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos constructivos, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las

dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala; las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos; lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos.

Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por La Distribuidora, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada.

### 2.5. Modificación de los documentos de licitación

El Comitente podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar los Documentos de Licitación mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un posible Licitante.

Todos los posibles oferentes que adquirieron los Documentos de Licitación serán notificados por escrito o mediante email, fax, de las enmiendas; las cuales serán obligatorias para todos ellos.

El Comitente tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Licitantes tiempo razonable para tener en cuenta en la preparación de sus ofertas la enmienda de los Documentos de Licitación.

### 2.6. Consultas y aclaraciones

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta la fecha determinada en el PCP, los interesados podrán formular al Comitente, por escrito y sin cargo, consultas o dudas relativas a la Documentación Licitatoria en sus aspectos económicos y/o técnicos. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante Circulares con Consulta.

Estas consultas pueden realizarse mediante comunicación dirigida al Comitente a través de carta o email enviado a la dirección postal del Comitente, indicada en el Llamado a Licitación.

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar deberán remitirse a la Municipalidad, antes de cotizar, en el lugar, fecha y hora que se indique en el aviso o en el Pliego de Condiciones Particulares.

Con posterioridad a lo determinado en el PCP, no se aceptará pedido alguno en tal sentido.

El Comitente, si lo juzga necesario, podrá formular aclaraciones de oficio mediante Circulares sin Consulta.

Todas las Circulares llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la Documentación Licitatoria, y serán remitidas hasta 3 (tres) días antes de la fecha fijada para la apertura, mediante notas u otro medio que garanticen su fehaciente comunicación, a todos los posibles oferentes a los domicilios constituidos al momento de la adquisición de los pliegos.

La presentación de la propuesta crea presunción absoluta que el oferente y su Representante Técnico han estudiado los planos y demás documentos técnicos de la licitación, han efectuado sus propios cómputos y cálculos de costos de obra, y que se han basado en ellos para formular su oferta. Los datos suministrados por el Comitente sólo tienen carácter ilustrativo, y en ningún caso darán derecho al oferente o adjudicatario a reclamo alguno si fueran incompletos. En consecuencia, el oferente o adjudicatario no podrá eludir su responsabilidad si, previo a la presentación de su oferta, ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias en caso de duda o incorrecta interpretación de la Documentación Licitatoria.

Las respuestas se publicarán en la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto y serán dadas a conocer mediante Circulares vía fax, email a todos los Oferentes que participan de la Licitación, hasta la fecha que figura en el aviso o en el Pliego de Condiciones Particulares

Los adquirentes de los Pliegos deberán pasar por la oficina donde fueron expedidos, sin citación previa, a notificarse de las aclaraciones o modificaciones hasta la fecha que figura en el aviso o en el Pliego de Condiciones Particulares, donde recibirán copia de las aclaraciones o modificaciones del pliego. La falta de presentación de los adquirentes del pliego para tomar conocimiento, no autoriza a alegar ignorancia, ni obliga a La Municipalidad a notificaciones formales. Si no hubiera aclaraciones o modificaciones, también La Municipalidad lo hará saber por escrito hasta la fecha que figura en el aviso o en el Pliego de Condiciones Particulares a quienes han comprado el legajo de la licitación.

A todos los Licitantes que hayan comprado los pliegos de la Licitación se les enviará copia escrita de las respuestas del Comitente, incluyendo una explicación de la consulta sin identificar su origen.

El organismo licitante podrá producir aclaraciones hasta la misma fecha estipulada en el llamado o en el Pliego de Condiciones Particulares del presente pliego, cuya notificación será válida en las oficinas del organismo y/o ente licitante.

**Visita de Obra:** A fin de que los Oferentes interesados puedan realizar las consultas que estiman pertinentes sobre las obras a ejecutar en la Ciudad de Venado Tuerto y Municipios y Comunas adheridas al presente proyecto, la Municipalidad de Venado Tuerto pone a disposición de los mismos personal técnico para realizar un recorrido por las zonas antes mencionadas y responder consultas que pudieran surgir de la misma.. Los interesados deberán contar con movilidad propia

## 2.7. Plazos de Garantía y Conservación

Los plazos de mantenimiento de oferta, de ejecución de las obras, y de garantía y conservación de las mismas, se especifican en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la Documentación Licitatoria.

## 2.8. Sistema de contratación

Las obras se contratarán por ajuste alzado, de acuerdo a lo establecido en art. 8.6 del presente pliego; sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su propuesta, que es una suma única y global inmodificable cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra, de modo que las certificaciones parciales se efectúan al solo efecto del pago a cuenta del total de la misma.

## 2.9. Redeterminación de precios

Los Precios Contractuales correspondientes a la parte de obra faltante de ejecutar podrán ser redeterminados, a solicitud de las empresas contratistas, cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un 10% (diez por ciento) a los del Contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda, conforme con las estipulaciones del Decreto Nº 1295-PEN-02 y su Anexo "Metodología de Redeterminación de Precios de Obra

Pública" (B.O.R.A. Nº 29945 del 22/07/02), con excepción de la intervención de la Sindicatura General de la Nación establecida en su artículo 7º y la procedencia de la adecuación provisoria de precios prevista en el artículo 7º del Anexo.

La previsión del artículo 3º *in fine* del Decreto Nº 1295/PEN/02 se aplicará exclusivamente en aquellos casos en que los trabajos no se hubieren ejecutado o no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones por causas exclusivamente imputables al contratista.

Los adicionales y modificaciones de obras estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios del contrato original, debiendo establecerse los precios a la fecha de oferta reflejando los valores de los insumos correspondientes a dicha oportunidad.

Dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, el Contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato que restablezca la proporción establecida en el punto 7.8. del presente sobre el monto total del contrato ajustado por efecto de la redeterminación de precios.

Será de aplicación lo descripto en la Cláusula 51 del PCP.-

## 3. GARANTIAS

Las garantías constituidas en cualquiera de las formas previstas en las presentes Bases Generales, ya sea en concepto de propuesta, de contrato, de fondo de reparo, etc., no devengaran intereses de ningún tipo.-

### 3.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta

La Oferta será acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente o superior al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial, la que, hasta el momento de su devolución, no devengará interés ni actualización de su monto a favor del Oferente y en su presentación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá tener vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta estipulado en la Cláusula 13.1 del Pliego de Condiciones Particulares.
- Dicha garantía podrá constituirse de la siguiente forma:
  - **a)** Depósito bancario en efectivo a nombre del Comitente.
  - **b)** Depósito de Títulos o bonos que coticen en Bolsa.

**c)** Fianza o aval bancario: el documento que formalice este medio de constitución de garantía deberá establecer que la misma se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente, sin necesidad de ningún otro requisito y sin que sea necesario constituir previamente en mora al obligado directo, por lo que el fiador/avalista tendrá el carácter de deudor solidario, liso y llano pagador de esta obligación.

**d)** Seguro de caución a satisfacción del Comitente, emitido por Compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a efectuar dichas operaciones, el que deberá reunir las siguientes condiciones básicas:

i. Instituir al Comitente como asegurado.
ii. Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
iii. Obligar a la aseguradora en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador, con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión previa del obligado.

- Según lo establece el Artículo 4.4.2 del presente Pliego la garantía deberá ser presentada dentro del Sobre N° 1 – Carpeta A – Requisitos Legales y Contables. Si se constituye a través de un depósito de dinero en efectivo deberá adjuntarse el comprobante del depósito.

Una vez definida la adjudicación, el Comitente devolverá las garantías de mantenimiento de Ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 7.6.

### 3.2. Garantía de cumplimiento contractual

El adjudicatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento Contractual por un importe equivalente al diez (10) % del monto total del Contrato, la que, hasta el momento de su devolución, no devengará interés ni actualización de su monto a favor del Contratista. Esta garantía deberá ser constituida en alguna de las formas previstas en el art. 3.1 y a favor del Comitente. Ver art. 7.8 del presente pliego.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, el Comitente podrá, a su solo juicio, resolver el Contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento Contractual.

La garantía será presentada en original certificado por escribano público -y legalizada de corresponder- dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación, en forma previa al momento de la firma del contrato. Para su liberación deberá anticiparse el pedido por nota, a los quince (15) días de otorgada la Recepción Provisoria de la Obra.

La falta de presentación de la garantía constituirá un impedimento para la suscripción del Contrato.

### 3.3. Garantía de tenencia

En el caso que el Comitente y/o La Distribuidora entreguen al Contratista equipamiento, materiales, maquinaria u otros bienes de su propiedad para uso posterior en la Obra objeto del contrato, el Comitente y/o La Distribuidora podrán requerir que se constituya una garantía por la tenencia y posterior devolución de dichos bienes, por el valor equivalente a los mismos, debiendo constituirse según lo previsto en la Cláusula 3.1 del presente pliego y a favor de La Municipalidad y/o La Distribuidora, según corresponda.

Tanto la entrega como la devolución de los bienes previstos en la presente cláusula, se hará constar en Acta de Entrega y/o Recepción según corresponda, firmada por ambas partes de conformidad.

En caso de haberse requerido la garantía, ésta se liberará dentro de los 15 días de firmada de conformidad el Acta de Recepción de los bienes por parte de la Distribuidora y/o el Comitente o con la Recepción Provisoria de la Obra, solicitándola por nota al sector donde se presentó la garantía.

### 3.4. Garantía de sustitución fondo de reparos

Del importe de cada Certificado de Obra se deducirá el cinco por ciento (5%), que se retendrá hasta la Recepción Definitiva de la Obra como fondo de reparo. Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos provinciales, por fianza bancaria o póliza de seguro.

En caso de deficiencias por mala calidad de los materiales, defectuosa mano de obra, vicios de construcción o mal funcionamiento de las instalaciones, el Comitente podrá ejecutar la Garantía previa intimación a la Contratista para que repare los vicios dentro de los quince (15) días de la intimación, no limitando este hecho la responsabilidad del Contratista por las obligaciones incumplidas. El Comitente se reserva las acciones que pudieran corresponderle por la totalidad de los gastos, daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Contratista.

Cuando la garantía tome la forma de póliza de caución, la misma será presentada a favor del Comitente en original certificado por escribano público –y legalizada de corresponder-, junto con cada Certificado de Obra.

Para su liberación, deberá anticiparse el pedido por nota dentro de los 15 días hábiles de otorgada la Recepción Definitiva de la Obra.

### 3.5. Garantía Técnica

El Contratista asume expresamente total responsabilidad técnica por la ejecución de la Obra, mantenimiento y/o provisión de materiales y/o equipos y su correcto funcionamiento.

Esta garantía técnica no será modificada por la eventual intervención de la Distribuidora en control de ingeniería, supervisión de obra, verificación de materiales, etc.

## 4. DE LAS OFERTAS

### 4.1. Etapas de la licitación

El proceso de la Licitación se desarrollará en dos etapas. En la Primera Etapa se realizará una selección o calificación de los Oferentes, evaluándose su capacidad jurídica, económica, financiera y técnica para afrontar la ejecución de la Obra, sobre la base de los requisitos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y demás documentación adjunta a los mismos.

Sólo aquellos Oferentes que cumplan con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y demás documentación adjunta a los mismos y que fueren calificados por el Comitente en la Primera Etapa podrán participar de la Segunda Etapa, constituida por la evaluación de la propuesta económica. Los Oferentes que no califiquen no podrán participar de la Segunda Etapa, y no tendrán derecho a efectuar reclamo al Comitente por concepto alguno.

### 4.2. Primera Etapa.

En la Primera Etapa los Oferentes deberán presentar el Sobre Oferta compuesto del:

- Sobre Nº 1 conteniendo información sobre su capacidad jurídica, económica, financiera y técnica para afrontar la ejecución de la Obra, con el alcance establecido en el Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y demás documentación adjunta a los mismos.
- Sobre N° 2 conteniendo la propuesta económica y documentos complementarios

Ambos incluidos en un único sobre constituirán la oferta.

### 4.3. Forma de presentación

Los oferentes al elaborar sus respectivas propuestas deberán formularlas de conformidad con lo establecido por la Leyes Nacionales, sus Decretos reglamentarios, y/o Leyes y/o Decretos Nacionales o Provinciales vigentes o a dictarse; teniendo primacía lo establecido por los mismos por sobre los artículos del presente Pliego.

La oferta se presentará redactada en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, en original y duplicado, debiendo estar ambos ejemplares debidamente identificados, con todas sus hojas foliadas y firmadas en original y selladas por el representante técnico y el representante legal o apoderado del oferente, en un único sobre cerrado (que contendrá al sobre N° 1 y al sobre N° 2); sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, y que llevará como únicas leyendas las siguientes:

Comitente: Municipalidad de Venado Tuerto
Dirección del Comitente: San Martin 899
Denominación de la licitación: Ampliación Gasoducto Regional Sur – Provincia de Santa Fe
Número de licitación, expediente, etc.: 007/14
Fecha de apertura de ofertas: Apertura Sobre 1: 22/12/2014 12:00
Apertura Sobre 2: 05/01/2015 12:00
Hora de apertura de ofertas: 12:00 hs

#### 4.3.1. Normas y Formalidades comunes a ambos sobres

a. Firma del oferente o su representante legal: Cada foja de la oferta, incluidos los planos, fotocopias de certificados, y toda documentación que se agregare a la misma deberá estar foliada, firmada y sellada por el oferente o por su representante legal. En el caso de documentación de contenido técnico, la misma deberá estar suscripta, además, por el Representante Técnico designado por el oferente, quien será responsable del contenido y exactitud de la información suministrada.

b. Los documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado, y certificada por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

c. Cantidad de copias oferentes deberán entregar toda documentación requerida en dos juegos a saber un original y una copia.

d. Idioma de la oferta: La oferta y los documentos relativos a ella deberán relatarse en idioma español.

El duplicado de la Oferta debe ser fiel reflejo del original (incluyendo tanto los textos pre-impresos, como los textos particulares de la propuesta, como así también, las modificaciones y/o correcciones que se hubieran efectuado en el mismo). En caso de discrepancia, prevalecerá el ejemplar señalado como "Original".

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el conocimiento de antecedentes estipulado en la cláusula 1.6.

Si el sobre exterior correspondiente a la presentación, fuese entregado sin cerrar o sin las leyendas requeridas en el presente artículo, o en el caso de entregar la oferta por correo, el Comitente no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la oferta sea traspapelada o abierta prematuramente.

Las ofertas que se reciban después del día y hora fijados serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en que fueron despachadas.

Se deberá respetar la forma de presentación de las Cláusulas 4.4 y 4.5 y ordenamiento de la Oferta para poder acortar los plazos de evaluación.

### 4.4. Forma de presentación Sobre N° 1

El Sobre Nº 1 llevará un rótulo en el que conste nombre y número del sobre ('SOBRE Nº 1'), el número de la Licitación, denominación de la Obra, lugar, fecha, hora de la apertura y nombre del Oferente y deberá estar firmado por el apoderado. El sobre deberá estar cerrado.

Los documentos contenidos en el Sobre N° 1 deberán ser presentados foliados en original y copia. Deben incluir índice detallado de la documentación presentada. Deberán estar firmados y sellados en todas sus hojas por el apoderado del Oferente.

#### 4.4.1. Contenido del SOBRE N° 1.

Deberá incluir los documentos que se detallan a continuación y los que pudiera exigir el Pliego de Cláusulas Particulares:

Dentro del Sobre N° 1 se deberá colocar:

Carpeta A (Calificación Comercial): Carpeta única para la Obra.

Carpeta B (Calificación Técnica): Carpeta única para la Obra.

Carpeta C (Calificación SHYMA/PLAN DE GESITION AMBIENTAL): Carpeta única para la Obra.

Se deberá incluir un índice el cual deberá seguir estrictamente el orden de la documentación solicitada.

#### 4.4.2. Carpeta A: Calificación Comercial y Empresarial

La carpeta A contendrá en su interior la siguiente documentación, expresada por los requisitos comerciales, legales y contables.

a) El comprobante de la constitución de la **garantía de oferta** de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.1.

b) El comprobante de compra de los Pliegos que sirven de base a la Licitación.

c) La Declaración Jurada de conocimiento del lugar, según modelo indicado como Anexo PL1. No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza basado en falta absoluta o parcial de información, ni podrá el oferente aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra. Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el oferente conoce y acepta la totalidad de las reglamentaciones y normas aplicables a la obra y/o su construcción.

d) El comprobante actualizado de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional correspondiente de la Jurisdicción.

e) Las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas impositivas provinciales relativas al sellado de los contratos en caso de corresponder.

f) La declaración de aceptación de la competencia de la justicia provincial, o de la justicia en lo contencioso administrativo y tributario de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, según corresponda, para la resolución de cualquier conflicto relacionado con la presente Licitación. Según modelo indicado como Anexo PL11 y de acuerdo a lo estipulado en el pliego de Condiciones Particulares.

g) La constitución de domicilio legal en el lugar de la sede del Comitente. Según modelo indicado como Anexo PL11.

h) En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cooperativas, Sociedades comerciales, o UTE´s, se deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria, con la firma de los presentantes debidamente certificada por escribano público en todos los casos:

1. Sociedades Anónimas:

   - Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del Comitente.
   - Copias del acta de Asamblea designando al directorio y de la que designa al presidente de ese órgano, representante legal de la sociedad a los fines de su presentación en la licitación.

2. Sociedades de Responsabilidad Limitada:

- Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del Comitente.
- Para el caso que el contrato social no hubiera designado a los miembros integrantes de la gerencia y/o no hubiera establecido las funciones atinentes a cada uno de ellos, deberá presentarse, tanto en el caso de sociedades comunes como especiales, acta de asamblea designando al/los miembros del órgano de administración y representación antes citado y/o fijando a cuál de ellos le compete la presentación de la oferta en representación de la sociedad, salvo que el contrato social estableciera otra forma de deliberación de los socios.

3. Cooperativas:

- Copia del contrato de constitución debidamente inscripto en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, conforme a lo establecido por la ley Nº 23.337.
- Acta de asamblea designando al Consejo de Administración, y acta designando al presidente de ese órgano, representante legal de la entidad a los fines de su presentación en la licitación.

4. Otras Sociedades Comerciales:

Deberá adjuntarse copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del Comitente**,** nómina de los directivos según el tipo de sociedad, copia del acta por la cual se los designa, e instrumento que faculte al/los representante/s a presentarse a la Licitación.

5. Unión Transitoria de Empresas - U.T.E.

En el caso que dos o más empresas se presenten asociadas a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta y solidaria, debiendo presentar, certificada ante escribano público, la documentación que avale la intención de la formación de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) en caso de adjudicación, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 377 y siguientes de la ley Nº 19550 de Sociedades Comerciales. Acompañando a su oferta el contrato constitutivo de la misma o, en su defecto, el compromiso formal de su constitución.

Las empresas independientes y cada uno de los miembros que conforman la U.T.E. deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad

legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la U.T.E. con un organismo que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarla ante el Comitente durante la licitación, contratación y ejecución de las obras.

La empresa con mayor participación en la U.T.E. deberá ser designada como líder de la misma, y deberá tener experiencia en obras similares y poseer organización, disponibilidad de personal idóneo, equipos y maquinarias, capacidad técnica, administrativa y financiera para llevar a cabo las obras y servicios requeridos dentro de los plazos previstos. Las otras empresas integrantes de la U.T.E. deberán acreditar una experiencia técnica y organizativa acorde con sus responsabilidades.

La empresa que integre una U.T.E., a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra U.T.E.

Una vez presentadas a la Licitación, las UTE´s no podrán modificar su integración (es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de empresas y/o las empresas que las componen o su participación), y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato.

La duración de cada uno de los integrantes y de la U.T.E. deberá superar por lo menos en 1 (un) año calendario el término del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

La oferta, y eventualmente el contrato, deberán ser firmados por el representante que las empresas asociadas hayan convenido en los términos del art. 379 de la ley Nº 19.550, según procuración firmada por cada integrante, debidamente legalizada. La empresa representante estará autorizada a la presentación de la oferta y a la representación de la UTE en todo acto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo la percepción de los montos derivados del mismo.

En caso de resultar adjudicataria una UTE, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

6. Consorcios

Los oferentes que se presenten asociados bajo un contrato de colaboración empresaria deberán hacerlo mediante la constitución de un Consorcio de Cooperación el cuál se regirá por la Ley 26.005.-

i) Aspectos impositivos y previsionales

1. Cuando se trate de oferentes organizados como Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita Simples, o Cooperativas, deberán presentar:

   - El Certificado Fiscal para Contratar vigente (Resolución General A.F.I.P. Nº 1814/2005), o acreditar la solicitud del mismo.
   - Formulario de CUIT firmado en original y documentación respaldatoria de la categoría impositiva frente al IVA. Tres (3) últimas presentaciones.
   - Constancia de inscripción en ingresos brutos o convenio multilateral.
   - Constancia de inscripción en el Impuesto a las Ganancias y última Declaración Jurada vigente.
   - Constancia de inscripción provisional y pago de los tres últimos aportes jubilatorios.

2. Para el resto de las Sociedades, la documentación que se indica en el punto anterior, deberá ser adjuntada por cada uno de los socios:

3. Para el caso de oferentes organizados como empresas unipersonales, deberán acompañar la documentación indicada en los puntos j1.

4. Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas:
   - Cuando algunos de sus integrantes sea una de las sociedades indicadas en el punto j.1, deberán aportar en cuanto a ella la misma documentación que se exige para ese caso (punto i).
   - Si alguno o algunos de sus integrantes son las sociedades que se indican en el punto j.2, dichos integrantes deberán aportar la documentación que se indica en dicho punto.
   - En caso de integrantes unipersonales, corresponderá que presenten la documentación que se detalla en el punto j.3.

j) Referencias bancarias y comerciales.

k) El Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y demás documentación adjunta a los mismos, firmada y sellada en cada una de sus hojas por el apoderado del Oferente.

l) Las Circulares que el Comitente hubiera notificado a los interesados, con la firma del apoderado del Oferente.

m) Inscripción en el IERIC

n) Copia certificada por Escribano Público -y legalizada de corresponder- del Poder de Representación del firmante o de la documentación que acredite su representación.

o) Formulario adjunto al presente Pliego como Anexo PL12 – Capacidad Financiera

q) Anexo PL20 – Declaración Jurada de Inhabilitación.

p) Anexo PL21 – Declaración Jurada de Juicios contra el Estado.

Toda la documentación indicada precedentemente debidamente firmada por el apoderado del Oferente.

### 4.4.3. Carpeta B: Calificación Técnica:

La carpeta B contendrá en su interior la siguiente documentación de Requisitos para la evaluación de la capacidad empresaria, técnica y económico-financiera del oferente individual o de cada uno de los integrantes de una U.T.E.:

**a) Para la evaluación de la capacidad empresaria:**

- **Declaración jurada de nómina de obras ejecutadas, en ejecución y contratadas,** de similares características a las que se licita, pudiéndose incluir como antecedentes:

  - Obras de gasoductos de alta y media presión con una longitud superior a 1000 metros
  - Obras de conducción de fluidos mayores a los 1000 metros, con presión positiva superior a los 50kg/cm2 ejecutados en cañerías de diámetro variable colocados en zanjas excavadas a máquina, mediante uso de Equipos tiende tubos, soldados in situ total o parcialmente.

Para cada Obra se deberá informar.....

- Denominación de la obra.
- Localidad, provincia y país donde se encuentra.
- Comitente (incluyendo dirección y teléfono).
- Fechas de iniciación, de recepción provisoria y de recepción definitiva.
- Memoria descriptiva de los aspectos principales de la obra, del equipamiento y demás recursos utilizados.
- Diámetro, presión y longitud total.
- Monto original del contrato y fecha del mismo.
- Plazo de ejecución contractual y real.

Para ello utilizará dos modelos de formularios:

- Formulario modelo **Anexo PL13 – Antecedentes de Obras**. -
- Formulario modelo **Anexo PL14 – Obras en Ejecución**.-

- **Copias** debidamente autenticadas de **contratos, órdenes de compra** y todo otro documento tendiente a acreditar la realización de las obras declaradas en cumplimiento de lo dispuesto por los apartados anteriores, y del desempeño del oferente en los mismos.

- El **certificado de capacidad de contratación anua**l para licitar, expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública nacional o provincial según lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual no menor a la mínima requerida en este punto, y acreditación de habilitación para participar en licitaciones de obras de arquitectura. En caso que hubiera comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la emisión del certificado exigido en el párrafo anterior, el oferente deberá presentar una declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta.

  En el caso de una U.T.E., todas y cada una de las empresas asociadas transitoriamente para la contratación de los trabajos deberán cumplir con el requisito de inscripción en el Registro indicado y, a los efectos de la capacidad libre de contratación anual exigida en esta licitación, se tendrá en cuenta la sumatoria del saldo de capacidad de contratación anual de cada uno de los integrantes en la misma proporción de su participación.

La capacidad de contratación anual mínima es:

1. Para obras de plazo de ejecución hasta 12 meses:

   CCM = (PO/12) x (12-PE) + PO

2. Para obras de plazo de ejecución superior a 12 meses

   CCM = PO x 12/PE

Donde:
CCM = Capacidad de contratación mínima
PO = Monto presupuesto oficial
PE = Plazo ejecución (expresado en meses)

- **Constancia de certificación de las normas calidad,** en el caso de que los oferentes posean procedimientos de aseguramiento de la calidad**.**

**b) Para la evaluación de la capacidad técnica:**

- **Nómina del personal** permanente profesional, técnico y de apoyo que será afectado a la obra, indicando para los primeros título universitario y matrícula. De acuerdo a los siguientes formularios:

  - Listado de personal técnico y de conducción mínimo a afectar a la Obra, indicando cantidades según la función a realizar, completando el modelo adjunto como Anexo PL19.

  - Nombre de los profesionales que se desempeñarán como Representante Técnico y Jefe de Obra adjuntando los Curriculums Vitae correspondientes y copia de sus matrículas profesionales al día.

  - Nombre de los profesionales que se desempeñarán en Control de Calidad y estructura específica de aplicación en obra. Adjuntar Curriculum Vitae del Jefe de Calidad.

- **Listado de Proveedores y Subcontratistas previstos a** utilizar en la obra.. Se indicará razón social, especialidad, tarea a desarrollar. Asimismo se deberá presentar

un compromiso del subcontratista propuesto que asegure su participación en la Obra. En el caso de que durante la ejecución de la obra considere cambiar o adicionar otro, o el alcance de la subcontratación, deberá pedir la correspondiente autorización en los términos del artículo 18 del presente Pliego.

- Listado de los equipos, según Formulario modelo **Anexo PL15 – Equipo mínimo a disponer en obra**, que utilizará para la ejecución de la obra, conforme los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación, señalando cuáles son de su propiedad, dónde se encuentran y cuáles prevé disponer por alquiler o compra. En aquellos casos en que el oferente comprometa equipos que no sean de su propiedad a la fecha de adjudicación y que éstos resulten de fundamental necesidad para la concreción de la obra en el plazo y forma previstos, el Comitente podrá exigir al oferente, antes de la formalización del contrato, un comprobante fehaciente de haber comprometido su alquiler o compra. La información individual sobre cada equipo contendrá, como mínimo, las siguientes especificaciones:

  Equipo N°: (correlativo)
  Tipo:
  Marca:
  Modelo:
  Año de fabricación:
  Cantidad de horas de uso:
  Propietario del equipo:
  Descripción complementaria (si es necesaria):

- **Talleres** propuestos para la ejecución de prefabricados, en caso de corresponder.

- Detalle de los **materiales incluidos en el precio cotizado**, el cual deberá indicar marca y cantidades según modelo adjunto como Anexo PL18. Sobre los materiales ofertados deberán presentarse las especificaciones técnicas que deberán estar de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. Adjuntar Folletos. En caso de ser necesario, anexar comentario o declaración de diferencias o excepciones con los materiales solicitados.-

- **Logística:** deberá indicar la comodidad, ubicación y cantidad de obradores, como realizará la movilización y el traslado del personal al sitio de Obra, traslado de cañería

al frente de Obra, ubicación de laboratorios de gammagrafía, comunicaciones, sanidad, vigilancia etc. que se aplicará en la Obra. El manejo de obradores y lugares de entrega de cañerías.

- **Constancia** firmada por el Comitente y/o la Distribuidora, en forma indistinta, de la visita del Oferente al lugar de ejecución de la Obra.-

**c) Para la evaluación de la capacidad económico-financiera:**

- Balances o estados patrimoniales de los 3 (tres) últimos ejercicios cerrados, certificados por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento la Jurisdicción de que se trate.
- Asimismo deberá adjuntarse un informe del auditor certificando la inexistencia de variaciones sustanciales negativas en la situación y solvencia patrimonial acreditada durante el período comprendido entre la fecha del último balance y 60 días antes de la fecha de cierre de presentación de las Ofertas.

- Planilla con el cálculo de los indicadores económico-financieros-patrimoniales que se detallan en el punto 7.2.c) correspondientes a cada ejercicio, suscripta por el Representante habilitado del proponente y certificada por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento la Jurisdicción de que se trate.

Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente, el resultado del análisis de los índices promedio de los dos últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos 3 (tres) de los 4 (cuatro) indicadores restantes.

En el caso de empresas que por su antigüedad no hayan completado dos ejercicios, los índices se confeccionarán sobre la base del último balance.

En el caso de Unión Transitoria de Empresas, para determinar el cumplimiento del consorcio oferente las cifras correspondientes a cada integrante se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.

Cuando se trate de oferentes unipersonales no constituidos en forma de empresa, deberán presentar una declaración jurada patrimonial, certificada por Contador Público y

Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento la Jurisdicción de que se trate y, a efectos de determinar los resultados, las últimas dos Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias.

### 4.4.4. Carpeta C: Calificación en SHyMA:

a) Sistema de Gestión interno en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente (en caso de poseer) y la organización del Servicio de Medicina e Higiene y Seguridad en el Trabajo.

b) Antecedentes del Responsable de Seguridad e Higiene que se propone, incluyendo matricula habilitante.

c) Antecedentes del/los Técnicos auxiliares de Seguridad e Higiene propuestos, incluyendo matricula habilitante.

d) Nombre y antecedentes de los profesionales en materia de Protección Ambiental propuestos.

e) Índice de Siniestralidad Anual (año 2010-2013) avalado por su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), incluyendo en forma discriminada por cada año los accidentes personales, accidentes vehiculares, días perdidos por accidentes, cantidad de personal y cantidad de vehículos.

f) Plan de inspecciones de seguridad para el 100 % de los equipos, herramientas y accesorios fijos y móviles, auxiliares y principales que se utilicen en Obra.

g) Registros de capacitación brindadas en materia de Seguridad e Higiene durante los años 2012 y 2013.

h) Registros de entregas de Elementos de Protección Personal otorgados durante el año 2013.

i) Plan de gestión ambiental para todos los módulos de obra descriptos en la cláusula 3 del PCP..

## 4.5. Forma de presentación Sobre N° 2

El Sobre Nº 2 llevará un rótulo en el que conste nombre y número del sobre (SOBRE Nº 2), número de la Licitación, denominación de la Obra y nombre del Oferente y deberá estar firmado por el apoderado. El sobre deberá estar cerrado.

Los documentos contenidos en los sobres deberán ser presentados foliados en original y copia. Deben incluir índice detallado de la documentación presentada. Deberán estar firmados y sellados en todas sus hojas por el apoderado del Oferente.

El duplicado de la Oferta debe ser fiel reflejo del original (incluyendo tanto los textos pre-impresos, como los textos particulares de la propuesta, como así también, las modificaciones y/o correcciones que se hubieran efectuado en el mismo). El duplicado de la Oferta será firmado de igual forma que el original.

Los precios de los ítems que componen la obra serán cotizados de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 12 del PCP. A fin de facilitar la tarea de comparación y evaluación de ofertas el oferente deberá discriminar en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros Ítems teniendo en cuenta el formulario anexo PL3 – Coeficiente Resumen.

Los oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda forma (porcentaje, etc.) que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mismo.

No se aceptarán ofertas alternativas.

### 4.5.1. Contenido del Sobre Nº 2.

Deberá contener la propuesta económica del Oferente con los siguientes documentos, además de aquellos adicionales que pudieran exigir el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares:

a. **Propuesta Económica:** La propuesta económica se presentará de acuerdo al modelo del formulario que integra el presente pliego como Anexo PL5, en original y duplicado, debidamente completo, firmado por el titular o apoderado del oferente y con aclaración de la rúbrica correspondiente, en sobre cerrado, firmado, con indicación del Nº de licitación y el nombre del proponente, incluido a su vez en el sobre cerrado indicado en el art. 4.4. Los descuentos y bonificaciones y las condiciones para su otorgamiento se deberán incluir en las Planillas de Cotización.

Los proponentes cotizarán el precio de los ítems de obra que se detallan en al formulario

Anexo PL2, teniendo en cuenta el contrato de obra completa por el sistema de contratación detallado en la cláusula 2.8 del presente pliego.

Los Proponentes cotizarán el precio de los trabajos a realizar, teniendo en cuenta el contrato de obra completa por el sistema de contratación detallado en la cláusula 2.8 del presente pliego.

Además de lo que se indica en el resto de este legajo, se establece que los precios a cotizar deberán incluir:

**I.** La provisión de todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras excepto las cañerías de acero, detalladas en la Cláusula 51 del PCP.
**II.** La totalidad de la mano de obra;
**III.** La totalidad de los elementos, equipos, implementos, instrumentos, herramientas, utensilios, útiles, etc. y todo otro componente que resulte necesario para ejecutar estos trabajos;
**IV.** Todos los gastos que se generen por traslados, fletes, peajes, viáticos, etc.;
**V.** La totalidad de los gastos emanados del cumplimiento de las siguientes obligaciones: laborales y previsionales (aportes jubilatorios, de salud, de asistencia social, etc.); las correspondientes a los seguros; las impositivas (por impuestos nacionales y provinciales, por las tasas municipales, etc.); vigentes o a crearse durante el período de vigencia de esta Licitación.
**VI.** Los impuestos Municipales, Provinciales o Nacionales relacionados con la ejecución del servicio y durante el lapso que demande el mismo.

Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza en el cálculo de costos, rechazándose toda invocación de errores por las incidencias de impuestos, tasas o contribuciones vigentes a la fecha de la oferta, la incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.

El monto ofertado será indicado en el Anexo PL5. A tal efecto el mismo deberá indicar que la Obra que se comprometen a ejecutar por el monto ofertado, coincidirá con lo determinado y especificado en el objeto del contrato y la descripción de las obras estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares.

La propuesta económica estará referida a precios del mes estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares

**b. Cómputo y presupuesto,** agrupado por rubro y desglosado por ítem, con precio unitario y parcial de cada ítem y total de cada rubro, con sus respectivos porcentajes de incidencia, según modelo planilla de Computo y Presupuesto Anexo PL2. A los efectos del I.V.A., el Comitente será considerado consumidor final. El Comitente se reserva el derecho de solicitar, previo a la adjudicación, un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total de la propuesta.

**c.** Discriminación y cálculo del **Coeficiente Resumen**, según Planilla Coeficiente Resumen del Anexo PL3.

**d. Análisis de precios** de todos y cada uno de los ítems según Planilla de Análisis de Precios del Anexo PL4. Por cada ítem enumerado en la Tabla de cotización de oferta descripta en punto a) de este inciso, el oferente deberá detallar los componentes y su costo asociado, desglosar en cada uno de los ítems de obra en los materiales, equipos y mano de obra que lo compongan, indicando su unidad, cantidad, o rendimiento, precio unitario y precio total.

**e.** El Oferente deberá presentar, en su propuesta el **Plan de Trabajos y Curva de Inversiones** completo que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la Licitación, el que será ajustado, según artículo 12.5 del presente pliego al momento de la firma del contrato en caso de adjudicación**.**

La adjudicación de la licitación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones presentado por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

Antes de la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y una Curva de Inversiones actualizados, que deberán contar con el acuerdo del Comitente.

El mismo deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

Será elaborado en el formulario del Anexo PL16, el cual consistirá en un gráfico Gantt que indique claramente:

El Plan de Trabajos deberá estar abierto en los mismos rubros que los consignados en el presupuesto oficial, realizado en función del plazo de ejecución, y cumplirá los siguientes requisitos:

- Actividades y sus secuencias. Para cada actividad se deberá indicar la o las actividades que la precedan. Sobre cada barra, en coincidencia con el fin de cada período mensual se deberá consignar el porcentaje que se esté ejecutando con relación al total de la actividad.

- Las actividades para elaborar el Plan de trabajos deberán corresponder con los ítems de la Planilla de Cotización adjuntas al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. La ejecución física mensual y acumulada estará expresada en porcentaje (%) para cada ítem y para el total de la Obra. En ningún caso se deberán indicar valores en pesos ($).

- Al inicio de cada barra se deberá consignar el coeficiente de incidencia que contendrá la indicación de todas actividades y sus secuencias para la conclusión de la Obra.
- Listado de las fechas de comienzo, finalización y duración de cada actividad.
- Red de precedencia con indicación del camino crítico a recorrer para cumplir con los objetivos del proyecto.
- Detalle de los hitos.
- Curva de Inversiones parciales y acumuladas a certificar mensualmente, en porcentaje del monto total de obra.

Las actividades para elaborar el Plan de Trabajos, deberán corresponder con los ítems del ANEXO PL 17 – Listado de Items se adjunta al presente Pliego.

Se deberá tener en cuenta principalmente que la obra deberá ejecutarse por módulos y además por etapas y se requerirán habilitaciones parciales.

f. **Memoria Descriptiva:** consistirá en un documento en el que se establezca y describa la estrategia prevista y que se implementará para la ejecución de la Obra que exponga los métodos de trabajo, justifique el Plan de Trabajos presentado,

desde la ejecución del proyecto constructivo, movilización misma del personal y equipos hasta las pruebas finales y documentación final de obra y desmovilización.

### 4.6. Gravámenes

Estará exclusivamente a cargo del Contratista el pago de todas las contribuciones, tasas e impuestos directos o indirectos, sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales, al igual que los aportes laborales y previsionales, vigentes a la fecha del acto licitatorio y que graven tanto la instrumentación del Contrato como cualquier otra actividad o hecho imponible derivado del mismo y/o de su ejecución, incluyendo tanto los que gravan directamente los ingresos como las utilidades y activos, no asumiendo el Comitente ninguna obligación fiscal al respecto, por lo que se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la Oferta.

También estará exclusivamente a cargo del Contratista todas las contribuciones y/o aportes de los profesionales intervinientes en la Obra, correspondientes a los Colegios y/o Consejos Profesionales, cualquiera sea la etapa de la obra de que se trate, son a cargo del Contratista. Ello es así independientemente de la especialidad del profesional interviniente, y cualquiera sea la jurisdicción donde se desarrollen las tareas.

Sólo se reconocerán al Contratista las variaciones que puedan producirse en el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ámbito de la Jurisdicción y respecto de actividad objeto de la Licitación. Este reconocimiento se efectuará en la medida de la efectiva incidencia de las variaciones en el precio de los trabajos contratados y a partir de su entrada en vigencia. En caso de que la variación impositiva aludida precedentemente fuese de sentido negativo, el Comitente procederá a detraer del referido precio la suma de dinero correspondiente a dicha modificación tributaria.

Cualquier variación en los tributos que pudieran corresponder con vigencia a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las Ofertas, que afecten directamente al "precio contractual" será ajustada en más o en menos.

Por lo tanto será a exclusivo riesgo del Contratista, cualquier modificación tributaria que grave las utilidades o patrimonios.

En caso de corresponder, el sellado del Contrato deberá ser pagado en su totalidad por el Contratista, de acuerdo a lo establecido en el art. 8.1 del presente pliego.

### 4.7. Mantenimiento de las ofertas

El Oferente deberá mantener las ofertas por el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, bajo apercibimiento en caso contrario de perder la garantía de mantenimiento de oferta del punto 3.1. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales, sin necesidad de requerimiento, salvo que el Oferente notifique por escrito al Comitente su voluntad en contrario hasta 10 (diez) días corridos antes del vencimiento de alguno de los períodos. Si el proponente desistiera de su oferta en un período en el que se había comprometido a mantenerla, perderá la garantía ofrecida.

### 4.8. Inhabilitados para la presentación

No podrán concurrir como oferentes individuales o formando parte de una U.T.E:

1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
2) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación.
3) Aquéllos a quienes cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal les hubiera rescindido un contrato por su culpa en los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de presentación de oferta.
4) Toda persona inhabilitada por regímenes especiales.

## 5. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES OFERTA.

### 5.1. Lugar y fecha de la presentación

Las propuestas se entregarán personalmente en el lugar que se indique en el aviso de licitación por la Municipalidad, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Estarán dirigidos al Comitente a la dirección indicada en la cláusula 14 – Calendario de Actividades del PCP.

### 5.2. Plazo para la presentación de ofertas

Las ofertas deberán ser recibidas por el Comitente en la dirección y plazos indicados en la cláusula 14 – Calendario de Actividades del PCP.

No se admitirán más ofertas que las presentadas antes de la hora prevista y anunciada de apertura de las mismas, rechazándose las presentadas con posterioridad.

### 5.3. Prorroga del plazo para la presentación de ofertas

El Comitente podrá, a su entera discreción, prorrogar el plazo para la presentación de ofertas mediante enmienda de los Documentos de Licitación de conformidad con la cláusula 8.3, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Comitente y de los oferentes anteriormente sujetos a plazo quedarán en lo sucesivo sujetos al nuevo plazo prorrogado.

### 5.4. Presentación

Para presentarse a la licitación y para que sea válida su concurrencia el proponente deberá depositar por sí, o interpósita persona, en la oficina establecida en el llamado a licitación, hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en un (1) sobre cerrado denominado oferta.

Los Oferentes al presentar las Ofertas, renuncian irrevocablemente a impugnar judicialmente la descalificación de la Oferta resuelta por el Comitente en los términos de los art. 63 y 6.4.

### 5.5. Modificación y retiro de ofertas

El oferente podrá modificar o retirar la oferta una vez presentada, a condición de que el Comitente reciba, antes de que venza el plazo fijado para la presentación, una notificación escrita de la modificación o el retiro de la oferta.

La notificación de modificación o retiro de la oferta será preparada, sellada, marcada, y enviada por el Oferente de conformidad con la cláusula 5 de este pliego. También podrá notificarse el retiro de la oferta mediante carta, o email cuyo caso deberá ser seguido de una confirmación por escrito franqueada, a más tardar, en la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

Las ofertas no podrán ser modificadas una vez vencido el plazo para su presentación.

No se podrán retirar ofertas en el intervalo entre el vencimiento del plazo para la presentación y la expiración del período de validez especificado por el oferente en el Formulario de oferta. El Licitante que retire su oferta durante este intervalo perderá su Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

## 6. APERTURA DE LAS OFERTAS y CALIFICACION

### 6.1. Acto de Apertura del sobre oferta

El acto público de apertura de la licitación se realizará en la oficina que se habilite especialmente al efecto en el día y hora establecido en el llamado a licitación, ante los funcionarios designados por la máxima autoridad municipal y los interesados que concurran, se procederá a la apertura de los Sobres:

Las personas que invoquen representación deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados en forma.

La asistencia al acto será libre para quienes hayan adquirido pliegos, para el periodismo y público en general

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado inhábil por cualquier causa, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente

Se procederá a la lectura en voz alta del número de orden de las ofertas, el nombre de los Oferentes, verificando en el sobre oferta si cada uno de ellos contiene los Sobres N° 1 y N° 2. La falta de alguno de ellos hará pasible al oferente de lo establecido en la Cláusula 6.6.1

Acto seguido y antes de verificar otro sobre oferta, el comitente procederá a la apertura del sobre N° 1.-

### 6.2. Apertura del sobre N° 1

Se procederá a la lectura en voz alta del nombre de los Oferentes, verificando si cada uno de ellos contiene las Carpetas exigidas en el punto 4.4.

En el caso que el Comitente advierta al momento de la apertura del Sobre Nº 1 que algún Oferente ha incumplido en forma manifiesta con los requisitos establecidos en el Artículo 6.6.2, podrá desestimar la Oferta en ese mismo acto.

La falta de ejercicio de dicha potestad en ningún caso podrá ser considerada como la renuncia del Comitente a desestimar cualquier Oferta con posterioridad al acto de apertura del Sobre Nº 1, aún cuando se trate de incumplimientos manifiestos.

De todo lo actuado se labrará un acta dejándose constancia de:

- Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.
- Cumplimiento de los requisitos formales del punto 6.6.1 en cada caso.
- Cumplimiento de los requisitos formales del punto 6.6.2 en cada caso.
- Observaciones efectuadas por los presentes, que no tendrán carácter de impugnación formal.
- Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentren presentes en el acto.
- Constancia de los nombres de los Oferentes presentes
- Las presentaciones desestimadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas del rechazo.

Terminada esta operación se dará lectura del acta la cual será firmada por la persona que habrá presidido, funcionarios presentes, proponentes y personas que deseen hacerlo.

Terminada dicha lectura se invitará a todos los presentes a examinar la documentación y se procederá a labrar un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes, los proponentes que hubieren realizado observaciones, y los que desearen hacerlo. En la misma constará:

El acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto será agregada al expediente respectivo.

No se aceptarán las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio luego de la hora fijada en los avisos de la licitación para la apertura de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento en que pretenda efectuarse la presentación, y aún cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

## 6.3. Evaluación y Selección de ofertas

La documentación y antecedentes contenidos en el Sobre de cada uno de los oferentes serán analizados por quien determine el Departamento Ejecutivo Municipal en la cláusula 7.1 del presente pliego,

### 6.3.1. Sobre N° 1 – Examen Preliminar

Una vez que el Comitente haya culminado el Acto de Apertura, y habiendo designado la Comisión establecida en la Cláusula 7.1 y antes de proceder a una evaluación detallada

conforme a la Cláusula 6.3.2, procederá a realizar un examen preliminar de la documentación y antecedentes presentados por los oferentes y:

a. Verificará la presencia de los documentos causales de inadmisibilidad, estipulados en la cláusula 6.6.2 del presente pliego.

b. Determinará si los mismos se ajustan esencialmente a los documentos de la licitación solicitados en la cláusula 4.4.1.

A los fines de esta cláusula, se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los Documentos de Licitación cuando corresponda, sin diferencias de importancia, a todas las estipulaciones y condiciones de dichos documentos. Para llegar a esta determinación, el Comitente se basará en los documentos que constituyan la propia oferta sin recurrir a factores externos.

Si el Comitente determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los Documentos de Licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

El Comitente podrá desestimar errores menores de forma o faltas de conformidad con los Documentos de Licitación o irregularidades en una oferta a condición de que no se aparte significativamente de dichos documentos y de que con ello no se afecte la posición relativa de otro oferente.

El Comitente podrá solicitar la corrección o presentación de cualquier antecedente de la oferta. La no presentación por parte del licitante, en el plazo establecido en la Cláusula 6.5, de la documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

### 6.3.2. Calificación Sobre N° 1

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego, los Oferentes no podrán avanzar en el proceso de calificación si no cumplieran con las siguientes condiciones básicas, mínimas y excluyentes (Formularios Anexo PL12, PL13, PL14 y PL15)

Dichos Anexos, son la herramienta principal de las calificaciones que realizará el comitente sobre cada una de las empresas oferentes:

A. **Calificación Comercial y Empresarial**: Se evaluará específicamente el cumplimiento y presentación de los requisitos previstos en el artículo 4.4.2 del presente Pliego.

B. **Calificación Técnica**: Se evaluará específicamente la capacidad técnica, respecto de la entrega de materiales y recursos afectados a la misma, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4.3 del presente Pliego.

C. **Calificación SHyMA:** cumplimiento y presentación de los requisitos previstos en el artículo 4.4.4 del presente Pliego.

Los oferentes serán evaluados teniendo en cuenta los valores máximos que se puedan obtener y mínimos necesarios para calificar, y que se especifican a continuación:

**A) Aspectos Comerciales y Empresarios: Puntaje (PCom y Emp):**

- Máximo posible: 20 (veinte) puntos
- Mínimo requerido: 20 (veinte) puntos.

**B) Aspectos Técnicos (PTec):**

Máximo posible: 149 (Ciento Cuarenta y Nueve) puntos.
Mínimo requerido: 104 (Ciento Cuatro) puntos.

- **B1) Capacidad Empresaria (PEm)**
  - Máximo posible: 5 (cinco) puntos
  - Mínimo requerido: 5 (cinco) puntos.

- **B2) Capacidad Técnica (PCt)**
  - Máximo posible: 104 (Cientocuatro) puntos.
  - Mínimo requerido: 75 (Setenta y Cinco) puntos.

- **B3) Capacidad Económica Financiera (PCef)**
  - Máximo posible: 40 (cuarenta) puntos.
  - Mínimo requerido: 24 (veinticuatro y cinco) puntos.

**C) Aspectos SH y MA (PSh y Ma):**

Máximo posible: 9 (Nueve) puntos.
Mínimo requerido: 5 (Cinco) puntos.

Para resultar seleccionada la Oferta deberá obtener un mínimo de 20 puntos en Aspectos Comerciales y Empresarios, 75 puntos en Aspectos Técnicos y 5 Puntos en Aspectos SH y MA.

La suma de la calificación de los aspectos A, B y C no deberá ser inferior a 110 puntos.

Los criterios de evaluación mencionados en los párrafos precedentes se aplicarán de modo acumulativo o combinado, es decir que los oferentes deberán cumplir ambos mínimos (mínimo global y mínimo por aspecto) para poder precalificar.

El puntaje final obtenido (PF) será el resultado de la suma del puntaje obtenido en los aspectos comerciales y empresarios, en los aspectos técnicos y el puntaje obtenido en los aspectos de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente: PF = PCom y Emp + PTec + PSh y Ma

En caso que el Oferente hubiere omitido la presentación de documentación indicada en el artículo 4.4.2, 4.4.3 y 4.4.4, y/o la misma estuviera incompleta y/o no resultare clara a criterio del Comitente, este podrá requerir al Oferente, en caso de considerarlo necesario, la información que estime pertinente para constatar la verosimilitud de la información proporcionada por el Oferente en el resumen de riesgo crediticio. Dicho requerimiento se hará en los términos de la Cláusula 6.5 **.**

Transcurrido el plazo indicado por el Comitente en la Cláusula 6.5, sin que el Oferente hubiere dado respuesta al Pedido de Aclaraciones y/o la misma no contuviera información suficiente para constatar la verosimilitud de la información proporcionada, la Oferta quedará desestimada de pleno derecho, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno por parte del Oferente por ningún concepto.

### 6.3.3. Criterios para evaluación de Aspectos Comerciales y Empresarios. Puntaje (PCom y Emp)

Se analizará a través de la documentación presentada por el oferente en la Carpeta A de Calificación Comercial y empresarial. A cada documento requerido y presentado de

acuerdo al Art. 4.4.2 se le otorgara un máximo de 1 punto y un mínimo de cero puntos. **Puntaje máximo PCom y Emp: 20 (veinte) puntos.**

| Item | | Documento Requerido | PCom y Emp |
|---|---|---|---|
| **A1** | | Comprobante de la constitución de la garantía de oferta | |
| **A2** | | Comprobante de compra de los Pliegos | |
| **A3** | | Declaración Jurada de conocimiento del lugar de entregas | |
| **A4** | | El comprobante actualizado de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional correspondiente de la Jurisdicción. | |
| **A5** | | Las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas impositivas provinciales relativas al sellado de los contratos en caso de corresponder | |
| **A6** | | Formulario PL11 | |
| **A7** | | Contrato Social o el que corresponda | |
| **A8** | | Aspectos impositivos y previsionales | |
| **A8** | **1** | El Certificado Fiscal para Contratar vigente (Resolución General A.F.I.P. Nº 1814/2005), o acreditar la solicitud del mismo. | |
| **A8** | **2** | Formulario de CUIT firmado en original y documentación respaldatoria de la categoría impositiva frente al IVA. Tres (3) últimas presentaciones. | |
| **A8** | **3** | Constancia de inscripción en ingresos brutos o convenio multilateral. | |
| **A8** | **4** | Constancia de inscripción en el Impuesto a las Ganancias y última Declaración Jurada vigente. | |
| **A8** | **5** | Constancia de inscripción provisional y pago de los tres últimos aportes jubilatorios. | |
| **A9** | | Referencias bancarias y comerciales. | |
| **A10** | | Pliego Firmado | |
| **A11** | | Circulares | |
| **A12** | | Inscripción en el IERIC | |
| **A13** | | Poder de Representación del firmante o de la documentación que acredite su representación. | |
| **A14** | | Anexo PL19 – Declaración Jurada de Inhabilitación. | |
| **A15** | | Anexo PL20 – Declaración Jurada de Juicios contra el Estado. | |

| | | |
|---|---|---|
| **A17** | Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o entidad equivalente: | |
| | **TOTAL Pcom + PEmp** | |

### 6.3.4. Criterios para evaluación de Aspectos Técnicos (PTec):

El puntaje de Antecedentes técnicos se calificará sobre la base de la información proporcionada por los oferentes en cumplimiento de lo solicitado en los Pliegos y de aquella información complementaria o ampliatoria que la Comisión Evaluadora obtenga como consecuencia de las inspecciones, verificaciones y toda otra diligencia llevada a cabo durante la etapa de evaluación de las propuestas.

Los puntajes obtenidos en los rubros B1 a B3 (que abajo se detallan) serán otorgados de acuerdo a la discriminación en las Planillas de Evaluación de Ofertas que complementa este Artículo.

Se evaluarán específicamente los aspectos técnicos en sus tres componentes:

- **B1 - Capacidad Empresaria (PCem)**
- **B2 - Capacidad Técnica (PCt)**
- **B3 - Capacidad Económica Financiera (PCef)**

El Ptec surgirá de la suma de Capacidad Empresaria (PCem) + Capacidad Técnica (PCt) + Capacidad Económica Financiera (PCef) y se calculara de acuerdo a la documentación requerida y presentada según el artículo 4.4.3 del presente Pliego.

En todos estos conceptos se deberá contar con antecedentes de magnitud y complejidad equivalente a los mismos rubros que forman parte de la adquisición y provisión objeto de la presente licitación. En tal sentido se considerará la cantidad de proyectos presentados como antecedentes. **Puntaje máximo Ptec: 132 (ciento treinta y dos) puntos.**

#### 6.3.4.1. Criterios para evaluación de la Capacidad Empresaria (PCem):

El PCem surgirá de la suma del puntaje de Capacidad Empresaria y se calculara de acuerdo a la documentación requerida y presentada según el artículo 4.4.3 del presente Pliego. **Puntaje máximo PCem: 5 (Cinco) puntos.**

| PLANILLA DE EVALUACION DE CAPACIDAD EMPRESARIAL | | |
|---|---|---|
| **Item** | **Documento Requerido** | **PEm General** |
| **B1.1** | Formulario modelo Anexo PL13 – Antecedentes de Obras de Gasoductos / Ductos para conducción de Fluídos a Presión, Ejecutadas.- | |
| **B1.2** | Formulario modelo Anexo PL14 – Antecedentes de Obras de Gasoductos/ / Ductos para conducción de Fluidos a Presión, en Ejecución o Contratadas.- | |
| **B1.3** | **Copias** debidamente autenticadas de **contratos, órdenes de compra** | |
| **B1.4** | Certificado de capacidad de contratación anual para licitar | |
| **B1.5** | Constancias de Certificación de Normas de Calidad | |
| | **TOTAL PEm General** | |

- Formulario Anexo PL13: Informar antecedentes favorables en la ejecución de Obras de construcción a): Gasoductos/ Ductos para conducción de Fluidos a Presión positiva superior a los 50kg/cm2, de longitud superior a 1 km, como también la construcción de instalaciones de superficie tales como plantas reguladoras, puentes de medición, etc.

- Formulario Anexo PL14: Informar antecedentes de Obras de instalación de cañerías de gasoductos /ductos para conducción de fluídos con presión positiva superior a los 50 kg/cm2 en ejecución o contratadas a la fecha de presentación de la Oferta.

- Serán reconocidos especialmente aquellos Oferentes que demuestren antecedentes en ejecución de obras de conducción de fluidos con presión positiva superior a los 50 kg ejecutados en cañerías colocadas en zanjas excavadas a máquina, con el uso de equipos especiales tiende tubos, soldados in situ total o parcialmente.

### 6.3.4.2. Criterios para evaluación de la Capacidad Técnica (PCt):

El PCt de la suma del puntaje de Capacidad Técnica Puntaje General + Capacidad Técnica Puntaje Especifico y se calculara de acuerdo a la documentación requerida y presentada según el artículo 4.4.3 del presente Pliego. **Puntaje máximo PCt: 104 (Ciento Cuatro) puntos.**

El cálculo de la Capacidad Técnica Puntaje General se calculara en base a cada documento requerido y presentado de acuerdo al Art. 4.4.3 se le otorgara un máximo de 1 punto y un mínimo de cero puntos. **Puntaje máximo: 4 (cuatro) puntos.**

| PLANILLA DE EVALUACION DE CAPACIDAD TECNICA – PUNTAJE GENERAL | | |
|---|---|---|
| **Item** | **Documento Requerido** | **PCt General** |
| **B2.1** | Procedimiento de Logística: | |
| **B2.2** | Nómina del personal Anexo PL19 | |
| **B2.3** | Listado de Equipo mínimo a disponer en lugar de Entrega – Anexo PL15 | |
| **B2.4** | Detalle de Materiales a entregar – Anexo PL18 , especificaciones técnicas y folletería | |
| | **TOTAL PCt General** | |

El cálculo de la Capacidad Técnica Puntaje Especifico se calculara en base a estipulado en los puntos B2.5, B2.6, B2.7, B2.8 y B2.9 teniendo en cuenta entre otros la información de antecedentes de obras. En todos estos conceptos se deberá contar con antecedentes de magnitud y complejidad equivalente a los mismos rubros que forman parte de las obras objeto de la presente licitación. **Puntaje máximo: 100 (cien) puntos.**

**B2.5. Ejecución de Obras**, dada por el promedio del puntaje obtenido por la ejecución de obras de gasoductos y Estaciones Reductoras. **Puntaje máximo: 50 (cincuenta) puntos.**

**B2.5 - PLANILLA DE CALIFICACION DE EJECUCION DE OBRAS**

**RENGLON 1 – Gasoductos/Ductos de Conducción de Fluidos con Presión Positiva superior a los 50kg/cm2 de espesores variables, diámetro superior o igual a 6"**

| B2.5.1 | Antecedentes de Obras | Máximo | Asignado |
|---|---|---|---|
| | ha realizado más de 40.000 metros | 50 | |
| | ha realizado de 20.000 y hasta 40.000 metros inclusive | 20 | |
| | ha realizado entre 10.000 y hasta 20.000 metros inclusive | 10 | |
| | Ha realizado menos de 10.000 metros o no ha realizado obras | 0 | |

**RENGLON 2 – Estaciones Reductoras**

| B2.5.2 | Antecedentes de Obras | Máximo | Asignado |
|---|---|---|---|
| | ha realizado más de 10 Estaciones Reguladoras | 50 | |
| | ha realizado de 5 y hasta 10 estaciones reguladoras inclusive | 25 | |
| | ha realizado entre 3 y hasta 5 estaciones reguladoras inclusive | 15 | |
| | ha realizado entre 1 y hasta 3 estaciones reguladoras inclusive | 10 | |
| | No ha realizado obras de estaciones reguladoras | 0 | |

**B2.6. Una Capacidad de Producción**, dada por el promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos 3 (tres) años, igual o mayor al cociente entre el monto de la oferta y el plazo de la entrega en meses. **Puntaje máximo: 10 (diez) puntos.**

**Capacidad de Producción ≥ Monto Oferta / Plazo de entrega (meses)**

| B2.6 | Capacidad de Producción | Máximo | Asignado |
|---|---|---|---|
| | Capacidad de Producción > 2 | 10 | |
| | Capacidad de Producción > 1 | 5 | |
| | Capacidad de Producción < 1 | 0 | |

**B2.7.** El Comitente requerirá al **Registro de Constructores de Obra Pública** que corresponda el concepto de las empresas oferentes, siendo condición indispensable que el mismo merezca como mínimo la calificación de BUENO, tanto en el concepto general como en el de cumplimiento de los plazos contractuales. **Puntaje máximo: 10 (diez) puntos.**

| B2.7 | Calificación Registro de Constructores | Máximo | Asignado |
|---|---|---|---|
| | Muy Bueno | 10 | |
| | Bueno | 5 | |

**B2.8 Equipamiento: Formulario Anexo PL15**

Informar el equipamiento mínimo que dispondrá en Obra.

En caso que la Oferta sea presentada por dos (2) o más personas físicas o jurídicas en forma conjunta o asociadas entre sí y sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 4.4.2 apartado i5 del presente Pliego, deberán dar cumplimiento a:

**Puntaje máximo: 20 (veinte) puntos.**

- Condición (a): Deberá ser satisfecha por todos los Integrantes del Oferente de manera individual. Cada uno de los Integrantes del Oferente deberá acompañar un Formulario Anexo PL12 en forma individual.

- Condición (b): Podrá ser satisfecha: (i) por todos los Integrantes del Oferente de manera individual o (ii) al menos por uno de los Integrantes del Oferente si los restantes Integrantes del Oferente acreditan antecedentes (cualquiera sea su alcance) en la ejecución de obras de gas efectuadas anteriormente. Cada Integrante del Oferente deberá acompañar un Formulario Anexo PL13 y PL14 en forma individual

- Condición (c): Podrá ser satisfecha en conjunto por los Integrantes del Oferente.

| B2.8 | Equipamiento | Máximo | Asignado |
|---|---|---|---|
| | Acorde con el Plan de Trabajo | 20 | |
| | Insuficiente con el Plan de Trabajo | 0 | |

**B2.9. Capacidad de Contratación**

El Comitente requerirá al Registro de Constructores de Obra Pública que corresponda el concepto de las empresas oferentes, siendo condición indispensable que el mismo merezca como mínimo la calificación de BUENO, tanto en el concepto general como en el de cumplimiento de los plazos contractuales. **Puntaje máximo: 20 (veinte) puntos.**

La capacidad de contratación otorgada por el correspondiente Registro de Constructores de Obra Pública deberá ser:

- Para obras de plazo de ejecución hasta 12 meses:

$$CCM = (PO/12) \times (12-PE) + PO$$

- Para obras de plazo de ejecución superior a 12 meses:

$$CCM = PO \times 12/PE$$

Dónde:

CCM = Capacidad de contratación mínima

PO = Monto presupuesto oficial

PE = Plazo ejecución (expresado en meses)

| B2.9 | Capacidad de Contratación | Máximo | Asignado |
|---|---|---|---|
| | CCM/ (POx12/PE) > 2 | 10 | |
| | CCM/ (POx12/PE) > 1 | 5 | |
| | CCM/ (POx12/PE) < 1 | 0 | |

### 6.3.4.3. Criterios para evaluación de la Capacidad Económica Financiera (PCef)

Se analizará a través de la documentación presentada por el oferente en la Carpeta B de Calificación Técnica y cuyo resumen el oferente presentara en el Formulario Anexo PL12.

**a.1)** Será condición necesaria para que el Oferente resulte calificado a efectos de la Licitación que en el resumen de riesgo crediticio no registre, a la fecha del informe, la existencia de:

- Cheques rechazados por falta de fondos, no abonados.
- Embargos de AFIP no levantados.
- Querellas por delitos tributarios.
- Pedidos de quiebra.

A tales fines el Oferente deberá completar en carácter de Declaración Jurada, el Formulario Anexo PL12 adjunto al presente pliego.

La presencia de alguno de los aspectos mencionados será causal de rechazo del sobre N° 1

El comitente podrá requerir al Oferente, en caso de considerarlo necesario, la información que estime pertinente para constatar la verosimilitud de la información proporcionada por el Oferente en el resumen de riesgo crediticio. Dicho requerimiento se hará en los términos de la Cláusula 6.5

Transcurrido el plazo indicado por el Comitente en la Cláusula 6.5, sin que el Oferente hubiere dado respuesta al Pedido de Aclaraciones y/o la misma no contuviera información suficiente para constatar la verosimilitud de la información proporcionada, la Oferta quedará desestimada de pleno derecho, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno por parte del Oferente por ningún concepto.

**a.2)** Se analizarán y utilizarán para el cálculo de los índices siguientes, los tres últimos estados contables anuales del Oferente (o de cada uno de los Integrantes del Oferente según sea el caso), auditados, y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda. No obstante, cuando la antigüedad de la fecha de cierre de los mismos exceda los ciento ochenta (180) días de la fecha de la presentación para su evaluación, el Comitente podrá exigir, a su juicio, que dicha información sea complementada con la entrega de estados contables especiales actualizados correspondientes a períodos inferiores al ejercicio anual, debidamente auditados, y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda. En dicho caso el comitente cursará un Pedido de Aclaraciones en los mismos términos y con el mismo alcance que el indicado en el párrafo a.1) precedente.

Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente con el índice de Liquidez Acida, el resultado del análisis de los índices promedio de los tres últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos 2 (dos) de los 3 (tres) indicadores restantes del Anexo PL12

Además se tendrá en cuenta para el cálculo de la capacidad económico financiera los siguientes índices y puntajes máximos: **Puntaje máximo PCef: 40 (Cuarenta) puntos.**

| | |
|---|---|
| C.1. | Puntaje máximo: (12) puntos. |
| C.2. | Puntaje máximo: (12) puntos. |
| C.3. | Puntaje máximo: (12) puntos. |
| C.4 | Puntaje máximo: (4) puntos. |

| C | Índice | Composición | Valor |
|---|---|---|---|
| **C1** | **Rentabilidad sobre el Patrimonio Neto** | Utilidad Neta / Patrimonio Neto | **Según Planilla B punto B,1** |
| **C2** | **Liquidez Acida** | (Activo Corriente – Bs.de Cambio) / Pasivo Corriente | **Mayor > 1** |
| **C3** | **Índice de Solvencia** | Patrimonio Neto / Pasivo Total | **Mayor > 1** |

En los ítems (B.1 y B.2) para el caso de UTE, cada uno de los miembros de la UTE deberá obtener un puntaje mayor a 0 (cero). Si alguno de los miembros obtiene 0 (cero) como puntaje, la UTE será descalificada. Si todos los integrantes superan el valor mínimo requerido, para calcular el puntaje final correspondiente a la UTE, se hará a través de la siguiente fórmula polinómica:

IE1...n = Valor del indicador correspondiente a cada una de las empresas que conforman la UTE.

P1...n UTE = Representa la participación porcentual de cada uno de los miembros de la UTE.

I UTE = Es el valor del indicador obtenido para la UTE

| **PLANILLA DE EVALUACION DE CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERO Cef** | | | |
|---|---|---|---|
| **C** | **Puntaje máximo asignable……..40** | **Puntaje Total ……:** | |
| **C1** | **Indicador de rentabilidad** | **Máximo: 12** | **Asignado:** |
| | Mayor que 10% | 12 | |
| | Mayor que 0% y Menor o igual que 10% | 7 | |
| | Menor o igual que 0% | 0 | |
| **C2** | **Índice de liquidez** | **Máximo: 12** | **Asignado:** |
| | Mayor que 1,5 | 12 | |
| | Entre 1 y 1,5 | 7 | |
| | Menor que 1 | 0 | |
| **C3** | **Índice de solvencia** | **Máximo: 12** | **Asignado:** |
| | Mayor que 1,5 | 12 | |
| | Entre 1 y 1,5 | 7 | |
| | Menor que 1 | 0 | |
| **C4** | **Años de Antigüedad de la empresa** | **Máximo: 4** | **Asignado:** |
| | Más de 15 años | 4 | |
| | De 1 a 15 años | 3 | |
| | Menores de 1 año | 0 | |

Nota: la calificación cero (0) en un ítem, implica la descalificación de la propuesta

**a.3)** Será condición necesaria para que el Oferente resulte calificado a efectos de la Licitación el cumplimiento del siguiente Índice de escala:

**Índice de escala:** Se entiende como tal el promedio mensual de ventas de los últimos tres años, o del último año (el que sea mayor) multiplicado por 12 (del Oferente o de cada Integrante del Oferente según sea el caso y según su participación en el acuerdo que los vincule a efectos de su participación en la Licitación) vs. Monto presupuestado anualizado de la entrega concursada. A tal fin se deberá utilizar el monto presupuestado que figura en el Formulario Anexo PL12 adjunto al presente.

El monto total anualizado del Contrato (Monto del Contrato / Plazo estimado de la entrega hasta APF (en meses) * 12) sobre las ventas anuales del Oferente tomadas como el máximo entre el promedio anual de ventas de los últimos tres años o el último año no deberá ser menor o igual a 0,8. Las ventas a las que se hace referencia son las del Oferente o de cada Integrante del Oferente según sea el caso y según su participación en el acuerdo que los vincule a efectos de su participación en la Licitación. En caso de que el Oferente registre resultado por participación en UTE y las ventas correspondientes a su participación en dicha UTE no figuren dentro de las ventas consignadas en el estado de resultados, podrá presentar un anexo certificado por Contador Público independiente donde detalle las ventas proporcionales que le corresponden por la participación en UTE para de esa manera tomarlas en cuenta al calcular el índice de escala. El Comitente podrá requerir al Contratista la información adicional que estime pertinente para constatar la verosimilitud de aquellos aspectos de la información contable que, a su sólo juicio, merezcan una indagación ulterior. A tales efectos deberá cursar por escrito los Pedidos de Aclaraciones que estime pertinentes, en los términos ya indicados precedentemente. En caso que no se recibiera respuesta a la información requerida en tiempo y forma o que la misma no contuviera información razonablemente satisfactoria para el Comitente, ésta podrá ajustar en más o en menos, al efecto del cálculo de los índices correspondientes, los valores de aquellas cuentas objeto de la indagación adicional.

ACTIVO CORRIENTE

Sólo deberán considerarse dentro de este rubro aquellos conceptos que puedan efectivamente realizarse durante el período siguiente.

Las inversiones deberán valuarse dentro de su cotización al cierre. Sólo se considerarán como corrientes los títulos y acciones negociables en bolsa. Las participaciones en sociedades ó UTE ó Consorcio deben ser consideradas como Activos no Corrientes.

Los créditos por ventas se deberán considerar netos del monto de intereses a devengar sobre saldos a vencer y en los montos de créditos litigiosos o incobrables. Los créditos por

venta no deben incluir certificados o facturas caucionadas o descontadas, los que deberán ser considerados como parte del pasivo corriente.
En el rubro Otros Créditos no se deben considerar los saldos deudores de directores y/o accionistas, los que deberán cancelarse contra Patrimonio Neto.
Los créditos impositivos sólo serán computados como corrientes en el caso de que puedan ser efectivamente computados o consumidos durante el ejercicio próximo siguiente.
El saldo de Bienes de Cambio deberá ser considerado neto de mercaderías o materiales obsoletos o dañados

PASIVO CORRIENTE
Las deudas comerciales y bancarias deben incluir los intereses y comisiones devengados al cierre de los Estados Contables.
Las deudas fiscales y sociales deben contemplar en su caso los montos correspondientes a multas y punitorios.

UTILIDADES DIFERIDAS:
Para el cálculo de los indicadores deben ser consideradas como regularizadoras de activo.

PATRIMONIO NETO:
En este rubro se deben considerar el efecto de las decisiones empresarias que implique la asignación de activos por parte de la Oferente (honorarios de directorio, dividendos en efectivo o en especie, reducción de capital, rescate de acciones propias, etc.).

UTILIDAD DEL EJERCICIO:
Se debe tomar en cuenta el efecto del impuesto a las Ganancias y de otras erogaciones habituales (honorarios del directorio, gratificaciones al personal dividendos de acciones preferidas, etc.).

### 6.3.5. Criterios para evaluación de Aspectos SH y MA. Puntaje PSh y Ma:

Se evaluarán específicamente los sistemas de gestión y cumplimiento de exigencias en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente afectado a la entrega de materiales, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4.4 del presente Pliego. A cada documento requerido y presentado de acuerdo al Art. 4.4.4 se le otorgara un máximo de 1 punto y un mínimo de cero puntos.**Puntaje máximo: 9 (Nueve) puntos.**

| Item | Documento Requerido | Puntaje PSh y Ma |
|---|---|---|
| **C1** | Sistema de Gestión interno en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente (en caso de poseer) y la organización del Servicio de Medicina e Higiene y Seguridad en el Trabajo. | |
| **C2** | Antecedentes del Responsable de Seguridad e Higiene que se propone, incluyendo matricula habilitante. | |
| **C3** | Antecedentes del/los Técnicos auxiliares de Seguridad e Higiene propuestos, incluyendo matricula habilitante. | |
| **C4** | Nombre y antecedentes de los profesionales en materia de Protección Ambiental propuestos. | |
| **C5** | Índice de Siniestralidad Anual (año 2010-2013) avalado por su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), incluyendo en forma discriminada por cada año los accidentes personales, accidentes vehiculares, días perdidos por accidentes, cantidad de personal y cantidad de vehículos. | |
| **C6** | Plan de inspecciones de seguridad para el 100 % de los equipos, herramientas y accesorios fijos y móviles, auxiliares y principales que se utilicen en la entrega, manipuleo y estiba de materiales. | |
| **C7** | Registros de capacitación brindadas en materia de Seguridad e Higiene durante los años 2012 y 2013. | |
| **C8** | Registros de entregas de Elementos de Protección Personal otorgados durante el año 2013 | |
| **C9** | Plan de gestión ambiental para todos los módulos de obra descriptos en la cláusula 3 del PCP y Artículos 42 y 68 del PCETGyP. | |
| | **TOTAL PSh y Ma** | |

A los efectos de la evaluación y comparación de ofertas, el comitente, durante el período de evaluación de ofertas, podrá efectuar verificaciones y/o inspecciones de la usina productiva de la chapa constitutiva de la cañería y de la planta del fabricante de cañerías que considere pertinentes para comprobar los antecedentes técnicos expuestos.

En caso de que el Oferente no suministre los elementos que puedan solicitarse o no permita efectuar las verificaciones o inspecciones correspondientes, el comitente desestimará la oferta.

Todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.

La Comisión evaluará la consistencia entre Procedimiento completo de Manipuleo, Transporte y Estiba de las cañerías y el cronograma de entrega.

La oferta que no alcance los requisitos mínimos establecidos será considerada como “Inadmisible”.

### 6.3.6. Notificación e Impugnación.

El Dictamen de Evaluación del Sobre Nº 1 realizado por la UCM, será publicada en el pagina WEB del Comitente. Simultáneamente con dicha publicación, se notificará a los proponentes que disponen de un plazo de CINCO (5) días para tomar vista del expediente, plazo en el cual el mismo estará a disposición en las oficinas del Comitente. El pedido de vista y la vista, no interrumpen los plazos para impugnar.

Por el solo hecho de presentar Ofertas, los Oferentes renuncian en forma irrevocable a impugnar por vía judicial la decisión que adopte el Comitente en el marco de este Artículo, la que será definitiva e irrevocable a todos los efectos legales, como así también renuncian en forma irrevocable a reclamar indemnización o resarcimiento alguno, cualquiera sea su concepto.

Las impugnaciones por vía administrativa a cualquiera de las Ofertas o las objeciones notoriamente infundadas o cuestiones que algún Oferente planteara con evidente malicia, temeridad o mero propósito dilatorio, darán lugar a la aplicación de las sanciones administrativas o acciones judiciales contra el Oferente por parte del Comitente. Los recursos que se interpongan no interrumpirán ni suspenderán el procedimiento de la Licitación o de los actos administrativos que sean consecuencia de ella.

### 6.3.7. Acto de Preselección.

Vencido el plazo para Impugnaciones el Comitente, dispondrá el acto administrativo de preselección, serán resueltas las impugnaciones que hubiesen deducido los oferentes contra el Dictamen de Evaluación del Sobre Nº 1, y se ordenará la restitución del Sobre Nº 2 y de las garantías de mantenimiento de oferta a quienes no hubiesen resultado preseleccionados.

**ASIMISMO SE TENDRÁN POR DESESTIMADAS DE PLENO DERECHO AQUELLAS OFERTAS QUE PRESENTEN TÉRMINOS Y/O CONDICIONES QUE NO SE AJUSTEN Y/O MODIFIQUEN LOS PREVISTOS EN EL PLIEGO, SIN QUE ELLO PUEDA DAR LUGAR A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL OFERENTE POR NINGÚN CONCEPTO.**

### 6.4. Apertura del Sobre N° 2.

Una vez que el Comitente haya concluido el acto de calificación y preselección según se indica en el artículo anterior, procederá con la apertura de los Sobres Nº 2 que correspondan exclusivamente a los Oferentes calificados y preseleccionados, dando comienzo así a la Segunda Etapa, cuyo procedimiento será igual que el indicado para la Primera Etapa. Tal apertura se realizada en día, hora y lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares o en el llamado a Licitación.

Los Oferentes que no hayan sido calificados favorablemente en la Primera Etapa no podrán participar en la Segunda Etapa.

El Sobre Nº 2 de aquellas ofertas que hubiesen resultado preseleccionadas, se abrirá en acto público al que serán debidamente citados todos los oferentes, y que se realizará dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la notificación del acto que apruebe la preselección. En el acto de apertura del Sobre Nº 2, se procederá a la devolución de dichos sobres a los proponentes que no hubiesen resultado preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de oferta. De lo actuado se labrará un acta.

En caso de no existir propuestas preseleccionadas, a los efectos de la devolución de los Sobres Nº 2 y de las garantías de mantenimiento de oferta, una vez notificados del acto administrativo de preselección, los oferentes o sus apoderados deberán concurrir a las oficinas del Comitente, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Los sobres y las garantías solamente serán entregados al proponente o a su representante legal, o bien a persona debidamente autorizada por éstos.

El comitente dará a conocer los precios, el monto total de cada una de ellas y de las ofertas alternativas (si las mismas se hubieran solicitado o se permitiera presentarlas), modificaciones y retiros de ofertas, así como los demás pormenores que el Comitente, a su criterio, estime conveniente.

En el caso que el Comitente advierta al momento de la apertura del Sobre Nº 2 que algún Oferente ha incumplido en forma manifiesta con los requisitos establecidos en el Artículo 6.6.3, el Comitente podrá descalificar a dicho Oferente en ese mismo acto.

La falta de ejercicio de dicha potestad en ningún caso podrá ser considerada como la renuncia del Comitente a desestimar cualquier Oferta con posterioridad al acto de apertura del Sobre Nº 2, aún cuando se trate de incumplimientos manifiestos.

De todo lo actuado se labrará un acta dejándose constancia de:

- Nómina de las empresas cuyas ofertas han sido calificadas de acuerdo a la cláusula 6.3.-.
- Cumplimiento de los requisitos formales del punto 6.6.3 en cada caso.
- Observaciones efectuadas por los presentes, que no tendrán carácter de impugnación formal.
- Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentren presentes en el acto.
- Constancia de los nombres de los Oferentes presentes
- El monto de la propuesta ofertada y sus condiciones.
- Las presentaciones desestimadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas del rechazo.

Terminada esta operación se dará lectura del acta la cual será firmada por la persona que habrá presidido, funcionarios presentes, proponentes y personas que deseen hacerlo.

Terminada dicha lectura se invitará a todos los presentes a examinar la documentación y se procederá a labrar un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes, los proponentes que hubieren realizado observaciones, y los que desearen hacerlo. En la misma constará:

El acta de apertura del sobre N° 2 con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto será agregada al expediente respectivo.

### 6.4.1. Sobre N° 2 - Examen Preliminar

Una vez que el Comitente haya culminado el Acto de Apertura del sobre N°2, y antes de proceder a una evaluación detallada conforme a la Cláusula 6.4.2, procederá a realizar un examen preliminar de la documentación y antecedentes presentados por los oferentes y:

a. Verificará la presencia de los documentos causales de inadmisibilidad, estipulados en la cláusula 6.6.3 del presente pliego.

b. Determinará si los mismos se ajustan esencialmente a los documentos de la licitación solicitados en la cláusula 4.5.1.

A los fines de esta cláusula, se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los Documentos de Licitación cuando corresponda, sin diferencias de importancia, a todas las estipulaciones y condiciones de dichos documentos. Para llegar a esta determinación, el Comitente se basará en los documentos que constituyan la propia oferta sin recurrir a factores externos.

Si el Comitente determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los Documentos de Licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

El Comitente podrá desestimar errores menores de forma o faltas de conformidad con los Documentos de Licitación o irregularidades en una oferta a condición de que no se aparte significativamente de dichos documentos y de que con ello no se afecte la posición relativa de otro oferente.

El Comitente podrá solicitar la corrección o presentación de cualquier antecedente de la oferta. La no presentación por parte del licitante, en el plazo establecido en la Cláusula 6.5, de la documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

### 6.4.2. Calificación del Sobre N° 2.

El Comitente o quien este determine, examinará el contenido de la documentación incluida en el Sobre N° 2, de las ofertas para determinar si están completas, si hay errores de cálculo, si se han suministrado todos los documentos requeridos en la Cláusula 4.5.1, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden.

Los errores aritméticos serán rectificados de la siguiente manera:

a) Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el Licitante no aceptare la corrección, su oferta será rechazada.

b) Si existiere una discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

El precio total rectificado de esta manera será considerado, a continuación, como el precio básico de la oferta.

La evaluación y comparación de las propuestas económicas y su documentación complementaria, tendrá en cuenta los precios totales finales cotizados, además de todos los costos y los derechos e impuestos pagados o pagaderos por concepto de componentes y materias primas incorporados o que se vayan a incorporar en los bienes de la obra a ejecutar, pero esta condición no será resolutoria, sino que complementada con el resto de la documentación solicitada constituirá la oferta mas ventajosa a los intereses del municipio.

En caso que el Oferente hubiere omitido la presentación de documentación indicada en el artículo 4.5.1, siempre que no se trate de la Planilla de Cotización cuya falta de presentación al momento será excluyente a los fines de la calificación- y/o dicha documentación estuviera incompleta y/o no resultare clara a criterio del Comitente, el Comitente podrá realizar un Pedido de Aclaraciones al Oferente para que éste que subsane y/o complete y/o clarifique dicha información, según fuere el caso, en los términos de la Cláusula 6.5.-

Transcurrido el plazo indicado en la clausula 6.5, sin que el Oferente hubiere subsanado y/o presentado el Pedido de Aclaraciones requerido por el Comitente, la Oferta quedará desestimada de pleno derecho, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno por parte del Oferente por ningún concepto.

Si a través de la documentación presentada y de la verificación de la información que pueda realizar la Comisión de Preadjudicación, se concluyese que el oferente y/o su propuesta económica no reúne ni cumple, con las condiciones estipuladas, su oferta deberá ser rechazada.

**a) Condición básica y excluyente para el precio de la oferta.**

Se declararán inadmisibles todas las ofertas económicas que superen en más de 10% el presupuesto oficial actualizado al mes de presentación de las ofertas, conforme a los índices que mensualmente comunique la Dirección del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación.

En los casos en que la U.C.M. detectara algún error en la confección del proyecto técnico y/o el presupuesto oficial que ameritara la admisibilidad de precios superiores a los

estipulados, o bien existiera alguna cuestión que hiciera recomendable proceder de tal forma, la Comisión de Preadjudicación podrá - fundadamente - considerar admisible alguna oferta en estas condiciones.

**ASIMISMO SE TENDRÁN POR DESESTIMADAS DE PLENO DERECHO AQUELLAS OFERTAS QUE PRESENTEN TÉRMINOS Y/O CONDICIONES QUE NO SE AJUSTEN Y/O MODIFIQUEN LOS PREVISTOS EN EL PLIEGO Y/O CONTENGAN CLAUSULAS DE AJUSTE, SIN QUE ELLO PUEDA DAR LUGAR A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL OFERENTE POR NINGÚN CONCEPTO.**

### 6.4.3. Dictamen de Evaluación

Al término de los plazos indicados el Comitente a través de su Comisión de Preadjudicación establecerá cuales son las ofertas admisibles en los términos de la cláusula 7.2.-

La Comisión de Preadjudicación emitirá el Dictamen de Evaluación del Sobre Nº 2, en los términos del Art. 7.4.1, el que será publicado en la página WEB del Comitente, independientemente que se notifique individualmente por otro medio. Las impugnaciones al dictamen se regirán por las mismas disposiciones que las establecidas para el Sobre Nº 1.

## 6.5. Modificaciones y ampliación de la información

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se permitirá introducir modificaciones a las mismas, pero el Comitente, en caso de considerarlo necesario y sin admitir la alteración de la propuesta presentada ni el quebrantamiento del principio de igualdad, podrá requerir en forma fehaciente a los Oferentes que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas acompañen información complementaria, realicen aclaraciones o subsanen defectos formales, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de poder desestimar la oferta y determinar la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

A tales fines deberá cursar un “Pedido de Aclaraciones” al Oferente para que éste presente dicha información dentro de las 48 horas de recibido el Pedido de Aclaraciones del Comitente. Dicho requerimiento será realizado por el Comitente vía fax. Las respuestas deberán ser presentadas en las oficinas del Comitente, debidamente foliadas y firmadas por el representante del Oferente, pudiéndolas adelantar vía fax al número (03462) 421417 o 421907 interno 253, o por correo electrónico a la siguiente dirección: planificacionygestion@gmail.com. Los Pedidos de Aclaraciones y sus respuestas formarán parte de la oferta.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la propuesta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

El Comitente podrá recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.

Sujeto a lo dispuesto en la presente cláusula, los Oferentes no se pondrán en contacto con el Comitente en relación a ningún aspecto concerniente a su oferta desde el momento de la apertura de las ofertas hasta el momento de la adjudicación del Contrato.

Cualquier intento, por parte de un Oferente, de ejercer influencia sobre el Comitente en la evaluación, comparación de ofertas o en su decisión sobre la adjudicación del Contrato podrá dar lugar al rechazo de su oferta.

### 6.6. Inadmisibilidad de las ofertas

#### 6.6.1. Sobre Oferta

Será causal de inadmisibilidad y consecuente rechazo automático de la Oferta, sin derecho a reclamo de ningún tipo por parte del Oferente, la ausencia de presentación o incorrecta conformación de la siguiente documentación al momento de la apertura del Sobre Oferta:

a) Sobre N° 1.
b) Sobre N° 2

#### 6.6.2. Sobre N° 1

Será causal de inadmisibilidad y consecuente rechazo automático de la Oferta, sin derecho a reclamo de ningún tipo por parte del Oferente, la ausencia de presentación o incorrecta conformación de la siguiente documentación al momento de la apertura del Sobre N° 1:

c) La Garantía de Oferta.
d) El certificado de capacidad de contratación anual para licitar, conforme la exigencia del punto 4.4.2.b)
e) Comprobante de la compra de los Pliegos de Licitación.

Independientemente de lo establecido anteriormente como causales de rechazo de la oferta, serán objeto de rechazo las propuestas:

- Que estén condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- Que no estén firmadas por el Proponente.
- De proponentes que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.
- Que no cumplan los requisitos establecidos en este Pliego.

No serán consideradas las propuestas de personas físicas o jurídicas cuando alguno de sus dependientes, apoderados, profesionales, socios o miembros de sus órganos directivos sean funcionarios o técnicos que tengan entre sus funciones la facultad de decidir en cualquier instancia las cuestiones que puedan surgir desde la presentación de las propuestas hasta la adjudicación final.-

Lo mismo ocurrirá cuando parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichos funcionarios o técnicos sean proponentes, miembros de los órganos directivos de estos, desempeñen funciones ejecutivas para ellos o tengan participación en los resultados de la obra licitada. En los casos que se trate de obras llamadas a licitación durante la gestión de los funcionarios o técnicos, la prohibición se extenderá hasta un (1) año después que estos hayan cesado en sus funciones.-

Las propuestas no serán admitidas con ello, no procediéndose a la apertura del Sobre 2, y por lo tanto quedando desestimada.

El resto de la documentación mencionada en los incisos del punto 4.4.1 podrá ser acompañada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la notificación fehaciente de su requerimiento por parte del Comitente. El incumplimiento de su presentación producirá automáticamente la declaración de inadmisibilidad de la oferta, pudiendo el Comitente determinar también la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

El Comitente se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información se desestimará la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la garantía de oferta.

### 6.6.3. Sobre N° 2

Será causal de inadmisibilidad y consecuente rechazo automático de la Oferta, sin derecho a reclamo de ningún tipo por parte del Oferente, la ausencia de presentación o

incorrecta conformación de la siguiente documentación al momento de la apertura del Sobre N° 2:

a) El Formulario de la Propuesta.
b) La falta total o parcial de cotización de la oferta básica o de cualquiera de los ítems indicados en las correspondientes Planillas de Cómputo y Presupuesto.

El resto de la documentación mencionada en los incisos del punto 4.5.1 podrá ser acompañada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la notificación fehaciente de su requerimiento por parte del Comitente. El incumplimiento de su presentación producirá automáticamente la declaración de inadmisibilidad de la oferta, pudiendo el Comitente determinar también la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las Ofertas hasta que se haya anunciado la preadjudicación del contrato.

Los interesados que se hayan presentado en las licitaciones, podrán formular oposición a las propuestas por las causales previstas en este artículo y/o recusar a los funcionarios intervinientes, dentro de los dos (2) días hábiles del acto de apertura de la licitación. Dentro del mismo plazo, los funcionarios y técnicos comprendidos en las prohibiciones precedentes, deberán denunciar los casos de incompatibilidad de que tengan conocimiento, haciéndolo constar en el expediente.-

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

### 6.7. Oferta Única

La presentación de una sola oferta no será causal de la anulación automática de la licitación.

En caso de retiro de ofertas, que determine la presencia de una sola oferta a pesar de haber existido más de un oferente preseleccionado, se procederá de acuerdo con el párrafo anterior.

La circunstancia de contar con una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación, por parte del Comitente.-

### 6.8. Licitación fracasada y/o desierta.

El Comitente podrá declarar fracasada la licitación cuando, a su solo juicio, ninguna de las ofertas admisibles resulte conveniente, o ninguna de las ofertas satisfaga los requerimientos y especificaciones de los pliegos, o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia y/o colusión. También podrá rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación de la obra, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los oferentes afectados por esta acción ni tener la obligación de comunicarles los motivos en que se funda, y declarar fracasada la licitación si las ofertas, especialmente si hubiere una sola, superan sustancialmente el presupuesto oficial.

Igualmente, si el acto de la Licitación hubiere tenido vicios o si se hubiera violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en este Pliego, podrá declararse nula la Licitación.

El Comitente podrá asimismo, a su solo criterio, declarar desierta la Licitación en el caso de falta de Oferentes, o cuando medien razones de oportunidad, mérito o conveniencia, o cuando los precios ofertados se aparten injustificadamente del Presupuesto Oficial, o cuando la Oferta no se ajuste a los términos del Pliego.

La resolución adoptada por el Comitente no podrá ser impugnada ni cuestionada por los Oferentes, sin que su proceder pueda dar derecho alguno a los Oferentes a reclamar pérdidas o intereses por los gastos ocasionados con motivo de la preparación y presentación de las Ofertas.

## 7. ADJUDICACION DE LA LICITACION

### 7.1. Comisión de Preadjudicación

El Comitente integrará para la presente Licitación una Comisión de Preadjudicación con funcionarios y/o profesionales de la misma, ésta deberá expedirse y aconsejar al Señor Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente.-

Los funcionarios y/o profesionales integrantes de las comisiones serán designados por el Comitente, los que actuarán como profesionales independientes, según su propio juicio, sin representar a sus reparticiones de origen y sin más limitaciones que las normas de procedimientos del presente Pliego.-

El Intendente Municipal procederá a remitir la documentación -totalidad de las ofertas- del proceso licitatorio de mención, a la comisión de preadjudicación para su respectivo tratamiento y la debida visación por parte de la misma.

Esta comisión evaluara las ofertas primeramente en los términos de la cláusula 6.3 y luego de la 6.4.

La Comisión de Preadjudicación, en un plazo no mayor de 6 (seis) días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de apertura del Sobre N° 2 de las ofertas o desde la recepción de la última aclaración y/o documentación, emitirá el Dictamen de Preadjudicación, a cuyo fin podrá, indistinta o simultáneamente, analizar la documentación presentada por todos los Proponentes o, en primer lugar, sólo la de la oferta más baja en el orden de precios para verificar si la misma es una propuesta admisible, procediendo a evaluar las siguientes en orden creciente de precios en caso contrario.

Una vez obtenido dictamen el Municipio deberá preadjudicar en el plazo de tres (3) días hábiles al oferente que haya resultado con la oferta más conveniente, luego de notificadas a las oferentes, por un plazo de tres (3) días hábiles podrán formular impugnaciones a la preadjudicación, transcurrido el plazo indicado precedentemente se deberá proceder a la adjudicación y protocolización del respectivo contrato de obra pública.- Dejándose claramente establecido que la Preadjudicación como la Adjudicación no causarán estado, ni derecho, ni acreencia alguna a favor del oferente en virtud de la Licitación Pública de mención.-

### 7.2. Propuesta admisible

Se considerará propuesta admisible aquélla que cumpla con todas las exigencias del presente Pliego:

a) Condiciones establecidas en la Cláusula 6.3.2
b) Condiciones establecidas en la Cláusula 6.3.3, 6.3.4 y 6.3.5
c) Condiciones establecidas en la Cláusula 6.4.2

, y que además responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado de la Comisión de Preadjudicación, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

En ese caso, producirá el Dictamen de la preadjudicación a la oferta más ventajosa ad-referendum del Comitente, en los términos de la Cláusula 7.4

### 7.3. Igualdad de Precios – Mejora de Ofertas

Si entre las propuestas presentadas y admisibles, se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora al efecto.

Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de ofertas.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.

El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos. Para ello se fijará día, hora y lugar del sorteo público y se notificará por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

En caso en que las ofertas superen los montos previstos en el presupuesto oficial para cada renglón, establecidos en el PCP, el Comitente podrá solicitar a la totalidad de los oferentes una mejora de los precios ofertados.

### 7.4. Preadjudicación

#### 7.4.1. Dictamen

Previa a la adjudicación, la Comisión de Preadjudicación deberá analizar todas las propuestas admisibles y determinar cuál oferta sea la más conveniente y beneficiosa a los intereses del Municipio

Si la Comisión de Preadjudicación lo cree conveniente podrá de conformidad con el Art. 7.4.4, solicitar un ajuste de la propuesta elegida como la mas conveniente.

Si la oferta que ha sido evaluada como la más conveniente y beneficiosa, cumple con las normativas y especificaciones indicadas en los Pliegos de Condiciones y Especificaciones

Técnicas Generales y Particulares y si el oferente tiene la capacidad empresaria, técnica y económico-financiera, demostrada por sus antecedentes y su propuesta de trabajo, para ejecutar en forma satisfactoria el contrato en cuestión; entonces la preadjudicación de la obra objeto de la presente licitación recaerá sobre el oferente cuya oferta: 1) Habiendo cumplido con todos los requisitos del Sobre N°1); cumpla con todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la documentación licitatoria del Sobre N° 2 ) El menor precio de obra *en relación a la forma de pago.*

A los efectos de determinar el menor costo total, se considerara el menor monto que se obtenga ya sea por la adjudicación de todos los tramos o módulos de la obra o por la suma de las adjudicaciones parciales por tramo o modulo de la obra.

Si a través de la documentación presentada y de la verificación de la información que pueda realizar la Comisión de Preadjudicación, se concluyese que el oferente y/o su propuesta económica no reúne ni cumple, con las condiciones estipuladas, su oferta deberá ser rechazada, independientemente de su precio.

En tal caso, se deberá hacer una determinación similar con el oferente cuya oferta sigue en orden de mérito.-

Si correspondiese se continuara el procedimiento con las siguientes ofertas, hasta definir la adjudicación, sin necesidad de realizar un nuevo llamado a licitación.

El Dictamen de la Comisión de Preadjudicación aconsejará la adjudicación a la oferta que se ajuste substancialmente a los Documentos de Licitación y haya sido evaluada como la más satisfactoria a los intereses del municipio, a condición además de que se haya determinado que ese Oferente esté calificado para cumplir satisfactoriamente el Contrato, o el rechazo de todas ellas, teniendo en cuenta el precio, las condiciones de calidad ofertadas, idoneidad técnica y financiera del Oferente y demás características de la Oferta, siguiendo los criterios del artículo 5.7. y concordantes.

La presente licitación se podrá adjudicar parcialmente a más de un oferente. En ese caso se adjudicara cada tramo a la mejor oferta en función al criterio de selección explicitado anteriormente.

El Comitente notificará fehacientemente el resultado de la preadjudicación a todos los oferentes en la Licitación, quienes podrán producir las impugnaciones a que se consideraren con derecho.

La Comisión de Preadjudicación elevará el dictamen para su aprobación a la autoridad Municipal en el plazo de 3 (tres) días hábiles desde la notificación del Dictamen de Preadjudicación, a menos que el mismo haya sido impugnado.

La notificación al adjudicatario se hará en forma fehaciente, en el plazo de mantenimiento de la Oferta o el de su prórroga, en el domicilio legal.

En todos los casos se agregará al expediente respectivo la constancia del cumplimiento de esta formalidad.

### 7.4.2. Derecho del Comitente de aceptar o rechazar cualquier o todas las ofertas

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 6.7 del presente pliego, el Comitente se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del Oferente o los Oferentes afectados por esta decisión y sin tener la obligación de comunicar los motivos de ella.

### 7.4.3. Impugnaciones

Los proponentes, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la fecha de notificación del Dictamen de Preadjudicación, podrán presentar por escrito los reclamos o impugnaciones que el mismo les merezca, con la debida fundamentación en las normas que son de aplicación en la presente licitación.

La Comisión de Preadjudicación analizará las impugnaciones recibidas y, previo dictamen legal del responsable legal de la U.C.M. de la Jurisdicción, ratificará o rectificará el Dictamen de Preadjudicación.

Las eventuales impugnaciones se resolverán en el Acto de Adjudicación o en el que se declarara fracasada la licitación, según corresponda.

La interposición de impugnaciones no producirá la suspensión la ejecutoriedad del Acto Licitatorio.-

La formulación de impugnaciones está reglamentada por la Cláusula 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

### 7.4.4. Ajuste de la Propuesta

El Comitente, esta facultado para citar al Proponente preclasificado como candidato a ser Preadjudicatario, con el objeto de cumplimentar las observaciones de partes de su propuesta y solicitar ratificación y/o rectificación de aspectos que no alteren sustancialmente la propuesta original, ni modifiquen las bases de la licitación ni el principio de igualdad entre todas las propuestas.

### 7.4.5. Dictamen de No Objeción ad referéndum

La Comisión de Preadjudicación, elevará a la U.C.M el trámite para la NO OBJECIÓN a lo actuado, dentro de los 5 (cinco) días de notificado fehacientemente el Dictamen de Preadjudicación , acompañando:

- Copia de publicaciones del aviso en periódicos
- Copia de publicaciones del aviso en los boletines oficiales
- Invitaciones cursadas, debidamente notificadas
- Constancia de conformación de Comisión de Preadjudicación
- Acta de apertura de ofertas,
- Oferta del proponente preadjudicado (Garantía de oferta, Planilla de Oferta, Planilla de Cómputos y Presupuestos, Planilla de Análisis de precios, Plan de trabajo, Curva de inversión)
- Actas o minutas de reunión de la Comisión de Preadjudicación en las cuales se detallen los aspectos analizados, la información requerida, los criterios adoptados y las conclusiones a las que se arriba
- Acta de Preadjudicación. En el caso de que la oferta seleccionada supere en más del 10% el presupuesto oficial actualizado al mes de apertura de las ofertas, la U.C.M. deberá incluir en este documento las razones que justifiquen la dispersión y, aún así, tornen conveniente la adjudicación.
- Dictamen legal y Acta de la Comisión de Preadjudicación, fijando criterio para aceptar o rechazar la impugnación y/o reclamo, en el caso de que se hayan recibido actuaciones en tal sentido por parte de los oferentes,

De existir observaciones a la documentación la U.C.M. devolverá los correspondientes actuados a la Comisión de Preadjudcación para su corrección y/o aclaración.

Una vez recibida a satisfacción la documentación, U.C.M informará la NO OBJECIÓN para la continuidad de la contratación, en el plazo de 5 (cinco) días. En caso de no contar con

disponibilidad presupuestaria para cubrir eventuales diferencias respecto del monto de financiación comprometido con la jurisdicción, notificará al Departamento Ejecutivo Municipal de tal situación.

En caso de no contar con elementos suficientes para brindar NO OBJECION a lo actuado por la Jurisdicción, se recomendará a la U.C.M. que se declare fracasado el proceso y se dé inicio a uno nuevo.

### 7.5. Adjudicación

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la recepción del dictamen de preadjudicación, la U.C.M procederá, de corresponder, a aprobar el mismo y dictar el acto administrativo de adjudicación, el que será comunicado fehacientemente al adjudicatario y demás oferentes.

Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, el Comitente dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto licitatorio y adjudicará los trabajos al proponente cuya oferta se hubiere considerado más conveniente

Antes de la expiración del período de validez de la oferta, el Comitente notificará al Oferente seleccionado mediante carta certificada o email, seguido de confirmación por carta documento, que su oferta ha sido aceptada y que debe constituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

La notificación de la adjudicación constituirá el perfeccionamiento del Contrato.

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al adjudicatario las observaciones que el Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos y curva de inversiones, a los efectos de que adecue los mismos para la firma del contrato.

Seguidamente a la notificación al adjudicatario, el Comitente le proporcionará el Formulario de Contrato Anexo PL6, al cual se habrán incorporado todos los acuerdos entre las partes.

La adjudicación se tendrá por notificada desde el día efectivo de su recepción por parte del Oferente.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El personal que determine el Comitente, previo a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc. que los oferentes declaren en su propuesta, a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de la obra.

### 7.6. Devolución de las garantías de la oferta

Una vez que el adjudicatario haya suministrado la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad con la cláusula 7.8, el Comitente notificará de inmediato a cada uno de los oferentes no seleccionados que su oferta ha sido rechazada y cancelará las respectivas Garantías de Mantenimiento de la Oferta y las devolverá a los Oferentes no seleccionados.

Efectuada la adjudicación, el Comitente procederá a la devolución de las garantías de ofertas en los términos indicados en la Cláusula 13.2 del Pliego de Condiciones Particulares.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta que resulte aceptada, será cancelada una vez que el Oferente haya firmado el Contrato conforme a la cláusula 8 y suministrado la Garantía de cumplimiento contractual de acuerdo a la cláusula 3.2 del presente pliego.-

### 7.7. Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del Contrato

Desde el momento que recibe la notificación de adjudicación, con el modelo de Contrato, el adjudicatario tendrá diez (10) días hábiles para firmarlo, fecharlo, sellarlo y devolverlo al Comitente, para lo cual debe presentar

1. El Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones, corregidos de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente, que se mantendrán vigentes mientras no se produzcan atrasos por causas justificables, conforme las previsiones del presente.
2. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, en un todo de acuerdo a la Cláusula 7.8 del presente pliego.
3. Cuando corresponda, formalización del Contrato de U.T.E. y su inscripción en la Inspección General de Justicia.
4. Deberá presentar fotocopia autenticada de los comprobantes de pago de impuestos y cargas sociales, del último trimestre previo a la fecha de firma del contrato. (leyes sociales, impuestos sobre Ingresos Brutos, tasas y derechos municipales, Impuesto al Valor Agregado, etc.)
5. Asimismo deberá tener oficinas en la ciudad de Venado Tuerto a la fecha de puesta en vigencia del contrato.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma facultará al Comitente para revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de oferta.

### 7.8. Garantía de cumplimiento del Contrato

El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del Contrato mediante una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto contractual, en cualquiera de las formas previstas por el punto 3.1 del presente pliego. Será de aplicación lo descripto en el art. 3.2 del presente pliego.

El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será pagadero al Comitente como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento por el Contratista de sus obligaciones contractuales.

Las garantías no podrán ser limitadas en el tiempo, y deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la Recepción Provisional, o se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tuviere el Contratista con el Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, pudieren accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las obras contratadas.

La circunstancia de que el Oferente adjudicatario no cumpla lo dispuesto en las cláusulas presentes en cuanto a plazo, montos y formas, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en cuyo caso el Comitente podrá adjudicar el Contrato al oferente cuya oferta evaluada sea la más baja después de la anulada, o llamar a una nueva licitación.

Si el contrato no se firmare o no se prestare la correspondiente aprobación por causas imputables al Comitente, el adjudicatario no quedara libre de sus obligaciones, salvo que intimare la firma del contrato y aquel no se expidiera en el término de diez (10) días hábiles.-

Producida la situación prevista en el último párrafo del artículo precedente, el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de las garantías. No podrá reclamar ningún perjuicio producido en el lapso que hubiere dejado transcurrir sin formalizar la misma.-

La Garantía de Cumplimiento del Contrato será cancelada por el Comitente y devuelta al Contratista a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de

recepción definitiva de la obra, incluidas las garantías de tenencia y técnicas si correspondiere.

### 7.9. Revocación de la Adjudicación

Si dentro de un plazo de 15 (quince) días de la correspondiente notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de oferta, sin que ello genere derecho a reclamo de ningún tipo por el Adjudicatario.

Revocada una adjudicación, el Comitente podrá adjudicar la Licitación a la oferta que hubiere resultado evaluada o se evalúe como la segunda más conveniente.

### 7.10. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se ajustará a lo establecido en el presente artículo, debiendo aportar el Adjudicatario la documentación descripta en el art. 7.7, con la inclusión de las observaciones efectuadas por la Comisión de Preadjudicación, además deberá presentar lo indicado en el Art. 8.3 del presente pliego.

El Contrato tipo locación de obras (Anexo PL - 6), y la documentación que se detalla en el punto 8.2, serán suscriptos por la autoridad competente de la Jurisdicción, o por quien ésta designe a través del acto administrativo correspondiente, y por el Adjudicatario, dentro de los 5 (cinco) días de la fecha de notificación de la Adjudicación y en el número de 3 (tres) ejemplares.

El Comitente no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a las condiciones establecidas, y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato, por más plazo que el previsto en este Artículo, el Comitente podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario, de la garantía de la oferta.

Una vez firmado el Contrato, el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, una copia del Contrato y de la totalidad de la documentación contractual y procederá a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

# 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

## 8.1. Protocolización del Contrato y Sellado del Contrato

El contrato se protocolizará ante la Escribanía o Dependencia que disponga el Municipio, tributando el adjudicatario el sellado que establece la Ley y los honorarios que correspondieren.-

A la firma del contrato, el Contratista deberá abonar el cien por ciento (100%) del sellado de Ley, conforme a las disposiciones vigentes, haciéndose cargo además de todos los impuestos que graven las actividades de las empresas en relación con el citado contrato, como así también los gastos de Escribanía, vigentes a la firma del mismo.

El Contratista deberá presentar al Comitente el Contrato sellado dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la firma del mismo. La omisión del pago del impuesto de sellos por parte del Contratista dará derecho al Comitente a ejercer los derechos establecidos en el Artículo 16.3 del presente pliego.

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 13, el Contrato sólo podrá variar o ser modificado mediante enmienda escrita firmada por las partes.

## 8.2. Domicilios legales de las partes y notificaciones

El Contratista deberá constituir domicilio especial en la ciudad especificada en el Pliego de Condiciones Particulares y mantenerlo durante toda la vigencia del contrato hasta la Recepción Definitiva.

Los cambios de domicilio de una de las partes deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta la aprobación de la Recepción Definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia el Comitente.

En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.

Toda notificación deberá ser hecha por escrito, y será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la otra parte.

## 8.3. Documentación contractual y su prelación

Forma parte del Contrato de Locación de Obra que se suscriba entre el Contratista y la Municipalidad, la documentación que se indica seguidamente, y en caso de discrepancia, en caso de divergencia en la documentación contractual sobre aspectos administrativo - legales, para la interpretación y ejecución del contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

1. Las modificaciones, aclaraciones o instrucciones efectuadas por Litoral Gas y comunicadas por escrito a los interesados por el Comitente con anterioridad al cierre de la Licitación.
2. Aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que el Comitente hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.
3. Las Especificaciones Técnicas Particulares y su documentación anexa.
4. Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales.
5. Pliego de Condiciones Particulares.
6. El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
7. El Contrato de locación de obra
8. Propuesta económica.
9. Planos de detalle de la Licitación y/o de construcción aprobados por la Distribuidora, según corresponda.
10. Planos Generales de la Licitación y/o de construcción aprobados por la Distribuidora, según corresponda.
11. Memoria descriptiva.
12. Planilla de cómputo ó listado de ítems o partidas de la licitación.
13. Plan de trabajo y curva de inversiones aprobados.

Donde 1 tiene la prioridad más alta para la interpretación de los documentos contractuales y 13 la más baja.

Si surgiesen divergencias en la interpretación de la documentación técnica, éstas serán resueltas por La Distribuidora, cuyas decisiones serán definitivas respecto al tipo y calidad de los materiales a incorporar a la obra, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras, la interpretación de las normas de medición y otras de símil tenor. En caso de conflictos en la información contenida en cualesquiera de los documentos del Contrato de locación de obra se considerará como obligatoria la más favorable a la Distribuidora.

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

a) El acta de iniciación de los trabajos.
b) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección, y los libros mencionados en el punto 9.3 del presente Pliego.
c) Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél.
d) Los comprobantes de trabajos imprevistos o modificaciones ordenados y aprobados por el Comitente.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos constructivos, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos.

Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada.

**8.4. Entrega del contrato:**

De los tres (3) ejemplares del contrato formalizados, uno de ellos se entregara al Contratista y los restantes quedarán en poder del Comitente.

En el mismo acto se entregará al Contratista, sin cargo una documentación completa de la obra.

En caso de requerirlo el Contratista, se le facilitará a su cargo todas las copias de la documentación que considere necesaria.

**8.5. Trabajos ajenos al Contrato:**

El Comitente se reserva el derecho de contratar por su cuenta, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, todo trabajo ajeno al contrato.

## 8.6. Sistema de Contratación:

De acuerdo a establecido en la cláusula 2.8 del presente pliego, las obras y trabajos que se licitan en la presente licitación se contratarán por el sistema de AJUSTE ALZADO, debiéndose considerar que los valores de los materiales, equipos, mano de obra, bienes y servicios elegibles, servicios conexos y demás elementos integrantes de la Obra, son vigentes a la fecha fijada en el citado Pliego.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos, materiales y servicios que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, o sin tener ítem o partida expresa en el "presupuesto oficial" o en la "planilla de cotización", sean de ejecución y/o provisión imprescindible para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

También se encontrara dentro del monto del contrato la documentación técnica necesaria para realizar la obra, como así también todos los trabajos, provisiones y presentaciones para que la misma resulte en definitiva totalmente terminada y con arreglo a sus fines en condiciones de funcionamiento, aunque no estén expresamente detallados en la documentación de la propuesta.

Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mencionado precio total. Las propuestas que no se ajusten a este requisito no serán consideradas ofertas y en consecuencia rechazadas.-

En el contrato por sistema de ajuste alzado, la oferta es a precio fijo, siendo obligación del Contratista la ejecución de la totalidad de las obras y trabajos detalladas en el proyecto por ese único precio.-

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

La división en su caso del "presupuesto oficial" o de la "planilla de cotización" en ítems o partidas globales con sus precios parciales, se efectúa con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, pero de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado representa el precio de ese ítem o partida, ya que para lo cotizado por el sistema de "ajuste alzado" solo se considerará un precio global y único por toda la obra o por la parte de ella sujeta a ese régimen.

La omisión de algún ítem en la documentación de la propuesta no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines.

El valor del ítem omitido se considerará incluido en el monto del precio ofertado no teniendo el Contratista derecho alguno a pago adicional, ni ampliación del plazo de la obra.

Si al solo juicio del Comitente el presupuesto presentado por el oferente cuya oferta haya sido calculada como la mas baja o la más conveniente, presentará una distribución porcentual incorrecta o desequilibrada, se citara al mismo a efectos de que preste conformidad a la distribución porcentual establecida por el Comitente.

Si aquel se negare, el Comitente podrá, sin necesidad de realizar un nuevo llamado, adjudicar a la oferta que siga en orden de mérito.

**8.7. Divergencias en la interpretación de la documentación contractual**

El Comitente y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellos en relación con el Contrato.

Toda divergencia que se pudiera producir en la interpretación de la documentación contractual será resuelta por el Comitente, pudiendo el Contratista recurrir ante la autoridad administrativa competente, y será de aplicación lo normado en la Cláusula 22 Pliego de Condiciones Particulares

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el contrato, se tendrá en cuenta el orden de prelación y la prevalencia que determina el art. 8.3 del presente pliego.

Si una vez transcurridos treinta (30) días desde el comienzo de las negociaciones informales, el Comitente y el Contratista no hubiera podido resolver amistosamente la diferencia contractual, cualquiera de las partes podrá pedir que sea sometida a los mecanismos formales de solución especificados en el Cláusula 22 Pliego de Condiciones Particulares. Estos mecanismos podrán incluir, entre otros, la conciliación con intervención de un tercero, el fallo de un tribunal nacional o internacional convenido por las partes o el arbitraje internacional.

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos ni aún parcialmente. Si lo hiciere, se hará pasible de una multa de 0,5 ‰ (cinco décimos por mil) del monto contractual actualizado por cada día en que se comprobare tal suspensión.

### 8.8. Cesión del Contrato

Firmado el contrato, el Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato por ningún título, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, salvo expresa autorización del Comitente, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho al Contratista. En caso contrario, el Comitente podrá rescindir unilateralmente el contrato, conforme la previsión y con los efectos del punto 16.3. del presente.

En casos de excepción debidamente justificados el Comitente podrá autorizar la transferencia o cesión del contrato. El Contratista deber solicitar autorización por escrito y siguiendo la vía administrativa correspondiente. Ello podrá autorizarse solo con excepción y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo adjudicatario reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

En caso de autorizarse la cesión y/o transferencia el cesionario, deberá reunir condiciones similares a las del cedente quedando este solidariamente responsable, hasta la recepción definitiva de la obra. Así mismo cedente y cesionario serán civilmente responsables en forma solidaria y por los plazos de Ley.-

### 8.9. Vigencia del Contrato

El Contrato tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción por las partes y hasta la verificación de las condiciones previstas en el punto 5.6 de este Pliego para el mantenimiento de la vigencia de las garantías o hasta su eventual rescisión.

### 8.10. Responsabilidad por infracciones

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses en caso contrario.

### 8.11. Invariabilidad de los precios contractuales y gastos financieros.

Los precios estipulados en el contrato serán invariables. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se considerarán incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales. La única variación de precios que se admitirá es la que resulte de la redeterminación de precios derivada de la aplicación de la metodología expresamente autorizada en el punto 2.7 del presente pliego.

En cuanto a los gastos financieros será tendrá en cuenta lo prescripto en el Pliego de Condiciones Particulares.

### 8.12. Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista

El Contratista será responsable por los daños y/o perjuicios que origine al Comitente y/o a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente destacadas en la obra, a terceros, y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, a juicio del Comitente.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producidos, mediante una relación circunstanciada de los hechos.

Además, dentro de los 5 (cinco) días subsiguientes presentará 2 (dos) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro de responsabilidad civil contra terceros.

### 8.13. Garantía de materiales y trabajo

El Contratista garantizará hasta la Recepción Definitiva de la obra la buena calidad de los trabajos y materiales, debiendo responder por los desperfectos, degradaciones y/o averías que pudieran experimentar las obras por cualquier causa, excepto caso fortuito y fuerza mayor, por el plazo determinado en el Pliego de Condiciones Particulares.-

### 8.14. Subcontratos

El Contratista podrá subcontratar parcialmente la obra, informando fehacientemente en tal sentido al Comitente, quedando a decisión de éste la autorización o no de la Subcontratación, como así también de la aprobación del Subcontratista propuesto, no pudiendo el Contratista, formalizar la Subcontratación sin el consentimiento previo, expreso y por escrito otorgado por el Comitente.-

El Contratista notificará al Comitente por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no lo hubiera hecho ya en su oferta. La notificación, ya sea hecha en la oferta original o con posterioridad, la Subcontratación no le eximirá de sus responsabilidades tanto contractuales como laborales, impositivas y previsionales, ni establecerá relación directa entre los subcontratistas y el Comitente.-

Tambien deberá notificar de la presencia de subcontratistas a la distribuidora en los términos del art. 18 del PCETPyG.

En la solicitud que realizará el Contratista, deberá figurar claramente que ítems ó subitems se subcontratarán y si estos lo serán en su totalidad ó parcialmente, indicando en este caso, que porcentaje se subcontratará.

Los subcontratos deberán cumplir lo dispuesto en la totalidad de la Cláusula 8 del presente pliego

Sin perjuicio de la autorización que pudiera otorgar el Comitente, el Contratista mantendrá su responsabilidad por los trabajos ejecutados por el Subcontratista y por los hechos ilícitos causados por este y sus dependientes, o por las cosas de que se sirve o que tiene a su cuidado.-

El Contratista se obliga a mantener indemne al Comitente, a la Distribuidora y al Ente Nacional Regulador del Gas por todas las sumas de dinero que terceros reclamasen al Comitente y/o a la Distribuidora como consecuencia de los hechos ilícitos causados por los subcontratistas y/o sus dependientes.-

En el supuesto de demandas contra el Comitente y/o la Distribuidora y/o el Ente Nacional Regulador del Gas por parte de cualquier tercero, el contratista deberá presentar al Comitente y/o la Distribuidora y/o al Ente Nacional Regulador del Gas según corresponda, en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la demanda, garantías a satisfacción del Comitente y/o la Distribuidora y/o el Ente Nacional Regulador del Gas según corresponda, que cubran los montos reclamados más los intereses y costas del juicio. El incumplimiento de tal exigencia será causal de resolución del Contrato en forma automática, una vez vencido el plazo fijado por esta cláusula. Ello sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según lo previsto en el Artículo 16.-

Siempre deberá haber presente en obra autoridades del Contratista que serán responsables del trato verbal y escrito con el Comitente y/o la Distribuidora.-

La ausencia de personal responsable del Contratista autorizará a suspender los trabajos, sin generar derecho a la extensión de los plazos previstos u otros reclamos.-

El Contratista debe facilitar la marcha simultánea y sucesiva de los trabajos ejecutados por él y los que el Comitente decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.-

Además está obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y al espíritu de los planos y especificaciones.-

Permitirá además a los otros contratistas el uso de andamios, montacargas, energía eléctrica u otros elementos cuyo uso común resulte indispensable para la mejor marcha de la Obra, previos los convenios que a tales efectos se realicen.-

En caso de discrepancia entre las partes, se someterá la cuestión al arbitraje del comitente. Si el contratista experimentara demoras o fuera entorpecida la marcha de sus trabajos por falta, negligencia o atraso de otros contratistas, deberá dar inmediatamente

cuenta del hecho a la Inspección para que esta tome las determinaciones a que hubiere lugar.-

En principio la vigilancia general de las obras estará a cargo del contratista principal.-

**8.15. Compensación de créditos y deudas**

La compensación entre el Comitente y el Contratista tendrá lugar cuando este reúna la calidad de acreedor y deudor recíprocamente, cualesquiera que sean las causas de una y otra deuda. Ella extingue con fuerza de pago hasta donde alcance la menor, desde el tiempo en que ambas comenzaron a coexistir. La compensación deberá ser siempre dentro de una misma obra y contrato.

**8.16. Cesiones de acciones y derechos o de créditos**

En materia de cesiones de acciones y derechos o de crédito se distinguirá:

**a) Cesiones de certificados previos a su expedición:**

El Contratista no podrá contratar las cesiones de acciones y derechos previos a la ejecución de las obras y trabajos o la expedición de los certificados.-

**b) Cesiones de certificados:**

En caso de realizar el Contratista, cesiones de créditos correspondientes a certificados de obras y trabajos, expedidos, éstos deberán ser precisamente determinados en el instrumento de cesión.-

Esta cesión deberá realizarse por Escritura Pública, con la fehaciente autorización del comitente, sin el cumplimiento de éste requisito previo, el acto se considerará nulo.-

En la escritura pública de cesión constará el importe del certificado cedido, como así también los importes que correspondan deducirse de acuerdo a lo estipulado por la legislación vigente, lo dispuesto en el respectivo contrato y las compensaciones que corresponden de acuerdo con el artículo 8.15 del presente pliego.-

**c) Cesión de otros créditos:**

En el caso que el Contratista ceda el total o parte de los créditos que emanen del contrato que se celebre y otorgue poder para el cobro de los mismos, deberá formalizar las escrituras ante Escribano debiendo previamente solicitar autorización al comitente para la realización de la cesión.

Toda cesión que se realice sin el previo cumplimiento de este requisito no tendrá validez alguna ni obligará al comitente.

El Contratista, obtenida la autorización y realizada la escritura pública respectiva, remitirá dentro de dos (2) días hábiles administrativos, copias certificadas al Municipio, para los trámites que correspondan de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre el particular.

Lo estipulado en el presente artículo es extensivo a los incisos a y b.-

**d) Constancia de la forma de pago de la cesión de crédito:**

El Comitente, en el acto de la notificación dejará constancia en forma expresa que el pago de la cesión se efectuará sobre el importe líquido de los certificados y una vez operada, si correspondiere la compensación establecida en el artículo 8.15 del presente Pliego y previa deducción de todo otro crédito o cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato (jornales obreros, órdenes judiciales, etc.)

### 8.17. Plazos

Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos fijados en el presente pliego serán computados en días corridos. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidieran con un día feriado o de asueto administrativo, se tomará el día hábil inmediato posterior.

## 9. INSPECCION DE LAS OBRAS

### 9.1. Inspección de los trabajos

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista, estará a cargo del personal permanente o eventual que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección Municipal.-

A los efectos de este tema se tendrá en cuenta lo estipulado en la Cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares y Cláusula 5 del PCETGyP.

Esta inspección será ejercida por profesionales universitarios con incumbencias según las características de la obra.

El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona, o el Jefe de la Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del Comitente en las obras, ante quien deberá reclamar el Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.-

El Comitente comunicará por escrito al Contratista los nombres de las personas encargadas de la Inspección, aclarando la función a desempeñar por cada una de ellas a través del Libro de Órdenes de Servicio.-

El comitente podrá contratar la inspección municipal de acuerdo con las normas relativas a la contratación de consultores. En dicho caso el consultor y su personal desempeñarán las funciones descriptas en el presente Pliego relativas a la inspección.-

Las prestaciones que el Contratista debe poner a disposición del de la Inspección están detalladas en la cláusula 34 del Pliego de Condiciones Particulares.

## 9.2. Atribuciones de la Inspección

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes al arte de la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos extenderá las certificaciones provisorias y definitivas, dará las órdenes e instrucciones al Contratista, hará demoler y reconstruir todo trabajo que a su juicio esté mal realizado o no se ajuste a planos y pliegos de licitación y tendrá las facultades que se establecen en este Pliego.

El Contratista o su Representante Técnico suministrarán los informes que le requiera la Inspección sobre el tipo y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Representante Técnico y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o de actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible a quien los realice de su inmediata expulsión del área de la obra.

La Inspección tendrá facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en el punto 12.20 del presente Pliego.-

Se deberá solicitar inspección de los trabajos setenta y dos horas (72 hs.) antes de la ejecución de los mismos. Será obligación del Contratista facilitar dicha función proveyendo los elementos necesarios a satisfacción.

### 9.3. Libros de uso obligatorio en obra

En la obra se llevarán los siguientes libros:

- Libro de Órdenes de Servicio
- Libro de Notas de Pedidos
- Libro Diario

Los libros, que deberán ser provistos por el Contratista, serán de tapa dura y foliados, por triplicado, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Deberán ser fechados y foliados en forma correlativa por triplicado, sellados e inicializados por la Inspección en todas sus fojas. El original quedara en el libro, el duplicado se entregara y el triplicado se agregara a la de la obra.

Los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo y con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada al pie.

Todas las órdenes de la Inspección y los pedidos que formule el Contratista no tendrán validez si no lo hicieran a través de los respectivos libros.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente, en lo posible mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con la palabra "ANULADO", tanto en el original como en todas las copias, y archivados en el registro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

### 9.3.1. Libro de Órdenes de Servicio

En este libro, que permanecerá en obra en la oficina de la Inspección, se asentarán cronológicamente las órdenes, citaciones y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista o su Representante Técnico.

Sólo será usado por la Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

Extendida una Orden de Servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al Representante Técnico del Contratista, quien deberá notificarse de la misma firmando a tal efecto el original y todas las copias al solo requerimiento de la Inspección y en forma obligatoria.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del libro de Órdenes de Servicio habilitado a tal efecto. El Contratista bajo ningún concepto aceptara órdenes verbales.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,25‰ (veinticinco centésimos por mil) del monto contractual por cada ocasión en que se negare a notificarse de una orden de servicio.

La Planilla de Certificación y Medición (Anexo PL8) se asentará en este libro y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación, debiendo estar cada folio firmado por la Inspección y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este libro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de obra.

### 9.3.2. Libro de Notas de Pedido

Este libro será llevado por el Representante Técnico del Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección, quien se notificará firmando a tal efecto el original y todas las copias. El triplicado acompañará a los certificados de obra.

El libro de Notas de Pedido se entregara al Contratista por Orden de Servicio.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Representante Técnico del Contratista que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Libro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

### 9.3.3. Libro Diario

Este Libro será llevado por la Inspección y permanecerá en obra. Se habilitará mediante las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número de libro diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. En este libro, que refrendará la Inspección, se harán constar diariamente los siguientes datos:

- Día, mes y año.
- Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda.
- Nombres de personas que visiten o inspeccionen la obra.
- Ingreso o egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.

- Ensayo o pruebas realizadas.
- Trabajos realizados, cantidades de obra
- Presencia o ausencia del Representante Técnico
- Cualquier otro dato que se considere de interés.

La inobservancia de esta disposición podrá ser penada con multa, según lo establece la cláusula 35.3 del Pliego de Condiciones Particulares.

### 9.4. Significación y alcance de las Órdenes de Servicio

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Se establece una multa del 1‰ (uno por mil) del monto total del contrato actualizado por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación.

Aún cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de 5 (cinco) días corridos, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección, por Nota de Pedido, su reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las Ordenes de Servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los 10 (diez) días corridos. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder el Contratista a su inmediato cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicación de una multa del 1‰ (uno por mil) del monto total del contrato actualizado por cada día de atraso a partir del día siguiente al término del plazo previsto para la respuesta del Inspector. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.

Si el Contratista dejara transcurrir el plazo anterior sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo, aún cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la Orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos por ningún concepto, bajo apercibimiento de la aplicación de la correspondiente multa por incumplimiento.

Cualquier discrepancia que surja respecto de una Orden de Servicio será resuelta, en primera instancia, por el Comitente. Si éste reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida por el Contratista, aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento, sin perjuicio de su derecho a seguir la vía recursiva administrativa y/o judicial que corresponda.

El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciere se hará pasible de la aplicación de una multa del 0,25‰ (veinticinco centésimos por mil) del monto total del contrato por cada día de paralización de los trabajos. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del punto 13.3. c) del presente pliego.

En todos los casos, los atrasos se computarán en días corridos.

### 9.5. Documentos que el Contratista debe guardar en la obra

El Contratista conservará obligatoriamente en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del contrato (punto 6.2), y de los indicados en el punto 7.3, y de todo ajuste que se realice al plan de trabajos, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

### 9.6. Control de trabajos ocultos

El Contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido revisados por la Inspección, debiendo gestionar ante ésta con no menos de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de antelación, la autorización correspondiente, a fin de posibilitar que este control pueda ejecutarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales.

En caso de no hacerlo, la Inspección hará demoler o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del Contratista exclusivamente.

Asimismo, deberá presentar los certificados correspondientes a obras y trabajos ocultos que deban ser inspeccionadas por reparticiones (Distribuidora, Comitente, Cooperativas Servicios Públicos, Telecom, etc.). Las constancias de las inspecciones parciales y/o finales que efectúen otras reparticiones deberán confeccionarse en actas por triplicado entregando copia de la misma a la Inspección del Comitente.

Los gastos que estas inspecciones ocasionen (viáticos, traslados, etc.) correrán por cuenta y cargo del Contratista, considerándose los mismos dentro del precio total ofertado.

### 9.7. Documentación gráfica de obra

El Contratista deberá proveer a su cargo trimestralmente hasta la Recepción Provisional y en cantidad suficiente a juicio del Comitente, fotografías color 18 x 24 que destaquen en forma objetiva el ritmo y marcha de los trabajos efectuados hasta la fecha. Cada copia tendrá estampada en forma visible la fecha de su toma y nombre de la obra.

La Inspección determinara el punto y el ángulo de donde se tomaran las vistas tanto las que se mantendrán durante el transcurso de la obra como las de detalle.

Una de las fotografías será panorámica para visualizar el conjunto. El primer juego corresponderá al terreno en ocasión de su entrega.

## 10. EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

### 10.1. Responsable del Proyecto

El oferente deberá presentar su proyecto de AMPLIACION DEL GASODUCTO REGIONAL SUR ante la distribuidora y los colegios profesionales y los honorarios y/o costos del proyecto, el pago de todo tipo de imposiciones a colegios profesionales etc., formarán parte del precio ofertado. El Comitente se reserva el derecho de supervisar el desarrollo total del proyecto una vez adjudicada la obra cuando lo considere oportuno.

El adjudicatario tendrá la obligación de realizar, sin costo adicional alguno, los planos definitivos que permitan la normal, ejecución de los trabajos que hacen a la totalidad de la obra. Del mismo modo, deberá realizar todos los planos de detalle que solicite el Comitente y/o La Distribuidora y que hagan a una mejor comprensión de los trabajos a realizar.-

### 10.2. Representante Técnico del Contratista

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y, salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, deberá contar en la misma con la presencia permanente de un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar y con habilitación acordada por el Consejo Profesional competente. Ver Cláusula 5 del PCETGyP.

A los efectos de la mejor ejecución de las obras y trabajos, además podrá contar con un Jefe de obra y con auxiliares para la conducción de los trabajos. Dicho personal deberá ser aprobado por el Comitente y su permanencia en la obra será durante todo el horario de trabajo.

A la firma del Contrato y durante la marcha de la obra, la Empresa Contratista, deberá cumplimentar con la normativa vigente, en lo referente a pago de honorarios del Representante Técnico.

A tal fin deberá presentar las constancias del cumplimiento a las disposiciones sobre depósitos de los aportes correspondientes a los honorarios del Representante Técnico expedidos por los organismos pertinentes, previo al cobro de cada certificado de obra y el importe correspondiente al mes de dicho certificado.

Los aportes se liquidaran de acuerdo a lo estipulado en el art. 20 del PCETGyP.-

El Contratista o su representante, deberá dejar constancia de su inscripción en el Consejo Profesional de la Provincia de Santa Fe.

El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo siempre que posea título habilitante con incumbencias profesionales afines a los trabajos a contratar y esté matriculado en el Consejo Provincial que le corresponda, de acuerdo a normativas vigentes y tenga antecedentes que satisfagan al Comitente.

Cualquier cambio de personal deberá notificarse al Comitente con cuarenta y ocho horas (48 hs.) de antelación. La falta de cumplimiento de lo estipulado en el presente artículo hará pasible al Contratista de la aplicación de multas prevista en el art. 7.6 del presente Pliego.

La designación del Representante Técnico del Contratista o el Jefe de Obras, deberá ser aprobada por el Comitente, sin dicha aprobación el mismo no podrá entrar en funciones. La aprobación mediante el Libro de Órdenes de Servicio.-

El Representante Técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos, y representará al Contratista ante la Inspección, debiendo encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma.

El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico ante la Inspección.

Déjase establecido que la actuación del Representante Técnico obliga también al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el Comitente.

El Contratista o su representante no podrán delegar sus funciones en la obra, a personal idóneo y/o de nivel técnico.-

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir fojas de medición.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico, deberá ser firmada por dicho Representante Técnico.

El Contratista o el Representante, deberá residir en la obra o en las proximidades de la misma durante su ejecución, debiendo estar presente en forma permanente durante todo el horario de labor establecido para la obra.

La ausencia injustificada en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de hasta un 0,1‰ (un décimo por mil) del monto total de Contrato por cada día de ausencia, sin perjuicio de la aplicación del punto 13.3 del presente pliego en caso que las mismas sean reiteradas y prolongadas.

El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de incompetencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originariamente para el cargo, contar con la aceptación expresa del Comitente, y deberá asumir sus funciones en el término de 5 (cinco) días corridos contados desde la emisión de la orden de reemplazo.

### 10.3. Jefe de Obras

El comitente, exigirá, si a su criterio correspondiere, la designación de un jefe de obra, estando a cargo del Contratista el pago de sus honorarios, aportes previsionales y gastos correspondientes. Esta Jefatura será ejercida por profesionales universitarios con incumbencias profesionales según las características de la obra y/o dispuestos en la cláusula 12 del presente pliego.-

Dicho profesional deberá cumplimentar los aportes correspondientes ante el respectivo colegio que abarque la especialidad del representante técnico de la obra a realizar.- Las tareas del mencionado profesional durante la ejecución de las obras y trabajos están detalladas en la cláusula 12i del presente pliego.

Las prescripciones de Representante técnico serán tenidas en cuenta para el Jefe de Obras.

### 10.4. Personal del Contratista

El personal empleado por el Contratista para ejecutar el contrato, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Comitente, siendo por cuenta del Contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación. Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio en ocasión o con motivo del mismo, como así también el cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción. El adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales.

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

Estas órdenes serán apelables ante el Comitente, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

### 10.5. Cumplimiento de la legislación laboral y previsional

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones colectivas de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su Oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y/o previsionales serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente.

Independientemente de ello será de aplicación lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

### 10.6. Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente respecto de Higiene y Seguridad en el Trabajo, bajo apercibimiento de aplicación de multa conforme la previsión del punto 14.5 del presente pliego.

Se deberá tener en cuenta lo indicado en el art. 18.10 del PCP y Artículo 19 “Higiene y Seguridad” del PCETGyP.

En particular, deberá cumplir con la siguiente normativa:

- Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo (B.O. Nº 22412)
- Decreto 351/79 y sus modificatorias, reglamentario de la Ley N°19.587 (B.O. Nº 24170)
- Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo (B.O. Nº 28242)
- Decreto 911/96 - Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción (B.O. Nº 28457)

Será responsabilidad del Contratista de la obra, como así también de aquellos que trabajen en carácter de Subcontratistas total o parcialmente en la ejecución de la misma, presentar al momento de labrar el Acta de Inicio de Obras, la siguiente documentación:

- Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos Del Trabajo (A.R.T), con una duración inicial que comprenda en su totalidad el plazo de obra.
- Programa Único de Seguridad, aprobado por la A.R.T. del Contratista Principal en cumplimiento de la Resolución S.R.T.Nº 35/98.
- Programas de Seguridad de cada uno de los Subcontratistas de la obra, ajustados al programa único y aprobados por sus respectivas A.R.T., en cumplimiento de la Resolución S.R.T.Nº 35/98.
- Denuncia de inicio de obra, en cumplimiento de la Resolución S.R.T.Nº 51/97.

## 11. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Se deberá tener en cuenta lo indicado en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Artículo 42 ”Medio Ambiente” y los resultados del Estudio de Impacto Ambiental y Relevamiento Ambiental de la obra solicitados en el mismo artículo, además los documentos indicados en el Articulo 28 del mismo pliego.-

El incumplimiento de las obligaciones precitadas, facultará al Comitente a la aplicación de las penalidades que pudieran corresponder según lo previsto en la Cláusula 17.

## 12. EJECUCION DE LA OBRA

### 12.1. Ejecución de la obra por el contratista

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Los materiales provistos o los trabajos ejecutados en tal virtud serán iguales a los estipulados en el contrato y bajo ningún concepto podrá por si hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al mismo, debiendo además en todos los casos responder a las exigencias de los organismos especializados, ya sea Municipales, Provinciales o Nacionales. Queda convenido que siendo las exigencias establecidas por los organismos especializados las mínimas que deben reunir las obras, el Contratista se ha obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los planos y especificaciones del

contrato carecieran de detalles sobre las mismas o consignándose estas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte, acarreo dentro y fuera de la obra, fletes y colocación en obra, de todos los materiales, como así también de la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el alejamiento y/o transporte del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

Para el caso de que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos superasen las mínimas reglamentarias del organismo especializado, el Contratista deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación, aun cuando contare con la aprobación del ente respectivo.

Si lo hiciera, queda obligado a demoler o reconstruir los trabajos a su costo y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento por Orden de Servicio. En el caso que el Contratista solicite y obtenga del Comitente su aprobación a una modificación de este carácter queda obligada a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

La Distribuidora será responsable de los estudios y proyectos que hubieren servido como base para la Licitación, con excepción de aquellos estudios, proyectos, ensayos o verificaciones que los Pliegos pusieren a cargo del Contratista.-

El Contratista será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluido los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la licitación realizada por la Distribuidora y al que no hubiesen manifestado la existencia de errores y/o defectos y no podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraías, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error y omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias

que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a la Distribuidora antes de iniciarlos.-

La responsabilidad por el uso, introducción y comercialización de elementos, materiales, sistemas y procedimientos patentados y el pago de los derechos por dichos usos estará a cargo del Contratista.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares podrán indicar la obligatoriedad de montaje de materiales o equipos provistos por terceros.

**12.2. Iniciación de la obra**

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

El Inicio de las obras y trabajos, se resolverá formalizando el ACTA INICIO DE LA OBRA. Dicha acta deberá ser realizada dentro de los diez (10) días corridos de firmado el contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de de Inicio de Obra.-

En caso de impedimentos o dificultades insalvables que justificadamente imposibiliten la iniciación de los trabajos en ese plazo, el mismo se prorrogará hasta la desaparición de aquéllos.

Si las partes lo acuerdan, el Acta de Inicio de Obra podrá formalizarse en conjunto

Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el acta de replanteo podrá hacer las veces de acta de iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.

Si el Comitente diera orden de inicio de los trabajos, en forma fehaciente, antes de vencidos los plazos estipulados en los párrafos anteriores, el plazo de ejecución comenzará a computarse desde la fecha de recepción de la orden de inicio.-

Dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha del ACTA DE INICIO de OBRA, el Contratista presentara al Comitente respectivo para la aprobación, el plan de trabajo y el programa de inversiones definitivos, a los que deberá ajustarse la ejecución, de acuerdo al inicio de obra, y que se aprobara en el termino de diez (10) días corridos de su presentación.

El Comitente podrá modificar esos planes y programas, notificándolo fehacientemente al Contratista.-

### 12.3. Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra será fijado por la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares, y comenzará a computarse desde la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.

### 12.4. Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por el Comitente.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

a) La encomienda por el Comitente de ejecución de trabajos imprevistos, siempre que éstos determinen un incremento del plazo total contractual.
b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos, u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste.
c) Caso fortuito o fuerza mayor, (artículo 39 de la Ley 13.064), entendiéndose por tales sólo las que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación, y los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.
d) Dificultad fehacientemente demostrada posterior a la iniciación de los trabajos para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos, de modo que impida el normal desarrollo de las obras e incida sobre el plazo de ejecución.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido dentro de los 10 (diez) días corridos de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el

desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El Comitente analizará a través del Inspector de Obra el pedido de prórroga dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud por parte del Contratista.

En caso que el Comitente no dicte resolución en el plazo previsto, a partir de su vencimiento y hasta su dictado se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por demora que pudieran corresponder.

En caso de requerirse la aplicación de las multas suspendidas, las mismas se liquidarán al valor que corresponda al momento de su imposición.

**12.5. Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.**

El Plan de trabajos presentado en la oferta se ajustará a la fecha real de inicio de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 del presente pliego y a los meses del año en curso.

Dicho "Plan" será estudiado o concebido analíticamente y su presentación (Anexo PL17), se hará en forma gráfica (Diagrama de Barras - Sistema GANTT) estructurado en forma tal que permita dar cumplimiento a la ejecución de las obras y trabajos dentro del plazo contractual.

Deberá acompañarse con una memoria técnica descriptiva que exponga los métodos y justifique el plan presentado, a efectos de informar adecuadamente al Comitente sobre la orientación ejecutiva y la importancia de las distintas etapas del proceso de realización. Dicha memoria expondrá en particular diferencias con respecto a la memoria descriptiva presentada en el momento de la oferta.

El Plan de Trabajos contendrá:

**a)** Detalle de las certificaciones mensuales por parciales y acumulativas, con los ítems principales que componen la obra.

**b)** Con los valores de por ciento de la inversión total mensual acumulada, en función de lo expresado en el apartado precedente, deberá graficarse la Curva de Inversiones en el Plan de Trabajos.

Presentado el Plan de Trabajos, el Comitente procederá a su revisión dentro de los diez (10) días posteriores.

Al vencimiento de dicho plazo el Representante Técnico deberá concurrir a la sede del comitente para notificarse de la aprobación y observaciones si las hubiere, en cuyo caso deberá subsanarlas y presentar dentro de los tres (3) días subsiguientes el Plan de Trabajos corregido.

En caso de que no se haya dado fiel cumplimiento a las observaciones formuladas y en el plazo estipulado, el Comitente confeccionará uno de oficio teniendo en cuenta sus posibilidades financieras y la propuesta del Contratista, quien automáticamente se hará pasible de las sanciones y multas que establece la Cláusula 35.2 del Pliego de Condiciones Particulares.

El Plan de Trabajos e Inversiones, una vez aprobado será el que regule la marcha de los trabajos. En cuanto al régimen de acopio se contemplará lo establecido en el punto 12.11 de la presente sección.

Toda vez que se produzca una alteración del contrato de obra, como la de la supresión parcial o total de algún ítem, o se introduzcan modificaciones al proyecto, que afecten la programación de la obra o varíen el monto contractual, aunque estos hechos no signifiquen por su naturaleza la ampliación del plazo de ejecución, se aplicara lo descripto en el art. 13.2 del presente pliego.

### 12.5.1. Ritmo de Inversiones

Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de inversión real, que se realizará del mismo modo que el de Curva de Inversiones presentado. Este permitirá contrastar el ritmo de obras.

El Comitente podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté debajo de la mínima prevista. Si la inversión en un momento dado resultar inferior al cincuenta por ciento (50%) de la prevista en la banda, por culpa exclusiva del Contratista, el Comitente

tendrá derecho a rescindir el contrato. Si el Contratista adelantara el Plan de Trabajos y la inversión excediera la prevista, el Comitente podrá demorar los pagos ajustándose al Plan de Inversiones aprobado.

### 12.6. Seguros

Los seguros deberán ser contratados con empresas de primera línea con la conformidad del Comitente, y deberán incluir al Contratista y al Comitente como coasegurados., y mantener vigencia durante todo el plazo de la obra.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar el cambio de asegurador para el caso que el mismo no merezca confianza en virtud de circunstancias económicas o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra causa que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada, sin que esto sea causal de pagos adicionales.

El Contratista se obliga a rembolsar al Comitente toda suma de dinero que por cualquier concepto éste deba abonar por condenas judiciales y/o extrajudiciales derivadas de procesos por daños y perjuicios, causados como consecuencia directa o indirecta de las obras a ejecutar y que hubieran sido motivadas por el personal, material y/o maquinaria del Contratista y/o alguno de sus subcontratistas o toda aquella persona que se encuentre a su servicio, bajo su dirección, custodia o dependencia.

En caso de siniestro, se deberá informar fehacientemente al Comitente dentro de las 24 (veinticuatro) horas de su ocurrencia.

Todos los comprobantes de pago de seguros se entregarán antes de cada certificación y/o cuando el Comitente lo requiera. Su incumplimiento autoriza al Comitente a retener certificaciones y pagos pendientes.

Todas las pólizas de seguros o sus copias legalizadas serán entregadas al Comitente antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra (haciéndose pasible de la aplicación de la multa establecida en el punto 14.2), como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, y sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

El pliego de condiciones particulares establece los detalles para la presentación de los seguros.

### 12.6.1. Seguros obligatorios

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros, de conformidad con la Cláusula 19 del PCP:

a) **Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo**, conforme lo establecido por las leyes Nº 19587 y 24557 y sus normas reglamentarias, cubriendo al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

b) **Responsabilidad civil**, por el monto que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares. El Contratista será responsable por todo daño o perjuicio al Comitente, a la Distribuidora, al Ente Nacional Regulador del Gas o a las personas o bienes de terceros, causado por el hecho ilícito cometido por él mismo, o por sus dependientes o subcontratistas, o por las cosas de que se sirve o que tiene a su cuidado.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Comitente, a la Distribuidora y al Ente Nacional Regulador del Gas por todas las sumas de dinero que terceros reclamasen como consecuencia de los hechos ilícitos causados por el Contratista y/o por sus subcontratistas y/o dependientes o por las cosas de que se sirve o que tiene a su cuidado.

En el supuesto de demandas por parte de cualquier tercero, el Contratista deberá presentar al Comitente, a la Distribuidora y al Ente Nacional Regulador del Gas, en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la demanda, garantías a satisfacción del Comitente y/o de la Distribuidora y/o del Ente Nacional Regulador del Gas, según corresponda, que cubran los montos reclamados más los intereses y costas del juicio. El incumplimiento de tal exigencia será causal de resolución del Contrato en forma automática, una vez vencidos el plazo fijado por esta cláusula. Ello sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según lo previsto en el Artículo 16.

c) **Accidentes de su personal en relación de dependencia:** El Contratista es responsable por todo accidente de trabajo o enfermedad profesional de su personal en relación de dependencia (cualquiera sea la modalidad de la contratación y la índole de las tareas desarrolladas por el trabajador), en los términos de las leyes vigentes.

El Contratista será igualmente responsable por los accidentes "in itínere", y por la asistencia médica y farmacéutica de su personal en relación de dependencia.

En los casos de subcontratación de toda o parte de la obra autorizada por el Comitente, el Contratista será responsable en los mismos términos antedichos.

La Contratista deberá presentar con frecuencia mensual información y estadística de los accidentes de trabajo que ocurran durante el periodo de la obra, pudiendo el Comitente y la Distribuidora solicitar acciones tendientes a la reducción de siniestros en caso que estos adquieran magnitud.

d) **Accidentes del personal del Comitente:** el personal permanente y/o eventual de la Inspección deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes o . Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte. Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado, y en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos. El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivos sueldos. Serán por cuenta del Contratista los mayores gastos en concepto de primas de seguros para el personal del Comitente derivados de ampliaciones de los plazos de ejecución de los trabajos. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección dentro de los 3 (tres) días hábiles administrativos de la fecha en que se le notifique el cambio. El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a 0,1‰ (un décimo por mil) del monto total del contrato.

e) Seguro de **Transporte Terrestre para los materiales o equipos** que sean provistos por el Comitente y/o La Distribuidora y que deban ser trasladados por el Contratista.

f) Seguro de **Responsabilidad Civil Automotores** para los vehículos propios y/o de terceros y para maquinarias con licencia permanente o temporaria de tránsito por la vía pública que estén afectados a la Obra. Su presentación será condicional en la medida que sean de utilización durante la obra.

g) **Seguro Técnico de Maquinarias y Equipos**, que cubra a los mismos por Responsabilidad Civil. Su presentación será condicional en la medida que sean de utilización durante la obra.

h) Seguro de **Responsabilidad Civil** general que surja de los Arts. 1109 a 1136 del Código Civil por daños y/o lesiones hacia terceros, ya sea a cosas y/o personas, que otorgue cobertura para la totalidad de las operaciones desarrolladas y dentro del territorio nacional.

i) **Seguro de Obra:** Construcción y Montaje que ampare las pérdidas y/o daños materiales a la obra y a terceros, amparando los riesgos propios, externos y riesgos de la naturaleza por los trabajos a realizarse. Será contratado únicamente por el Contratista, si este declara como parte asegurada a los Subcontratistas.

j) **Seguro de Vida Obligatorio** (Decreto1567/74) de todo el personal en relación de dependencia.

k) **Seguro de Accidentes Personales** que cubra mínimamente muerte e incapacidad permanente total o parcial, para el caso en que el Contratista y/o sus subcontratistas tengan o sean personal autónomo, o que no esté en relación de dependencia.

l) Otros que con tal carácter especifique el Pliego de Condiciones Particulares en la Cláusula 19.

### 12.7. Prestaciones para la Inspección

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en el en la Cláusula 34 del Pliego de Condiciones Particulares.

Las oficinas estarán dotadas de energía eléctrica, agua y cloacas, cuando ello sea posible, y deberán ser mantenidas por el Contratista en perfecto estado de higiene.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que ésta lo solicite.

El Contratista brindará las mismas facilidades de trabajo a los representantes de la Distribuidora y la Inspección Técnica.

### 12.8. Insumos para la inspección

La Cláusula 34 del Pliego de Condiciones Particulares podrá indicar la obligatoriedad de la entrega de ciertos insumos a la Inspección para facilitar su accionar. Si estos insumos fueran no consumibles, se deberán reintegrar con la recepción provisional de la obra.

### 12.9. Terraplenamiento y compactación del terreno

La terminación de niveles, tanto en desmontes como en rellenos y terraplenamientos, debe ser pareja y lisa, con tolerancias en el área de las construcciones a realizar del orden de +/- 1cm, y fuera de dichas áreas de +/- 3 cm.

La terminación de niveles, tanto en desmontes como en rellenos y terraplenamientos destinados a los lugares de entrega de materiales estará a cargo del Contratista de la presente licitación.

### 12.10. Replanteo de la obra

El replanteo total o parcial será efectuado por el Contratista. Debe ser realizado dentro de los diez (10) días corridos de firmado el contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.-

El Contratista estará obligado a solicitar de la autoridad competente, la alineación y niveles para la obra, antes de comenzar los trabajos.

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel y presentará los planos definitivos de niveles y replanteos de acuerdo a los datos obtenidos para su aprobación.-

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrara acta, en la que se hará constar:

1. Lugar y fecha del acto.-
2. Denominación y ubicación de las obras y trabajos a ejecutar.-
3. Nombre de los actuantes.-
4. Todo otro antecedente que la inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).-

5. Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo.-
6. El acta deberá ser firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante expresamente autorizado y el Director Técnico de obra, debiéndose dejar constancia en el ACTA, de la aprobación del replanteo.-

Si este es parcial deberán cumplimentarse los puntos 1 a 6 inclusive, para cada replanteo, hasta cubrir la totalidad de la Obra.-

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto en personal como en materiales, útiles y otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.-

De producirse la destrucción o extravío de las marcas, mojones o puntos de referencia y fuere menester repetir las operaciones de replanteo, serán por cuenta y cargo del Contratista, debiéndose cumplimentar los pasos 1 a 6 descriptos precedentemente, por cada repetición que sea necesaria realizar, dejando constancia que dicho replanteo es repetición del realizado en determinada fecha.-

En cuanto a las trazas, permisos de paso y cánones será de aplicabilidad lo mencionado en el Pliego de Condiciones Particulares en las Cláusulas 24 y 26.-

El replanteo será controlado por la Inspección, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas luego de efectuado el replanteo, y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Contratista al Comitente con 2 (dos) días de anticipación. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., estarán a cargo del Contratista.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente la alineación y niveles correspondientes.

## 12.11. Acopio

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que se requieran para la buena marcha de los trabajos.

La Inspección podrá exigir se aumente aquella cantidad de materiales, así como el empleo de enseres, métodos y operarios, que aumenten la producción de trabajo útil o mejoren la calidad de los mismos hasta asegurarse que se ejecuten de conformidad con el Plan de Trabajos aprobados.

El contratista se sujetará a las órdenes de la Inspección en este caso, pero queda entendido que el hecho que la misma no haya formulado observaciones sobre el particular no le eximirá de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras y trabajos ejecutados o la demora en terminarlos.

El Contratista podrá realizar el acopio de materiales no perecederos en cualquier momento de la ejecución de la obra, siempre que los mismos figuren expresamente en el listado de ítem como materiales a proveer e indicados en la Cláusula 27 del Pliego de Condiciones Particulares como materiales a acopiar, previa aprobación por el Comitente de la composición del mismo y la organización del desacopio en función de la razonabilidad de los rubros y/o materiales incluidos, pudiendo desdoblarse en diferentes etapas.

Las cantidades de materiales acopiar se certificaran de acuerdo lo establecido en el art. 14.7 del presente pliego hasta las cantidades autorizadas por el Pliego de Condiciones Particulares.

El acopio deberá constituirse en obra, labrándose acta y presentando los seguros, remitos de entrega y facturas de compra correspondientes. En el Acta deberá identificarse físicamente en forma inequívoca los elementos acopiados, de manera tal que puedan ser individualizados sin dificultad, dejándose constancia del carácter de depositario del Contratista.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo. No se admitirán reclamos del Contratista por daños o deterioros del material acopiado durante el lapso de ejecución de la obra.

## 12.12. Obrador y Lugares de Entrega de Materiales

Conjuntamente con la presentación del Plan de Trabajos, el Contratista deberá presentar planos de obrador para su aprobación por el Comitente.

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras.

No se permitirá la estiba de materiales a la intemperie y con recubrimientos de emergencia que puedan permitir el deterioro de los mismos, disminuir la consistencia o duración o sufrir en aspecto. A ese efecto el Contratista deberá construir locales al abrigo de la lluvia, viento, sol, heladas, etc. y con la debida capacidad. El piso será apropiado al material a acopiar.

Se adecuará al volumen de la obra y las reglamentaciones Municipales.

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de alumbrado, así como los de provisión y distribución de agua y cloacas.

El Pliego de Condiciones Particulares en su Cláusula 36, establecerá, de ser necesario, las especificaciones correspondientes a estas construcciones.

El Contratista es responsable del mantenimiento adecuado de los lugares de entrega de materiales ordenados por la Distribuidora.

## 12.13. Carteles

El Contratista colocará en la obra el Cartel de identificación de la obra a ejecutar conforme al modelo del Anexo PL - 7 que se adjunta al presente pliego, y otros carteles del tipo, dimensiones y materiales que indique la Cláusula 37 del Pliego de Condiciones Particulares y en la cantidad que éste establezca. Los mismos serán colocados dentro de los quince (15) días corridos de labrada el Acta de Iniciación de las obras y trabajos y debiendo ajustarse a las medidas que se detallan.

El costo de provisión, transporte, colocación y retiro, como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación, en cercos, estructuras y edificios, de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.

El incumplimiento del presente, dará lugar a la aplicación de multas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

### 12.14. Cierre de las obras y lugares de Entrega de materiales

El Contratista está obligado a efectuar el cierre o cercado de todo el recinto de la obra y lugares de entrega de materiales, en las condiciones reglamentarias y de seguridad necesarias, disponiendo las entradas a la obra de acuerdo a las indicaciones que al efecto le imparta la Inspección y en un todo de acuerdo con las disposiciones Municipales vigentes. Se colocarán los Carteles de acuerdo a las indicaciones de la Inspección.-

El obrador u obradores y/o lugares de entregas de materiales deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores y/o lugares de entregas de materiales deberán ser aprobados por la Inspección, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, y sin perjuicio de las que pudiere aplicar la Administración Municipal, el Comitente podrá aplicar multas de hasta 0,1‰ (un décimo por mil) del monto total del contrato por cada día de infracción, así como de disponer la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

### 12.15. Vigilancia de las obras y/o lugares de entregas de materiales

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra y/o lugares de entregas de materiales, a fin de prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la Administración o de terceros, para lo cual deberá

establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de vigilancia durante las veinticuatro horas del día.

A tal fin, deberá establecer que las entradas al obrador y/o lugares de entregas de materiales sean custodiadas durante todo el día y cerradas durante la noche, debiendo mantener con carácter de permanente uno o más serenos, según así lo establezca la naturaleza de la obra y hasta la Recepción Definitiva de la misma.

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra y/o lugares de entregas de materiales que indique la Cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares o, en caso de silencio de éste, de los que indique la Inspección. El Contratista colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación que permita hacer efectiva la vigilancia.

Además tomara las medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra y/o lugares de entregas de materiales que, durante el transcurso de su construcción, haga temer accidentes por su naturaleza y situación. La adopción de las medidas que se aluden precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente, podrá aplicar multas de hasta 0,1‰ (un décimo por mil) del monto total del contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

### 12.16. Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra y/o lugares de entregas de materiales donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

El Contratista tomará las medidas para no interrumpir el tránsito con la realización de la Obra y/o lugares de entregas de materiales. Si fuera necesario desviar el tránsito, el

Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que se acuerden con la Inspección y con las autoridades municipales correspondientes.

Los desvíos deberán ser señalados, los que se harán a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficacia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán absolutamente obligatorias las señales luminosas.

Además colocará luces de peligro y tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes de la Obra donde puedan producirse accidentes.

Todas las condiciones que se exigen en este punto son de carácter permanente mientras dure la ejecución de la Obra y/o entregas de materiales.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar multas de hasta 0,1‰ (un décimo por mil) del monto total del contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

### 12.17. Agua para la construcción

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos será costeada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc.

Fuera de los radios servidos por red pública, las obras de provisión serán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales de las

partidas correspondientes. En estos casos deberá presentar muestras de agua a la Inspección para su análisis, el que se efectuará a cargo del Contratista.

**12.18. Energía eléctrica para la construcción o Fuerza Motriz**

Las gestiones ante quien corresponda de la conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista, así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

**12.19. Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas**

El Contratista tendrá a su cargo y costo la provisión de la totalidad de los materiales que sean necesarios para ejecutar la Obra conforme a lo establecido en la Cláusula 25 del Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y dentro de la normativa vigente y las reglas del arte, hasta alcanzar la condición de "mecánicamente terminada", y los mismos se consideran incluidos en el precio cotizado.

La responsabilidad por el uso, introducción y comercialización de elementos, materiales, sistemas y procedimientos patentados y el pago de los derechos por dichos usos estará a cargo del Contratista.-

El Contratista está obligado a emplear en obra los materiales especificados en los documentos integrantes del contrato, los que serán previamente aprobados por el Comitente, quien además podrá requerir muestras de los mismos y comprobante de su procedencia.

El Contratista tendrá siempre en la obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza, se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en el sitio de las obras. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.

El Comitente podrá exigir todos los ensayos convenientes para comprobar si los materiales y partes componentes de toda clase, coinciden con los Pliegos, reglamentos pertinentes y certificado de Apto Técnico.

Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte y los ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista y se considerarán incluidos en los precios contractuales.

.

El personal y los elementos necesarios en la obra para este objeto serán facilitados y costeados por el Contratista. Además deberá pagar cualquier ensayo químico, físico o mecánico que deba encomendarse a un laboratorio para verificar la naturaleza y calidad de los materiales, partes componentes o del suelo.

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

Ingresados los materiales a la obra, no podrán ser retirados de la misma por el Contratista, sin la previa autorización de la Inspección de Obra o del representante del Comitente.-

La autorización se impartirá por Orden de Servicio, previa emisión de Nota de Pedido, en la que se indicará cantidad y tipo de materiales a retirar de Obra y motivo que origina tal situación.-

Si el Contratista retirara materiales sin la cumplimentación de lo indicado precedentemente, dará lugar, sin previa notificación, que la inspección valorice los mismos, y la cantidad resultante será descontada del primer certificado que se liquide.

A solicitud del Contratista, el Comitente podrá disponer la sustitución total o parcial, de materiales o elementos convenidos, siempre que ello no signifique alteración del precio pactado contractualmente y que los materiales o elementos que se proponen aseguren la calidad mínima exigida por los Pliegos.

El Contratista retirará a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale los materiales que el Comitente rechazare y si no lo hiciere, podrá ser retirado por el mismo, sin necesidad de interpelación alguna y a costa del Contratista.

**12.20. Calidad de las obras a ejecutar**

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

Todos los trabajos que no estuviesen conforme a las especificaciones técnicas contractuales o que no respondiesen a las Ordenes de Servicios comunicadas al Contratista, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados podrán ser rechazados por el Comitente, en este caso, el Contratista deberá demoler y reconstruir los trabajos de acuerdo

a lo indicado en la documentación contractual dentro del plazo que se fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generadas por esta causa.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

### 12.21. Vicios en los materiales y obras

Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles ya sea por causa de materiales o de la mano de obra, la Inspección podrá ordenar la corrección, reemplazo, demolición y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario, los abonará el Comitente.

En caso de que no lo hiciera, el Comitente podrá realizarlo por cuenta de aquel.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos, Garantías o todo otro crédito que tenga el Contratista a su favor.

La recepción de los trabajos no dejará sin efecto el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes, o el empleo de materiales inapropiados, ni libera al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Código Civil.

### 12.22. Obras ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse por medio de actas.

### 12.23. Extracciones y demoliciones

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que determine el Comitente. En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Inspección.

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.

### 12.24. Conexión con redes externas

Los trabajos de conexión de la obra con las redes externas de servicios correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

### 12.25. Unión de las obras nuevas con las existentes. Arreglo de desperfectos

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en la parte existente.
b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

En aquellos casos en que las obras afectaren paredes o medianeras existentes, estará a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, la ejecución de los apuntalamientos, submuraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales.

### 12.26. Limpieza de la obra

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

### 12.27. Equipo mínimo para la ejecución de la obra

Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en la obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección.

En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el Oferente junto con su propuesta.

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, el Comitente podrá aplicar multas de hasta 0,1‰ (un décimo por mil) del monto total del contrato por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra.

### 12.28. Interpretación de documentos técnicos

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra, y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta.

El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias y/o errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

En cuanto a los planos y documentación a certificar se aplicará lo determinado por el Pliego de Condiciones Particulares.

### 12.29. Trabajos nocturnos y en días domingo o festivos

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra deberá estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección. En todos los casos se considerará que todos estos gastos están incluídos en los precios unitarios contratados.

### 12.30. Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las Ordenes de Servicio comunicadas al Contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser

rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

**12.31. Tasas, Impuestos y derechos y obligaciones del Contratista**

El Contratista deberá tramitar las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites, exigidos por entes Nacionales, Provinciales y Municipales o empresas prestadoras de los servicios y abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y cualquier otro derecho que surja de la construcción de la obra.

Para las obras a construir en la vía pública, el Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las empresas de gas, transporte, electricidad, teléfonos, etc., para que éstas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de las obras, corriendo con todos los gastos de trámite y ejecución.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que se pudieren producir por la demora del Contratista en la iniciación de las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite que le sea imputable, no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

Las instalaciones y obras subterráneas que quedasen al descubierto al practicar las excavaciones deberán ser conservadas por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.

Igual temperamento deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.

Para más detalle sobre este tema será de aplicación el art. 9 del PCETGyP.-

**12.32. Documentación técnico-legal:**

La Distribuidora será responsable de los estudios y proyectos que hubieren servido como base para la Licitación, con excepción de aquellos estudios, proyectos, ensayos o verificaciones que los Pliegos pusieren a cargo del Contratista. Será de aplicación el art. 7 del PCETGyP.

El Contratista será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluido los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la licitación realizada por la Distribuidora y al que no hubiesen manifestado la existencia de errores y/o defectos y no podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraías, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error y omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito al Comitente antes de iniciarlos.-

Será de aplicación lo señalado en la cláusula 46 del Pliego de Condiciones Particulares, además el Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Antes de iniciar cualquier trabajo, la Contratista deberá obtener la documentación técnica visada por la Distribuidora, debiendo considerar el tiempo de su ejecución y tramitación en el Plan de Trabajos.

b) No se considerará adicional alguno ante posibles diferencias que surjan en el ajuste entre la documentación confeccionada de acuerdo al presente pliego licitatorio y el proyecto ejecutivo de la obra.

c) La Contratista deberá solicitar a la Inspección, autorización e instrucciones, previo a cualquier tramitación o gestión ante los entes competentes de las respectivas obras de infraestructura y/o instalaciones complementarias domiciliarias.

d) Treinta (30) días después de la fecha prevista para la terminación de la obra, la Contratista deberá entregar al comitente los planos conforme a las obras ejecutadas, aprobados por el Municipio de la localidad y por los entes competentes de las respectivas obras de infraestructura y/o instalaciones complementarias domiciliarias. Los gastos que demanden las tramitaciones previstas en el presente inciso estarán a cargo del Contratista.-

   Si el Contratista no realizare estos trabajos, los realizará el Comitente, descontado el monto de los mismos del Fondo de Garantía.-

e) Hasta treinta (30) días después de la fecha prevista para la recepción provisoria de la obra, la Contratista deberá entregar al comitente, los planos de mensura y

subdivisión aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe. Los gastos que demandaren los mismos deberán estar considerados dentro del costo de la oferta. Si el Contratista no realizare estos trabajos, los realizará el Comitente, descontando el valor de los mismos del Fondo de Garantía.-

El Comitente está habilitado para contratar a técnicos para la realización de estos trabajos.-

f) Para la confección de la documentación, que este a cargo de la Contratista, esta deberá solicitar previamente las instrucciones técnico - legales necesarias. De la documentación ejecutiva de la obra, deberán presentarse cinco (5) juegos completos con destino a:

- La Contratista,
- La Inspección y
- El Archivo del Municipio

g) De los planos conforme a obra deberán preverse una entrega mínima de cinco (5) juegos.

h) Todos los honorarios que correspondan por cualquier concepto de tareas profesionales, entre ellas, estudio de suelos, proyecto de las obras, mensura y subdivisión, etc. serán a cargo de la Contratista y se considerarán incluidas en el precio de la obra.

**12.33. Mano de Obra**

El incumplimiento de la legislación impositiva, laboral y previsional por parte del Contratista se considerara falta grave y dará lugar a que el Comitente suspenda el tramite de emisión de certificados hasta que se regularice la situación y será pasible de las multas estipuladas en la Cláusula 17 del presente Pliego.-

**12.34. Destrucción, daño o avería.**

El Contratista será el único responsable y no tendrá derecho a indemnización alguna por destrucción, perdida o avería de materiales de consumo de aplicación, de elementos o de equipos incorporados o a incorporar a la obra, debidos u originados por dolo, culpa, por falta de medios o por errores que le fuesen imputables.-

El Comitente responderá por los daños previstos en el párrafo anterior cuando se originaren o sean debidos a:

a) Actos de los poderes públicos.-

b) Caso fortuito o fuerza mayor cuyos efectos el Contratista no hubiere podido prever o evitar total o parcialmente (Art. 513-14 Código Civil).-

Cuando el hecho o sus consecuencias debieran ser comprobados por el Comitente, el Contratista para tener derecho a la indemnización, deberá denunciarlos a aquel dentro de los diez (10) días corridos del mes siguiente de producidos, o desde el momento en que razonablemente hubiere podido conocerlos, pero siempre antes de que la constatación resultara imposible.-

Dentro de los veinte (20) días corridos de formulada la denuncia, el Contratista aportara los elementos que acreditaren la extensión y monto de los daños. Si se tratare de eventos dañosos continuados o de efectos mediatos, el plazo correrá desde el momento en que razonablemente el Contratista hubiere podido evaluar el daño.-

La procedencia o improcedencia del reclamo prevista en el Artículo anterior deberá ser resuelta por el Comitente dentro de los sesenta (60) días hábiles de presentadas las pruebas del hecho y de los perjuicios. Cuando procediere la indemnización su monto se determinara, en cuanto fuere posible, sobre la base de los precios contractuales y de los antecedentes administrativos relativos al contrato y a su ejecución. Cuando fuere procedente, la administración podrá disponer la modificación del plan de trabajos y del plazo contractual previsto.-

El reclamo y su trámite no darán lugar a la suspensión de los trabajos.-

## 13. ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

Toda obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a materiales como en cuanto a la forma y plazos de ejecución.

Cualquier deficiencia del proyecto no implica reconocimiento de adicionales de obra por ningún concepto, salvo si se fundamenta por causas de casos fortuitos o fuerza mayor sobrevinientes a la iniciación de la obra, según Art. 513-514 del Código Civil.-

El Comitente podrá en cualquier momento y mediante orden escrita notificada al Contratista con arreglo a la cláusula 8.2 de la presente sección, efectuar cambios o alteraciones de obra dentro del marco general del Contrato en uno o más de los siguientes aspectos:

a) Diseños, dibujos o especificaciones, cuando las obras que deban realizarse o materiales a colocarse con arreglo al Contrato hayan de ser realizados o fabricados especialmente para el Contratista;
b) El lugar de entrega de materiales o accesorios.
c) Aumentar o disminuir los materiales o accesorios que ha de suministrar el Contratista siempre que estas modificaciones no alteren en un 20 % (veinte) en más o menos el total del monto contratado de materiales y accesorios, sin que ello de motivo a la rescisión del mismo ni a reclamo alguno por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.
d) Aumentar o disminuir uno o más ítems, siempre que estas modificaciones no alteren en un 20 % (veinte) en más o menos el total del monto contratado de la obra, sin que ello de motivo a la rescisión del mismo ni a reclamo alguno por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.
e) Plan de Trabajos o curva de inversiones.

Todo cambio o alteración de obra o contrato deberá ser aprobada por el Comitente.

### 13.1. Alteraciones del Contrato

Las alteraciones cuantitativas o cualitativas del Contrato podrán realizarse por disposición unilateral del Comitente o por acuerdo de partes.

Las alteraciones del Contrato dispuestas unilateralmente por el Comitente serán únicamente ordenadas por la Inspección a través de Ordenes de Servicio, y serán obligatorias para el Contratista las que, en conjunto y en forma acumulativa, signifiquen aumentos o reducciones de costos o trabajos hasta un 20% (veinte por ciento) del monto contractual actualizado al momento de la alteración, abonándose, en el primer caso, el importe del

aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

Aprobadas las alteraciones de obra y siempre que se cuente con el crédito legal correspondiente, el Contratista estará obligado a aceptarlas siempre que:

a) Le sean transmitidas por la inspección por escrito, por medio del Libro de Órdenes de Servicio con transcripción o copia del respectivo acto administrativo y que no modifiquen esencialmente las bases del contrato.-

b) Si el contrato fuere por ajuste alzado los precios de las alteraciones serán determinados; efectuando un cómputo detallado con esa finalidad, sobre la base de los planos y especificaciones del proyecto que integran el contrato, con prescindencia de cualquier otro cómputo que pudiera figurar en la documentación, y utilizando los análisis de precios de la oferta.-

c) En el caso de ítem nuevo, se determinara el precio a aplicar por analogía con los precios contractuales o por análisis de precios.-

   En caso de disminución o aumento de alguno de los ítems del Contrato, cuyo valor no exceda – positiva o negativamente - el 20% del precio del ítem, el comitente tendrá derecho a exigir que se mantenga el precio contractual del ítem en cuestión.-

   En caso de supresión o agregado de uno o más ítems del Contrato, cuyo valor no exceda – positiva o negativamente – el 20 % del precio total de la Obra, el comitente tendrá derecho a aumentar o disminuir el precio contractual de la obra, en forma proporcional, sin necesidad de hacer lugar a pedidos de reconocimientos por daños y perjuicios que efectúe el contratista.-

d) En caso de aumento o disminución de uno o más ítems del contrato cuyo valor no exceda - positiva o negativamente -el precio total del ítem o de la obra será de aplicación la Ley de Obras Publicas de la Nación (Ley Nº 13.064).-

Lo dispuesto, en los artículos anteriores podrá ser ejercido por el comitente en cualquier momento. Los nuevos precios, si correspondiera, se aplicarán sobre las cantidades que queden por ejecutar, a partir de la fecha de la aprobación de la disminución ó aumento del ítem en cuestión.-

Para el supuesto de supresión ó agregado de uno ó más ítems, en el primer caso se procederá de inmediato a la disminución del monto contractual. Para el segundo caso, determinado y aprobado, el precio del ítem a agregar, se procederá a aumentar el monto contractual en la cantidad que corresponda, pudiéndose comenzar su ejecución en el momento en que así lo disponga la Inspección, a través del Libro de Órdenes de Servicio.-

El contratista deberá solicitar el ajuste de conformidad con esta cláusula dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba la orden del Comitente.

Para determinar el nuevo precio se deberá partir del análisis de precio de la oferta o métodos para análisis consignados en los Pliegos. En el caso que este no los contenga, los mismos estarán formados por:

1. Materiales de aplicación y consumo.-
2. Mano de obra y sus cargas sociales.-
3. Insumos especiales debidos al tipo de alteración, no comprendidos en la enumeración precedente.-
4. Combustibles y lubricantes.-
   Amortización de equipos.-
   Reparaciones y repuestos.-
5. Transporte.-
6. Gastos Generales.-
7. Beneficio.-
8. Impuestos, tasas, derechos y contribuciones de cualquier naturaleza.-

Si el Contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado.

Las alteraciones no deben obligar al Contratista a utilizar equipos o sistemas que no hubiesen sido ofrecidos en su propuesta.

Las alteraciones que pretenda el Comitente que no se ajusten a lo establecido en este punto no serán obligatorias para el Contratista, y su ejecución por el mismo estará sujeta al previo acuerdo de partes, con expresa renuncia al derecho a rescisión del contrato que le otorga a este último el punto 13.4 de este pliego.

Para llevar a cabo los trabajos a que se refiere el párrafo anterior, el Comitente podrá optar libremente por ejecutarlos por administración, por otros contratistas, por el Contratista de la obra, o por cualquier otro medio que considere adecuado, sin que ello otorgue a este último derecho alguno a reclamo o indemnización.

En cualquiera de estos casos, cuando las modificaciones impliquen cambios en el proyecto ejecutivo o en el monto del contrato, se requerirá previo a su financiamiento, la NO OBJECION de la U.C.M. A tal fin, U.C.M. deberá contar para su consideración toda la información necesaria, en el plazo de 5 (cinco) días desde que se cuente con la descripción técnica y la justipreciación del alcance de las modificaciones.

### 13.2. Modificaciones del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones

En todos los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones.

Durante el transcurso de los trabajos, previa y expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan de Trabajo y Curva de Inversiones en base a la situación que en ese momento presente la obra, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total,

En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones adecuados a la nueva situación de la obra dentro de los 5 (cinco) días corridos de notificado de la prórroga o de la autorización.

La Inspección comunicará las modificaciones a la U.C.M. dentro de los 5 (cinco) días corridos de aprobadas.

La prórroga que pueda acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

### 13.3. Suspensión de los trabajos debido a modificaciones o trabajos imprevistos

Si para efectuar las modificaciones o trabajos imprevistos autorizados se requiriera la suspensión total o parcial de las obras, la misma deberá ser ordenada por la Inspección por Orden de Servicio.

El Contratista podrá solicitar la suspensión de los trabajos por Nota de Pedido debidamente fundada, con una antelación no menor a los 5 (cinco) días. La Inspección tendrá un plazo de 2 (dos) días para responder a la solicitud, vencido el cual sin que medie objeción el Contratista podrá suspender los trabajos.

De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista éste no podrá suspender los trabajos. En caso contrario, será de aplicación una multa de 0,1‰ (un décimo por mil) del monto total actualizado del contrato por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, el material acopiado y contratado, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra; el Contratista tendrá derecho cuando la causal de suspensión no le sea imputable, a que se le indemnice por todos los gastos que la suspensión le ocasione, los que deberán serle certificados y abonados.-

### 13.4. Liquidación de trabajos imprevistos y modificaciones

Los Pliegos de Condiciones Particulares especificarán detalladamente la forma en que se liquidarán los trabajos y/o provisiones adicionales, así como las modificaciones de obra que importen alteraciones en el monto contractual, sin perjuicio de lo establecido en el punto 10.1 in fine del presente pliego.

### 13.5. Ampliación de la garantía del contrato

Cuando se encomienda modificaciones o alteraciones que impliquen un aumento del monto del contrato, en el Contratista dentro de los 10 (diez) días de notificado de la Resolución Aprobatoria de la alteración o modificación deberá ampliar en un cinco por ciento (5 %) de tal aumento, la garantía del Contrato en un todo de acuerdo con el artículo 8, de las Condiciones Generales Reglamentarias. A tal efecto el importe del aumento se establecerá según los valores al tiempo de notificarse la alteración o modificación.

## 14. MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

### 14.1. Normas de medición

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de contrato y en las que se detallan a

continuación. En los casos no previstos, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

**a) Normas de medición de las obras por ajuste alzado:**

Se establecerá para cada rubro del plan de trabajo, el porcentaje total acumulado de la obra ejecutada, el que se obtendrá por medio de una Planilla de Certificación y Medición, que responderá al modelo del Anexo PL8 - Planilla de Certificación y Medición.

La Contratista deberá desglosar los ítems en el mayor y más significativo número de Subitems siguiendo para ello el Nomenclador para ítems que figura en el Anexo del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, y que fuera expresado en la planilla de presupuesto establecida en la SECCION VI.A1 – Presupuesto de la obra.

En dicha planilla se fijaran los porcentajes de incidencia de las diversas tareas que componen cada rubro.-

**b) Norma de medición de los ítems por unidad de medida:**

Serán ítems "a Medición" los que como tales se consignen en el Nomenclador para ítems que figura en el Anexo del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, y que fuera expresado en la planilla de presupuesto establecida en la SECCION VI.A1 – Presupuesto de la obra

### 14.2. Medición de la obra

La medición de los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales, siendo realizados por la Inspección dentro de los primeros cinco (5) días corridos del mes siguiente al correspondiente a la ejecución de los mismos, con la asistencia del Representante Técnico del Contratista, el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. La ausencia del Representante Técnico del Contratista no impedirá la medición, que se realizará de oficio por el Inspector, y determinará la improcedencia de reclamos sobre el resultado de la misma.

La medición del avance físico de los ítems contenidos en la Planilla de Cotización, a incluir en la Planilla de certificación y medición, será realizada por el Contratista y verificada por el Inspector. Será presentada al Comitente en tres originales firmados por el Contratista.

Las mediciones se registrarán en la zona correspondiente de la "Planilla de Certificación y Medición" cuyo modelo se adjunta en Anexo PL8, y tendrá en cuenta lo prescripto en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Planilla de Certificación y Medición tendrá estrictamente la misma apertura que la Planilla de Cotización incluida en las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

En aquellos ítems que por su característica requieran cálculos previos para tener el cómputo total, se deberá presentar toda la documentación que permita el seguimiento de la forma en que se hayan realizado dichos cálculos y se deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 54 "Plan de certificación" de la Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

Las mediciones parciales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisorias, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

En las mediciones parciales o finales provisorias o definitivas y si el Contratista se negase a presenciarlas o no concurriese a la citación que por escrito se le formulase al efecto, se tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Libro de Órdenes de Servicios que lleva la Inspección.

En la planilla de certificación y medición debe constar la conformidad del Contratista o su Representante Técnico. Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresare disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá formular ante el Comitente dentro de los 5 (cinco) días corridos de labrada el acta los reclamos a los que se crea con derecho, solicitando la revisión de la medición impugnada. El Comitente deberá resolver el reclamo dentro de los 10 (diez) días corridos del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

En caso de disconformidad de parte del Contratista, el Comitente, en base a la planilla de certificación y medición de la Inspección, extenderá de todas maneras un

certificado de oficio, haciéndose a posteriori, si es que correspondiere, o en la certificación final de la obra, los ajustes de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

### 14.3. Medición de trabajos que quedarán ocultos

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultas. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Inspección.

La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Libro de Órdenes de Servicio, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en la Planilla de Certificación y Medición (Anexo PL8).

### 14.4. Condiciones para la aprobación

Para aprobar la medición de cada mes se exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones del Pliego y la presentación de la siguiente documentación al Comitente:

a. Planilla de certificación y medición acorde al punto anterior.
b. Declaración jurada del personal afectado a la obra o Libro de Personal.
c. Copia de los recibos de sueldos del personal afectado a la obra, correspondientes al mes anterior al que solicita la medición.
d. Copia del formulario 931 del mes anterior (Resumen de pagos de cargas sociales a la AFIP), acompañado con el detalle del personal que realmente estuvo afectado a la obra en el período.
e. Boletas de depósito bancario por cargas sociales, aportes jubilatorios, obra social, Seguro de vida, etc.
f. Comprobantes de pago de las cuotas de los seguros
g. comprobantes de presentación y depósito de las obligaciones del S.U.S.S., correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados y a las constancias de depósito de aportes correspondientes a honorarios del Representante Técnico de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3 del presente Pliego.

La documentación señalada en los Puntos d a f precedentes, se refiere a aquellas obligaciones que se encontraren vencidas al tiempo de su presentación.

### 14.5. De los certificados

A los efectos de este Pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el Comitente con motivo del Contrato celebrado con el Contratista.

Se entiende por certificado el instrumento fehaciente con el cual se acredita que el Contratista ha realizado un determinado monto de obra con valores que surgen de la Foja de Medición, cuya existencia el Comitente ha verificado y mensurado, constituyendo una constancia de crédito a favor del Contratista. Los certificados de obra, constituirán en todos los casos documentos provisionales sujetos a rectificaciones, así como todos los pagos se consideraran como entregas a cuenta hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente.

La certificación de los trabajos ejecutados se realizará luego de la verificación de la medición correspondiente, respetando los siguientes puntos:

- La certificación de los trabajos, bienes y servicios entregados se hará mediante certificados mensuales que preparará la Municipalidad. Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios de pago a cuenta, sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.
- Se certificarán solamente trabajos realmente ejecutados de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.5 “Plan de Trabajos y Curva de Inversión” del presente pliego.
- El Contratista tendrá a su cargo, conforme el modelo del Anexo PL - 8, la elaboración de los formularios necesarios para la confección de los Certificados de Obra, Acopio, Desacopio y Redeterminaciones de Precios. El costo de estos formularios se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra.
- La valorización de los ítems medidos seguirá estrictamente los precios de la Planilla de Cotización.
- La presentación de los Certificados de Obra en original y dos copias, firmados por el Contratista, se hará en la dirección del Comitente o en lugar que este indique, una vez verificada la medición. En caso de ser el último Certificado de Obra se admitirá la fecha que corresponda a la finalización de los trabajos.

- Dentro del Plazo establecido para la medición de los trabajos y luego de aprobado esta, el Contratista presentará el certificado de Obra.-
- El Comitente revisará y aprobará, si corresponde, el Certificado de Obra dentro de los (5) cinco días hábiles de presentado. Es de destacar que en caso de inconsistencias en el Certificado de Obra se retornará un ejemplar del Certificado de Obra a la Contratista en carácter de rechazado.
- Una vez aprobado el Certificado de Obra por el Comitente, el Contratista procederá a la facturación correspondiente en los términos que se indican en el artículo siguiente.
- Todos los importes a deducir por multas y/o por otro concepto que deba practicarse al Contratista y de la que esté debidamente notificado, se deducirán del importe líquido a cobrar según el Certificado de Obra ejecutada y/o créditos que posea.

Se entenderá que el certificado aprobado por el Comitente, no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el Comitente.

Los certificados parciales se extenderán al Contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso y dentro del plazo y en la forma que establece el presente artículo.

Si el Contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formulase al tomar conocimiento de ellos. Durante el lapso de demora que le sea imputable, el Contratista no tendrá derecho a los intereses previstos en la Cláusula 31 del Pliego de Condiciones Particulares.

Cada certificado mensual estará integrado por la liquidación de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la Oferta, y el pertinente desacopio en caso de corresponder, el total liquidado hasta ese momento.

Los certificados mensuales constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondieran, cuando se realice la liquidación final de la obra.

El certificado se extenderá con los valores de medición obtenidos por la Inspección, aún en caso de disconformidad del Contratista o su Representante Técnico en los términos del punto 11.2.-

Sin perjuicio de ello, y siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el Comitente dentro de los 5 (cinco) días corridos de la fecha de extensión del certificado, solicitando la adecuación a que se crea con derecho. El Comitente deberá resolver el reclamo dentro de los 10 (diez) días corridos de su presentación, interpretándose su silencio como denegación. A efectos de poder constatar fehacientemente el plazo anterior, cuando el Contratista firme no conforme un certificado deberá simultáneamente fechar la conformación.-

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados no eximirán al Comitente de la obligación de pago de los últimos hasta la suma certificada.

Sólo será válido para el cobro el ejemplar de certificado que se extienda en formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto.

Los Certificados de Obra se extenderán a la orden y serán transmisibles por endoso, debiendo el Contratista notificar fehacientemente de ello al Comitente para que tal acto tenga validez.

### 14.6. Errores

En los contratos por el sistema de ajuste alzado cuando se constaten errores que puedan alterar injustificadamente la magnitud de los pagos a cuenta se corregirán por prorrateo, al efecto exclusivo de las certificaciones parciales, sin modificar el precio global estipulado, a pedido de cualquiera de las partes y en cualquier momento hasta la terminación de la obra.-

De reconocerse el derecho del Contratista sobre el reclamo, los intereses por el importe no certificado que resultaren de legítimo abono, se liquidaran de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31 del Pliego de Condiciones Particulares, desde la fecha en que se hubiere generado aquel derecho.-

### 14.7. Certificación de Anticipos y Acopios

Podrán incluirse en la programación de inversiones, desembolsos en concepto de acopios de materiales, y anticipos de financieros.

### 14.7.1. Certificación de Anticipo Financiero

EL Comitente podrá liquidará con carácter de anticipo financiero hasta un porcentaje establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, del monto del presupuesto total aprobado como subsidio, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a partir de la solicitud formalizada por la Contratista.

### 14.7.2. Certificación de los materiales de acopio

La certificación de los materiales acopiados se hará de acuerdo al Plan de Acopio y Desacopio presentado por el Contratista y aprobado por el Comitente.

El acopio no podrá superar en ningún caso a lo estipulado en el Pliego de condiciones Particulares.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Comitente, constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad su salvaguarda y buena conservación.

Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de los elementos acopiados a favor del Comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca de manera tal que puedan ser individualizados sin dificultad, y haciendo constar expresamente el carácter de depositario del Contratista. El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

## 14.8. Fondo de Reparo

Del monto de los certificados se deducirá el 5% (cinco por ciento) para la constitución del Fondo de Reparo, que no devengará intereses y que se retendrá hasta la Recepción Definitiva con el objeto de cubrir las responsabilidades del Contratista, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El Contratista podrá sustituir el Fondo de Reparo con una póliza de seguro de caución, que deberán ser actualizables en forma automática, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3.4 del presente pliego.-

En caso que el Contratista optare por el reemplazo del Fondo de Reparo, por Pólizas de Seguros, deberá presentar para ello, constancias certificadas de que se mantienen al día los pagos de pólizas anteriores, que reemplacen a retenciones efectuadas por cualquier concepto.-

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma involucrada en el plazo de 10 (diez) días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, conforme el punto 13.1 del presente pliego. Devengaran a favor del Comitente, de los montos afectados por el tiempo que se demore la reposición, los mismos intereses establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.-

**14.9. Facturación**

Una vez aprobados los Certificados de Obra por el Comitente, el Contratista procederá a la presentación de las facturas pertinentes. Únicamente serán admitidas facturas tipo B o C, debiendo las primeras ajustarse a lo establecido en la Resolución Nº 3349/91 de la Dirección General Impositiva.

El lugar de presentación de las facturas será la del Comitente y se emitirán a nombre de éste último.

En las facturas deberá indicarse el número del Certificado de Obra y el nombre de la Obra.

En todos los casos el Contratista deberá presentar las facturas por duplicado acompañando el original del Certificado de Obra aprobado por el comitente.

La presentación de facturas por parte del Contratista sin acompañar el Certificado de Obra aprobado por el Comitente, será rechazada sin más por parte del Comitente, quedando a cargo del Contratista todos los gastos y costos que dicho rechazo origine al Comitente.

**14.10. Pago de los certificados**

El sistema de pago a utilizar será por certificaciones mensuales que consistirá en efectuar pagos conforme al avance físico en los distintos ítems y sub ítems registrado en obra, si así correspondiere los mismos contemplaran los acopios y anticipos de fondos si existieran.-

El Contratista requerirá el pago al Comitente por escrito y adjuntará a la solicitud el certificado aprobado y una factura que describa, según proceda, los trabajos ejecutados, los materiales y bienes entregados y los servicios realizados con arreglo a lo establecido cláusula 25 del Pliego de Condiciones Particulares, después de haber dado cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el Contrato.-

La U.C.M. remitirá a la Dirección de contaduría el certificado aprobado, acompañado del Acta y de la Foja de Medición correspondiente junto con el respaldo fotográfico del avance de la entrega certificado. Dicha documentación, que deberá asimismo acompañarse de la factura emitida por el Contratista y, de corresponder, el recibo que acredite el cobro del certificado anterior, será revisada por la Dirección de Contaduría, que informará dentro de los 10 (diez) días de recibida la NO OBJECIÓN al pago. La U.C.M. efectivizará el pago dentro de los 15 (quince) días de recibir la NO OBJECIÓN al Certificado, efectuando las retenciones conforme a la normativa fiscal vigente.

El pago de cada certificado periódico de entrega de materiales está condicionado a la previa presentación, por el Contratista de lo establecido en el art. 14.4 del presente pliego.

El Contratista deberá presentar la constancia del cumplimiento de todos los requisitos enunciados.

El pago de los certificados se hará en moneda nacional.

Las sumas que deban entregarse al Adjudicatario en pago de la obra, se considerarán afectadas a la ejecución de la misma.

Los embargos de los acreedores particulares solo podrán ser efectivos sobre las sumas liquidas que queden para ser entregadas al Contratista, después de la Recepción Definitiva de la obra.

En todos los casos, las facturas, serán abonadas por el Comitente siempre y cuando el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, hubiera cumplido con su obligación de transferir los fondos al Municipio para la ejecución de la obra en un todo de acuerdo con lo previsto en el Convenio para la Ampliación del Sistema Gasifero Regional Sur, Provincia de Santa Fe.

CUENTA CORRIENTE BANCARIA o CAJA DE AHORRO: El adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una cuenta corriente o caja de ahorro, a elección del mismo, en un Banco

de la República Argentina. En dicha cuenta serán depositados los pagos a realizar de parte del municipio.

### 14.11. Retención sobre la obra

El Contratista no podrá ejercer derecho de retención sobre la obra.

## 15. RECEPCION DE LAS OBRAS

Las obras y trabajos, bienes y servicios entregados podrán ser recibidos parcial, total, provisoria y definitivamente, conforme con lo establecido en el Contrato, La recepción total o Parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía de los trabajos que fija el Pliego de Condiciones Particulares, el cual no será inferior a doce (12) meses y que comenzara a regir a partir de la fecha de operada la Recepción Provisional, total o parcial.-

### 15.1. Pruebas para la Recepción Provisional

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, antes de recibirlas provisionalmente se procederá a efectuar las pruebas que establece el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

Se tendrán en cuenta las prescripciones del Pliego de Condiciones Particulares.

Las pruebas serán a cargo exclusivo del Contratista, e incluirán las hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y, en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su Oferta.

Durante las pruebas para la Recepción Provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de las obras e instalaciones y la que figura descripta en el Manual de Operación y Mantenimiento que deberá entregar el Contratista antes de esta recepción. De requerirse ampliaciones o modificaciones en el Manual, éstas le serán comunicadas al Contratista por Orden de Servicio, para que las realice en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, de modo de permitir el uso del Manual corregido por parte del personal del Comitente durante el período de garantía.

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin la neutralización de plazo que establece el punto 12.5.

### 15.2. Manual de Operación y Mantenimiento

Con no menos de 30 (treinta) días corridos de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En caso de silencio de ese pliego, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar con claridad la información suficiente que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

No se efectuará la Recepción Provisional de las obras hasta tanto el Contratista no haya entregado el Manual de Operación y Mantenimiento conforme a lo establecido en este punto.

### 15.3. Documentación técnica conforme a la obra ejecutada

Sera de aplicación el art. 47 del PCETGyP.

Con no menos de 30 (treinta) días corridos de antelación respecto a la fecha prevista para las pruebas requeridas para la Recepción Provisional, el Contratista presentará a la Inspección, 2 (dos) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc).

Los planos conforme a obra se dibujarán en poliester, protegiéndose sus bordes con ribeteado. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal. Asimismo, se entregará en el correspondiente soporte magnético.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y, en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle con los planos de la Licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

No se devolverán el Fondo de Reparo hasta tanto el Contratista no haya entregado la documentación conforme a obra, aún cuando se hubiere cumplido el plazo de garantía de las obras y no se hubieran detectado fallas, deterioros o vicios ocultos.

### 15.4. Recepción Provisional

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y con las especificaciones del contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas conforme el punto 15.1., y se haya entregado el Manual de Operación y Mantenimiento indicado en el punto 15.2.

Antes de la Recepción Provisional, el contratista deberá elaborar el Certificado final Provisional de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Recepción Provisional parcial o total de la obra no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

La Recepción Provisional podrá hacerse a solicitud del contratista o de oficio. En el primer caso el Comitente efectuará la Recepción Provisional dentro de los 30 (treinta) días corridos de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.

En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentan fallas, o solamente defectos menores, subsanables - a juicio exclusivo del Comitente - durante el plazo de garantía, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de la solicitud de recepción que efectuara el Contratista, que a todos los efectos se reputará como la de terminación de los trabajos.

Se labrará Acta de Recepción Provisional, dejando constancia de las fallas por corregir, el plazo otorgado para su ejecución, y la fecha inicial del plazo de garantía.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la obra.

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verificare en la inspección final que las obras no fuesen de recibo o se verificare manifiesta inconsistencia en la documentación de obra o en el manual, la Inspección suspenderá esa recepción y ordenará los trabajos que estime necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la Inspección de la Nota de Pedido en la que se solicita la Recepción Provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras sean de recibo. A los efectos del cumplimiento de los trabajos ordenados, la Inspección fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas, el Comitente, podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí, o con intervención de terceros, cargando al contratista los importes que esto insuma.

En caso que el Contratista no se presentare o se negare a firmar el Acta de Recepción Provisional, el Comitente la labrará por sí y ante sí dejando constancia de la actitud asumida por el Contratista.

Si la Recepción Provisional se efectuara de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de

terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

Salvo expresa disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, la habilitación total de una obra, dispuesta por el Comitente, dará derecho al Contratista a reclamar la Recepción Provisional de la misma. En caso de habilitación parcial se entenderá que el derecho a la recepción provisional se refiere exclusivamente a la parte de la obra habilitada.

El contratista no tendrá derecho a reclamar redeterminación de precios durante el plazo transcurrido entre la fecha prevista para la recepción provisional de la obra y la de la efectiva recepción provisional de la misma.

Una vez otorgada la Recepción Provisional de la obra, el Contratista tendrá derecho a solicitar la devolución de la Garantía de Ejecución de Contrato.

**15.5. Recepciones parciales**

Se efectuará una única Recepción Provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares considere conveniente autorizar varias o que, por necesidades posteriores, el Comitente decida acordarlas con el Contratista.

Las Recepciones Parciales sólo tendrán lugar cuando presentada la documentación pertinente respecto de las obras, trabajos, bienes y servicios entregados fuesen autorizados y el comitente lo considere conveniente y siempre que, conforme a las reglas del arte y de la Técnica, resultare posible la habilitación parcial de la Obra.-

En caso de efectuarse Recepciones Provisionales parciales, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas.

Cuando, sin estar previsto en el contrato, el comitente disponga la habilitación parcial de una obra el Contratista tendrá derecho a que se le reciba provisoriamente la parte habilitada.-

Será obligación del comitente, antes de proceder a la habilitación parcial, evaluar con conocimiento del Contratista los problemas técnicos y demás efectos que su decisión unilateral acarree, dejándose constancia en el expediente de obra.-

### 15.6. Recepción Provisional automática por inacción del comitente

Transcurrido el plazo previsto en el punto 15.5 sin que la Inspección se expida sobre la solicitud de Recepción Provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes 30 (treinta) días corridos.

Vencido este último plazo se producirá la Recepción Provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

### 15.7. Plazo de conservación

El plazo de conservación será el indicado por el Pliego de Condiciones Particulares y comenzará a correr a partir de la fecha de terminación de los trabajos consignada en el Acta de Recepción Provisional.

Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaren, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la Recepción Definitiva de las obras, siempre que se cumpla lo establecido en los puntos 15.2 y 15.3.

En caso de Recepciones Provisionales parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con Recepción Provisional hasta las respectivas Recepciones Definitivas parciales.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la Recepción Provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparo del Contrato.

## 15.8. Recepción Definitiva de la obra

La recepción definitiva extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista. Dentro del mismo plazo se pondrá término a las cuestiones económicas de la obra, siendo la firma del certificado final el cierre de cuentas en el que se asentaran los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la obra.-

El Contratista deberá mantener, durante el período de garantía instalaciones mínimas en la obra.-

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Particulares se podrá realizar la Recepción Definitiva de las obras, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, y que se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el "Acta de Recepción Definitiva", que será labrada en presencia de un representante de la Unidad Ejecutora Municipal y la Contratista o su representante técnico.

Con el pedido de la Recepción Definitiva, el contratista deberá elaborar el Certificado final Definitivo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Recepción Definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el artículo 1646 del Código Civil. A tal fin, el plazo de 10 (diez) años que establece la norma comenzará a regir desde la fecha de Recepción Definitiva.

### 15.9. Liquidación final de la obra

Una vez establecida la procedencia de la Recepción Definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondieran efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente, adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los certificados mensuales. En tal caso, se requerirá, previo a su financiamiento por parte del Comitente, la NO OBJECION de parte de este. A tal fin, la U.C.M. deberá elevar a su consideración, en el plazo de 5 (cinco) días desde que se cuente con la descripción técnica y la justipreciación de la liquidación final, toda la información necesaria. El Comitente podrá solicitar a la U.C.M. los informes y datos complementarios que considere pertinentes para arribar a su decisión respecto de la liquidación propuesta.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de 10 (diez) días. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el Fondo de Reparo. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la garantía de Contrato por la vía legal que corresponda.

### 15.10. Devolución del Fondo de Reparo

El Fondo de Reparo, o los saldos que hubiera de éste, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le fuere exigible y que surja de la liquidación final.

En caso de Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional del Fondo de Reparo.

De no mediar inconvenientes, dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la recepción definitiva total o parcial, deberán liberarse los fondos de reparo en la medida que correspondiere.

Si el Contratista no subsanara las deficiencias verificadas en los plazos establecidos por la Inspección, el Comitente podrá realizar tales reparaciones por sí o contratando a terceros, descontando de la suma del Fondo de Reparo a devolver los gastos en que incurriera para su resolución, sin que ello de lugar a ulteriores reclamos por parte del Contratista.

### 15.11. Evaluación Final de Obras

Finalizada la obra, el Comitente podrá una evaluación de lo realizado siguiendo el criterio empleado para la adjudicación, pero ajustado este con valores reales obtenidos durante los trabajos, lo que se comunicara al Contratista al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas si correspondiere.

## 16. RESCISION DEL CONTRATO

### 16.1. Rescisión - Notificaciones recíprocas

El Contrato podrá rescindirse por las partes por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los puntos 16.2 a 16.5 del presente pliego, y analógicamente por las causas establecidas en la legislación civil de fondo.

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

En cualquiera de los casos previstos, con carácter previo al dictado del acto administrativo que disponga la rescisión del contrato, y a fin de mantener su financiamiento, la U.C.M. deberá solicitar la NO OBJECION del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. En caso que se practiquen liquidaciones a favor del Contratista como producto de la rescisión contractual, previo al pago de las mismas la U.C.M. deberá contar con la NO OBJECION del Departamento Ejecutivo Municipal.

### 16.2. Rescisión por incapacidad del contratista

En caso de quiebra, liquidación civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará rescindido el Contrato, excepto que, dentro del término de 30 (treinta) días de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato. En todos los casos, el nuevo Oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formulare ofrecimiento, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El Comitente deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los 30 (treinta) días de su formulación y comunicarlo al nuevo Oferente.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este pliego, para sustituir a la anterior.

Si la propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo contrato o la de aceptación de la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato.

Si no se aceptara lo propuesto se procederá a la rescisión del Contrato. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a) Toma de Posesión y Recepción Provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.6.1 y 16.6.2.-
a) Devolución de los fondos retenidos, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
b) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.6.3.-
c) Certificación, a su valor contractual, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o representantes, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.6.3.-

d) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista original y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o representantes.
e) El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista original en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
f) En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato.

**16.3. Rescisión por causa del contratista**

El Comitente tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

1) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2) Cuando el Contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso el Comitente, a

pedido del Contratista podrá conceder prórroga del plazo, pero si vencido éste tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.

3) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos y Curva de Inversiones que figura en el contrato, siempre y cuando exista una intimación previa del Comitente, no acatada, para que, dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución previsto en el plan.
4) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y expresa del Comitente.
5) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en más de 2 (dos) ocasiones.
6) Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del Fondo de Reparo o en la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.
7) Cuando el monto acumulado actualizado a la fecha de rescisión de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones o por mora en la terminación de los trabajos, supere el 10% (diez por ciento) del monto actualizado del contrato.
8) Cuando sin causa justificada el Contratista abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de 8 (ocho) días en más de 3 (tres) ocasiones, o por un período único mayor de 30 (treinta) días.

En los casos de los incisos 3), 5) y 6), el Comitente intimará previamente al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que un plazo no mayor de 10 (diez) días proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa.

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, y recepción provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.6.1 y 16.6.2. En caso de ausencia injustificada de éste, se dará por válida a la medición realizada por la Inspección. Se procederá a la recepción definitiva cuando ello corresponda.-

b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por

administración, y los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión. La adjudicación del nuevo contrato deberá realizarse dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de la ocupación. El Contratista quedará liberado de responder por los daños que el Comitente sufriere durante el lapso comprendido entre el vencimiento de este plazo y la adjudicación del nuevo contrato. Transcurrido un (1) año desde la ocupación sin que el Comitente hubiere realizado esos hechos se extinguirá dicha responsabilidad;

c) Arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar, previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente. En este supuesto el Contratista podrá recusar la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstaculizarán su uso por parte del Comitente.

d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra.

e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo. Entonces será cancelada la parte del fondo de reparo que no quedare afectado por obligaciones pendientes o compensaciones en dicha liquidación;

f) Los Fondos de Reparo retenidos a la fecha de la rescisión serán tomados para la liquidación final.

g) Sin perjuicio de lo dispuesto el Contratista perderá la garantía de contrato, el valor de esta será imputado a cuenta del monto de los daños y perjuicios si este fuera mayor. Además se notificara al Registro de Constructores, si correspondiere, para la aplicación de las sanciones que establezca la reglamentación y que no podrá ser inferior a un (1) año de suspensión.-

h) En el caso de que el Comitente resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, igualmente el Contratista perderá la garantía, pero no responderá por las consecuencias de la modificación del proyecto, sino sólo por los perjuicios derivados de la resolución.-

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

### 16.4. Rescisión por causa del Comitente

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

1) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la obra o la realización del replanteo.
2) Cuando las alteraciones o modificaciones contractuales, contempladas en el punto 10.1 de este Pliego, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio en él establecido.
3) Cuando por causas imputables al Comitente se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de 90 (noventa) días.
4) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% (cincuenta por ciento) durante más de 120 (ciento veinte) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.

En todos los casos el Contratista intimará previamente al Comitente para que en el término de 30 (treinta) días normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste, quien deberá pronunciarse dentro del término de 10 (diez) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el Comitente se pronunciare se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero.

Los efectos de esta rescisión serán:

a) Recepción Provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva.
b) Certificación final de los trabajos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.6.3.-

c) Devolución o cancelación del Fondo de Reparo, en la medida que no resulte afectado, una vez concretada la Recepción Definitiva.
d) Certificación de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.
e) El Comitente podrá comprar, a su valor actualizado neto de amortizaciones, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.
f) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la Recepción Provisional de la obra.

### 16.5. Rescisión por mutuo acuerdo

Previa "No Objeción" de la Dirección de Infraestructura, ambas partes podrán acordar la rescisión del Contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento.

El Contratista estará obligado a denunciar y acreditar por parte del Comitente todo caso fortuito o situación de fuerza mayor, dentro del término de 10 días hábiles del mes siguiente al de su producción o en su caso, de haberlos podido conocer.-

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a) Toma de posesión de la obra por el Comitente, Recepción Provisional de la misma en el estado en que se encuentre, y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.6.1 y 16.6.2.-
b) Devolución del Fondo de Reparo una vez operada la Recepción Definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
c) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.6.3.-
d) Certificación de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.6.3.-
e) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.

No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

### 16.6. Efectos de la rescisión.

En los casos previstos en el Artículo 16.2 y 16.3, los efectos serán los siguientes:

#### 16.6.1. Toma de posesión de la obra

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas en los puntos 16.2, 16.3 y 16.5, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar la medición de obra ejecutada en el porcentaje que corresponda y el inventario de materiales correspondiente. El Comitente podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

Previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisional, dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.

En caso de ausencia del contratista, el Comitente realizará la medición de oficio;

#### 16.6.2. Inventario y avalúo

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará fehacientemente para ello al Contratista y ejecutará el avaluó por acuerdo de partes y si éste o su representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre.

Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieren en las debidas condiciones, el Comitente intimará al Contratista para que efectivice su reposición en el plazo de 2 (dos) días.

Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero y del Fondo de Reparo, en ese

orden, y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.

### 16.6.3. Liquidación de los trabajos

Acordada la rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato, y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de 15 (quince) días corridos siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciere, éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que resulte por ese concepto.

Será de aplicación lo descripto en el Pliego de Condiciones Particulares.

## 16.7. Continuidad de Obra Rescindida.

Para completar el faltante de obra, surgido por las condiciones de rescisión contractual, comprendidas en los artículos anteriores, y a los efectos de adjudicar un nuevo contrato para la continuación de las obras, se utilizarán los siguientes procedimientos:

Para porcentajes inferiores al 10%, se realizara compulsa privada de precios.-

Para porcentajes superiores al 10%, por medio de licitación pública. En caso de no existir oferentes o declararse desierta la misma, se efectuara compulsa privada de precios.-

## 17. MULTAS

### 17.1. Generalidades

El Comitente ante toda trasgresión o incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista a lo establecido en los diversos artículos de este Pliego aplicará las multas que correspondan las que en ningún caso serán reintegrables.

No serán aplicables salvo que toda trasgresión o incumplimiento de las obligaciones contractuales obedeciere a hechos y omisiones imputables al Comitente, caso fortuito, fuerza mayor, acto de los poderes públicos, o hechos eximentes de responsabilidad debidamente justificados a juicio del comitente.-

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del Contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los puntos siguientes:

A los efectos del cálculo de multas previstas en este pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual el precio de las obras contratadas o, en su caso, el surgido de la última redeterminación conforme al régimen de redeterminaciones de precios que se encuentre vigente.

### 17.2. Mora en la firma del Contrato

Si el Contratista dejare vencer el plazo fijado para la firma del Contrato sin concurrir a efectuarlo o sin justificar su demora, incurrirá en una multa de hasta el medio por mil (0.5 %o) del monto del Contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejare sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía. La misma multa operara para la falta del sellado del contrato.

### 17.3. Mora en la iniciación de los trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de 1‰ (uno por mil) del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquélla. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

### 17.4. Mora en la terminación de los trabajos

El vencimiento de los plazos contractuales constituirá en mora al Contratista sin necesidad de intimación previa.-

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa conforme las siguientes fórmulas:

a) por atrasos de hasta 30 (treinta) días:

$$M = C * d / 1000$$

b) por atrasos superiores a 30 (treinta) días

$$M = [0,03 + (d - 30) / 2P] C$$

donde:

M = monto total de la multa
d = días corridos de atraso
C = monto total actualizado del contrato
P = plazo de ejecución de la obra en días corridos. A tal fin, 1 mes = 30 días

Se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones autorizadas.

Cuando se hubiere aplicado multa por mora en la iniciación de los trabajos, la que le corresponda por terminación será reducida en el monto de aquella, que tendrá siempre carácter de preventiva. Si el importe de la multa por iniciación fuere superior al de la

terminación se devolverá al Contratista la diferencia entre los importes. Si la Obra se terminara en plazo la multa por iniciación será reintegrada al Contratista.

### 17.5. Paralización de los trabajos sin causa justificada

La suspensión injustificada de los trabajos por parte del Contratista lo harán pasible de una multa no restituible de hasta el 0.5% del monto del Contrato por cada semana de paralización no autorizada.

### 17.6. Faltas e infracciones

Si el Contratista cometiere faltas o infracciones al Pliego o a las Ordenes de Servicio de la Inspección, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil (0.5 ‰ a 1 ‰) del monto de su Contrato según la importancia de la infracción y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

Las faltas e infracciones se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que el comitente imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar a la resolución del Contrato.

### 17.7. Multas Organismos Administrativos.

Los montos que en concepto de multa, impusiera cualquier Organismo Administrativo que sea Autoridad de Aplicación de las obligaciones emergentes del Contrato y/o de la actividad desarrollada por la Distribuidora y/o por la Contratista, tal como el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), y/o Ministerio de Trabajo, y/o la Autoridad Ambiental de aplicación, etc. por incumplimientos de las obligaciones que sean consecuencia de un actuar u omisión por parte del Contratista, serán transferidos a este último y retenidos de los Certificados de Obra al cobro.

### 17.8. Procedimiento para la aplicación de multas

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego, del de Condiciones Particulares o en cualquiera de los instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas por el Comitente a requerimiento de la Inspección, o en forma directa cuando así corresponda, las cuales

deberán estar fundamentadas y deberán ser notificadas por parte del Comitente al Contratista.

Las penalidades establecidas en los artículos correspondientes se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.

En los casos de recepciones provisorias parciales, las multas que correspondiere aplicar se determinaran separadamente para cada una de las partes de la obra recibida.-

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos, garantías y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

1. Deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista deba cobrar después de su aplicación, aunque el correspondiente acto administrativo no esté firme.
2. Afectación del Fondo de Reparo en el importe de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente bajo apercibimiento de rescisión del contrato conforme el punto 13.3.6)
3. Afectación de la garantía de contrato en el monto de la multa. Esta garantía debe ser completada por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente bajo apercibimiento de rescisión del contrato conforme el punto 13.3.6)

La afectación del fondo de Reparo y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.

La forma operativa de aplicar las multas se realizará el mismo formulario de la Planilla de Certificación y Medición, la Inspección liquidará las multas a valores contractuales las que serán actualizadas y descontadas al procesar el certificado correspondiente.

Las multas establecidas en el presente Pliego serán acumulables.

La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a terceros.

Quienes incurran en falta grave a juicio exclusivo del Comitente, fueran Subcontratista o profesionales, el Comitente podrá exigir la inmediata exclusión o sustitución de los mismos.

No podrá aplicarse multas que en su conjunto superen el quince por ciento (15%) del monto contractual actualizado. Alcanzando el límite de las multas, no se podrá aplicar en el futuro otras multas, en cuyo caso, ante nuevos incumplimientos se ejercerá la Rescisión del contrato conforme al artículo 16.3 del presente pliego. Los recursos contra las resoluciones que apliquen multas no tendrán efecto suspensivo.

### 17.9. Devolución de Multas

Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas, las mismas se efectuarán a valores de retención sin ningún tipo de actualización, conjuntamente con el pago del certificado inmediato posterior a la fecha de levantamiento de la sanción.

### 17.10. Opciones

En todos los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el Contratista, el Comitente podrá además de aplicar las multas señaladas en los artículos precedentes:

a) Exigirle al Contratista el cumplimiento total del Contrato, más los daños y perjuicios correspondientes.

b) Resolver el Contrato por culpa del Contratista y exigirle a éste el pago de las penalidades devengadas, ejecutar la Garantía de Cumplimiento Contractual y demandar el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, quedando el Comitente facultado para contratar con terceros a costo del incumplidor la terminación de los trabajos.

### 17.11. Premios

En la presente obra no se consideran premios por entregas anticipadas.

### 17.12. Sanciones

La conducta del Contratista, Subcontratista y Profesionales intervinientes, durante todo el desarrollo de la obra, servirá para calificar a los mismos en futuras contrataciones para lo cual el Comitente asentará las faltas mediante resolución sancionada al efecto.

Si quienes incurran en faltas graves a juicio exclusivo del Comitente, fueran subcontratistas o profesionales, el Comitente podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.

# ANEXO PL1 - Declaración Jurada Conocimiento del Lugar

**DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR**

El que suscribe …….., D.N.I. …….., en nombre y representación de la empresa …… , DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el punto 3.1.1 d) del Pliego de Condiciones Generales, se ha hecho presente en el terreno y/o construcción donde se desarrollará la obra motivo de la Licitación, habiendo adquirido así conocimiento pleno de las condiciones en que se recibirán los mismos y se realizarán los trabajos, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de la carga, napa freática y subterránea, obstáculos sobre nivel y subterráneos, condiciones climáticas zonales tales como lluvias y vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales, tipo de suelo, y todos otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

.....

Firma

# ANEXO PL2 - Cómputo y Presupuesto

## CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

| RUBRO | ITEM | DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS | COMPUTO | | P R E S U P U E S T O | | | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Unidad | Cantidad | Precio unit. | Precio ítem | Precio rubro | DE INCIDENCIA |
| | | | | | | | | |
| 1 | | MAMPOSTERIA EN ELEVACIÓN | | | | | 4,071.11 | 5.12 % |
| | 1.1 | Mampostería exterior de ladrillos comunes de 30 cm. de espesor | m3 | 6.84 | 150.15 | 1,027.03 | | 1.29 % |
| | 1.2 | Mampostería interior de ladrillos comunes de 15 cm. de espesor | m3 | 16.04 | 152.58 | 2,447.38 | | 3.08 % |
| | 1.3 | Tabiques de ladrillo hueco de 8 x 15 x 20 cm. | m2 | 42.53 | 14.03 | 596.70 | | 0.75 % |
| | 1.4 | Xxxx. | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| | 2.1 | | | | | | | |
| | 2.2 | | | | | | | |
| | 2.3 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| | 3.1 | | | | | | | |
| | 3.2 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| | 4.1 | | | | | | | |
| | 4.2 | | | | | | | |
| | 4.3 | | | | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CC** | **Costo-Costo** | $ | |
| **GF** | Gtos. Financieros | $ | (% sobre CC) |
| **S1** | **Subtotal** | $ | (CC + GF) |
| **GG** | Gastos generales e indirectos | $ | (% sobre S1) |
| **B** | Beneficios | $ | (% sobre S1) |
| **S2** | **Subtotal** | $ | (S1 + GG + B) |
| **I** | Impuestos | $ | (% sobre S2) |
| | **PRECIO TOTAL:** | $ | (S2 + I) |

# ANEXO PL3 - Coeficiente Resumen - CR

## COEFICIENTE RESUMEN - CR

| CONCEPTO | SIGLA | CALCULO | VALOR |
|---|---|---|---|
| COSTO NETO | C.N. | | 1,0000 |
| GASTOS FINANCIEROS | G.F. | w% de C.N. | |
| SUBTOTAL | S1 | S1 = C.N. + G.F. | |
| GASTOS GENERALES E INDIRECTOS | G.G. E I. | x% de S1 | |
| BENEFICIO | B | y% de S1 | |
| SUBTOTAL | S2 | S2 = S1 + G.G. E I. + B | |
| IMPUESTOS: I.V.A. e I.B | I | z% de S2 | |
| **COEFICIENTE RESUMEN** | | **C.R. = S2 + I** | |

# ANEXO PL4 - Análisis de precios

1. (EJEMPLO: PISO DE MOSAICOS GRANÍTICOS 30 X 30 CM)

UNIDAD: M2

| ITEM | UNIDAD | COSTO Unitario | RENDIMIENTO Por Unidad | COSTO Parcial |
|---|---|---|---|---|
| **A - MATERIALES:** | | | | **24.68** |
| Arena fina | m3 | 9.15 | 0.01 | 0.09 |
| Cal aérea hidratada | | | | |
| en polvo | Bolsa 25 kg | 3.71 | 0.05 | 0.19 |
| Cemento portland | Bolsa 50 kg | 5.80 | 0.01 | 0.06 |
| Pastina | Bolsa 1 kg | 1.45 | 0.20 | 0.29 |
| Mosaico granítico | | | | |
| tipo "Chiampo" 30x30 | m2 | 16.50 | 1.10 | 18.15 |
| Lustrado a plomo de | | | | |
| piso granítico | m2 | 5.90 | 1.00 | 5.90 |
| | | | | |
| **B – MANO DE OBRA:** | | | | **10.41** |
| Oficial albañil | Hora | 5.50 | 0.01 | 0.06 |
| Oficial colocador | Hora | 6.00 | 1.05 | 6.30 |
| Ayudante | Hora | 5.00 | 0.81 | 4.05 |
| | | | | |
| **C - EQUIPOS:** | | | | **0.00** |
| Repuestos y repara- | | | | |
| Ciones | | 0.00 | 1.00 | 0.00 |
| Amortizaciones | | 0.00 | 1.00 | 0.00 |
| Intereses | | 0.00 | 1.00 | 0.00 |

**COSTO - COSTO: 35.08**

2. PLANILLA TIPO

UNIDAD:

| ITEM | UNIDAD | COSTO PARCIAL | RENDIMIENTO POR UNIDAD | COSTO PARCIAL |
|---|---|---|---|---|
| A – Materiales | | | | |
| B - Mano de obra | | | | |
| C – Equipos | | | | |

**COSTO - COSTO:** (A + B + C)

**NOTA**: Los valores correspondientes al **flete** serán considerados dentro del precio de los materiales **(COSTO - COSTO)**.

## ANEXO PL5 - Modelo de Formulario de la Propuesta Económica

(Este modelo contiene los datos mínimos que debe contener el FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, pero no implica la obligatoriedad de su formato)

……, ..... de…… de 20.…

Señores:

.....

Licitación Pública Nº 07/2014.

Obra:

…….., D.N.I. N° …….., en nombre y representación de (Nombre de la empresa), con domicilio legal constituido en .....de la ciudad de.....,.de la Provincia de ....., se presenta después de estudiar cuidadosamente los documentos del llamado y de recoger en el sitio en que se ejecutarán los trabajos las informaciones relativas a las condiciones locales que puedan influir sobre la determinación de los precios, no quedándole duda alguna respecto a la interpretación de los documentos técnicos y legales de la licitación y demás condiciones, proponiendo ejecutar la obra en un todo de acuerdo con los documentos de la licitación, por un monto de pesos ..... ($ .....) dentro del plazo de ..... (.....) días corridos.

El plazo de mantenimiento de la oferta es de ..... ( ..... ) días.

Atentamente.

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| Firma del Proponente | Firma del Representante Técnico |

# ANEXO PL6 – Contrato tipo de Locación de Obra

(Para ser aplicado en Licitación Pública)

Entre el/la Sr/a. ....., Documento Nacional de Identidad Nº ....., en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, provincia de Santa Fe, con domicilio en San Martín 899, en adelante EL COMITENTE, por una parte, y el Sr. ....., con Documento Nacional de Identidad Nº....., en su carácter de …… la empresa …….., con domicilio legal en ....., en adelante EL CONTRATISTA, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Contrato de locación de obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente contrato se celebra en el marco de las acciones previstas en el Instructivo para la ejecución de obras, aprobado por Resolución Nº..... del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.----------

**SEGUNDA:** El COMITENTE encomienda y el CONTRATISTA acepta ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública Nº ……., que le fuera adjudicada por …… Nº …… de fecha …., en el inmueble ubicado en …….., de acuerdo a los términos, cláusulas, condiciones, aclaraciones y características y especificaciones técnicas establecidos en la documentación licitatoria, que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar en un todo de conformidad, y en la que acompaña a la oferta adjudicada.-------

**TERCERA:** Los trabajos enunciados en la cláusula segunda se ejecutarán bajo el sistema de *Ajuste Alzado*, incluyendo en el precio todas las provisiones de materiales, equipos y mano de obra necesarios para el cumplimiento completo y absoluto de todas las obligaciones emergentes del contrato.----------

**CUARTA;** El COMITENTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, por la total y correcta ejecución de la obra de la cláusula segunda, la suma de $xxxxxxx (pesos ……..), en un todo de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**QUINTA:** El CONTRATISTA se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente Contrato,
término en el cual se compromete a firmar la correspondiente acta de inicio de los trabajos con la Unidad Ejecutora Municipal ----------

**SEXTA:** El CONTRATISTA se obliga a entregar los trabajos descriptos en la cláusula segunda en un plazo no mayor a ..... días corridos, a contar desde el día inmediato

posterior al de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.----------

**SEPTIMA:** El CONTRATISTA responderá por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA responderá por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la misma, aún cuando de ellos no resultara ni pudiera resultar la ruina de la obra, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que incurriera el representante técnico.----------

**OCTAVA:** El CONTRATISTA se obliga a presentar al COMITENTE las Pólizas de Seguros contratadas según los requerimientos de los Pliegos de la Licitación en ocasión de la suscripción del acta de inicio prevista en la cláusula Cuarta.----------

**NOVENA:** El CONTRATISTA toma a su cargo el pago de los sellados del presente Contrato, en la parte que le corresponda, conforme a la legislación vigente en la provincia de Santa Fe.--- -----

**DECIMA:** El COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el CONTRATISTA, y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros, que puedan originarse en la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.----------

**UNDECIMA:** El CONTRATISTA presenta en este acto (efectivo, Póliza de Seguro de Caución, etc.) que cubre el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo, siendo recibido de conformidad por la Unidad Ejecutora Municipal.-

**DUODECIMA:** Son parte integrante del presente contrato los documentos que se indican a continuación:

a) La ……. N° ..... que adjudica la contratación.----------

b) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, de la Licitación Pública Nº ……..

c) La oferta presentada por el adjudicatario y aprobada por el COMITENTE.----------

d) El plan de trabajo y curva de inversiones aprobados.----------

e) Las comunicaciones emitidas por las partes conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (constituido por órdenes de servicio y notas de pedido).----------

f) Los planos generales y de detalle que el COMITENTE entregue al contratista y los que confeccionara el contratista durante la ejecución de los trabajos, siempre que los mismos estén debidamente aprobados y firmados por el inspector de obras y el representante técnico del contratista.----------

g) Las actas de medición, las planillas de avance de obra y certificados.----------

h) Todo otro documento gráfico y/o escrito, los reglamentos técnicos y las normas para la construcción de edificios que establezca el presente pliego y/o que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.----------

i) Todos los planos complementarios, acuerdos adicionales, especificaciones e instrucciones escritas emitidas durante la ejecución de los trabajos se consideran asimismo incorporados al contrato, y todo otro instrumento que se encuentre enunciado en el pliego de Bases y Condiciones o que, sin estar aquí expresamente enunciado, haga al objeto del presente contrato.----------

**DECIMOTERCERA:** A todos los efectos, las partes constituyen los domicilios que se indican precedentemente, y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de …… /en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (según corresponda), renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., Provincia de ....., a los ..... días del mes de ..... de 200..

# ANEXO PL7 – Cartel de Obra

EL MODELO DE LA MISMA SERA INDICADO OPORTUNAMENTE

SERAN REALIZADAS (7), Indicando las localidades incluidas en el presente Convenio

# ANEXO PL8 – Planilla de Certificación y Medición

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLIEGO : | | | | MES: | | MEDICIÓN / CERTIFICADO N°: | |
| CONTRATISTA: | | MONTO TOTAL DE LOCACION (CON IVA): | | | | | |
| N° DE LOCACIÓN: | | | | | | FECHA: | |

| RUBRO | ITEM | DESCRIPCIÓN | CODIGO DE OBRA O MANTENIMIENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | MEDICIÓN ITEM | | | | | | CERTIFICADO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | ANTERIOR | | ACTUAL | | ACUMULADO | | | | | |
| | | | | | | | | CANT. | % | CANT. | % | CANT. | % | ANTERIOR | ACTUAL | ACUMULADO | |
| **1** | **2** | **3** | | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** | **11** | **12** | **13** | **14** | **15** | **16** | **17** |
| | | | | | | | (5 × 6) | | (8/5)×100 | | (10/5)×100 | (8 + 10) | (12/5)×100 | (8 × 6) | (10 × 6) | (12 × 6) | |
| | | | | | | PRECIO TOTAL | **18** | AVANCE DE OBRA (%) | | ( 19 / 18 ) × 100 | | TOTAL CERTIFICADO | | | | **19** | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| VERIFICACION DE L AVANCE FISICO FECHA: | | |
| | | |
| CONTRATISTA | | INSPECTOR DE LA DISTRIBUIDORA |
| | | FECHA: |

| |
|---|
| APROBACIÓN DEL CERTIFICADO POR LA MUNICIPALIDAD |
| FECHA: |

LOS ITEMS DEBEN COINCIDIR CON LA PLANILLA DE COTIZACION.

# ANEXO PL9 – Placa de Inauguración

EL MODELO DE LA MISMA SERA INDICADA OPORTUNAMENTE

SERAN REALIZADAS (7), Indicando las localidades incluidas en el presente Convenio

# ANEXO PL10 – Modelo Acta de Redeterminación de Precios

NO SE UTILIZA EN ESTA LICITACION

# ANEXO PL11 – Modelo de Declaración de Constitución de Domicilio y Aceptación de Jurisdicción

## DECLARACION JURADA DE CONSTITUCION DE DOMICILIO y ACEPTACION DE JURISDICCION (dentro de la provincia de Santa Fe). -

El que suscribe …….., D.N.I. …….., en nombre y representación de la empresa …… , DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el punto 3.1.1 d) del Pliego de Condiciones Generales, para todos los efectos legales derivados de nuestra participación en esta Licitación, constituimos domicilio dentro de los límites de esta Provincia de Santa Fe, en calle .....N°....., ciudad de ....., donde serán válidas todas las notificaciones o intimaciones que a los mismos se dirijan, y aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales que según lo prescripto por la Ley Orgánica de Municipalidades corresponda al domicilio del Comitente.

.....

Firma

# ANEXO PL12 – Capacidad Financiera

**Municipalidad de ……**

**Licitación Pública …/20…..: Obra "…… "**

**Formulario PL12: Capacidad Financiera**

**a.1) Resumen de Riesgo Crediticio**

| | SI | NO |
|---|---|---|
| ***Aprobado*** | | |

| | SI | NO |
|---|---|---|
| | | |

cheques rechazados por falta de fondos, no abonados

embargos de AFIP no levantados

querellas por delitos tributarios

pedidos de quiebra

**Marcar con una cruz según corresponda.**

**a.2) Análisis de los últimos Estados Contables del Oferente**

| | SI | NO |
|---|---|---|
| ***Aprobado*** | | |

**Cumplimiento de al menos 3 de los 4 índices siguientes:**

**i) LIQUIDEZ**

**Indice de liquidez**

Activo de corto plazo / Pasivo de corto plazo

Activo de corto plazo

Pasivo de corto plazo

El índice de liquidez debe ser mayor a 0.7 veces, a menos que presente un índice de cobertura (EBITDA + Activos Corrientes) / (Pasivos corrientes + intereses ) mayor o igual a 1.6 veces.

**ii) ESTRUCTURA PATRIMONIAL**

**Indice de endeudamiento**

Deuda Total / Patrimonio Neto

| | |
|---|---|
| Deuda Total | |
| Patrimonio Neto | |

El índice de endeudamiento debe ser menor a 1.4 veces, a menos que presente un índice de cobertura (EBITDA + Activos Corrientes) / (Pasivos corrientes + intereses ) mayor o igual a 1.6 veces, en cuyo caso el índice de endeudamiento no podrá exceder el valor de 1.8 veces.

**iii) GENERACION DE FONDOS**

**EBITDA**

Resultado Operativo + Amortizaciones

| | |
|---|---|
| Resultado Operativo | |
| Amortizaciones | |

Ventas

Costos de producción

Costos de administración

Costos de Comercialización

El EBITDA debe ser positivo, y como mínimo un 50% del EBITDA promedio de los últimos tres ejercicios contables.

**iv) COBERTURA**

**Indice de cobertura**

(EBITDA + Activos corrientes) / Pasivos corrientes + Intereses)

EBITDA

Activos corrientes

Subtotal

Pasivos corrientes

Intereses

Subtotal

El índice de cobertura deberá ser mayor a 1.4 veces. Si es menor a 1.4 veces pero mayor a 0.9 veces, y el promedio en los últimos 3 ejercicios del índice Dividendos Distribuidos / Utilidades Netas es menor a 0.3 veces, se considerará aprobado.
En este caso se solicitará que si en alguno de los últimos tres ejercicios tuvo utilidades negativas, no se hayan distribuido dividendos en tal ejercicio.

| Año t-2 | Año t-1 | Año t |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Dividendos Distribuidos | | |
| Utilidades Netas | | Promedio |
| Indice | | |

**a.3) Índice de Escala**

| | SI | NO |
|---|---|---|
| ***Aprobado*** | | |

Monto total anualizado del contrato / ventas anuales del oferente

Monto total anualizado del contrato

monto del contrato
plazo estimado de la obra hasta APF (en meses)

Ventas anuales del oferente

ventas del último año
promedio anual de ventas de los últimos 3 años

El índice de escala no deberá superar las 0.8 veces.

# ANEXO PL13 - Formulario Antecedentes de Obras

**Municipalidad de ……**

**Licitación Pública …… - Obra "…..……..."**

**Formulario: ANTECEDENTES DE OBRAS**

**Empresa:**

## ANTECEDENTES DE OBRAS

| N° | Comitente | Dirección | Localidad | Teléfono | Ubicación de la Obra | Descripción de la Obra | Importe Origen ($ S/IVA) | Fecha de Contrato | Fecha de Terminación | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | |

**Nota: La Municipalidad podrá, en caso de considerarlo necesario, requerir al Oferente la presentación de la documentación que acredite la información proporcionada por el Oferente**

# ANEXO PL14 - Formulario Obras en ejecución

**Municipalidad de ……..**

**Licitación Pública ……. - Obra "……"**

**Formulario: OBRAS EN EJECUCIÓN**

**Empresa:**

## OBRAS EN EJECUCIÓN O CONTRATADAS A LA FECHA

| N° | DATOS DEL CONTRATANTE | PERSONA DE CONTACTO | TIPO DE TRABAJOS - FECHA DE INICIO Y DE TERMINACION | | | VALOR DEL CONTRATO ($ S/IVA) | EJECUTADO ($ S/IVA) | A EJECUTAR ($ S/IVA) | PLAZO PENDIENTE A OCTUBRE 2009 (MESES) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | |
| | | | | | TOTALES | $0.00 | $0.00 | $0.00 | |

Nota: La Municipalidad podrá, en caso de considéralo necesario, requerir al Oferente la presentación de la documentación que acredite la información proporcionada por el Oferente.

# ANEXO PL15 - Equipo Mínimo a Disponer en Obra

**Municipalidad de ……**
**Licitación Pública ……..: Obra "…….…… "**

**Formulario C: EQUIPO MÍNIMO A DISPONER EN OBRA**

**Empresa:**

## EQUIPO MÍNIMO A DISPONER EN OBRA

| N° | Denominación Equipo | | | | Tareas | Potencia | Capacidad | Combustible | Estado de Uso | Situación | | | Ubicación | Fecha de |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Tipo | Marca | Modelo | Año | | | | | | Propia | A adquirir | A alquilar | Actual | Disponibilidad |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

Nota: La Municipalidad podrá, en caso de consideralo necesario, requerir al Oferente la presentación de la documentación que acredite la información proporcionada por el Oferente

# ANEXO PL16 - Plan de Trabajos

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OBRA: | | CÓDIGO DE LA OBRA: | | INICIO DEL CONTRATO: | | ACTUALIZADO AL: | |
| CONTRATISTA: | | | | FIN DEL CONTRATO: | | | |
| N° DE LOCACIÓN DE OBRA: | | | | PLAZO: | | FECHA DE REALIZACIÓN: | |

| RUBRO | ITEM | DESCRIPCIÓN | DURACIÓN | FECHA DE COMIENZO | FECHA DE FINALIZACIÓN | MES CALENDARIO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 1 (*) | 2 (*) | 3 (*) | 4 (*) | 5 (*) | 6 (*) |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | Avance Mensual en % | PREVISTO | | | | | | |
| | | | | | REAL | | | | | | |
| | | | | Avance Acumulado en % | PREVISTO | | | | | | |
| | | | | | REAL | | | | | | |

| | |
|---|---|
| Nota: | En las columnas indicadas con (*) debe ingresarse el nombre del mes calendario que corresponda. |

| |
|---|
| POR EL CONTRATISTA |
| |
| REPRESENTANTE TÉCNICO o JEFE DE OBRA |

# ANEXO PL17 - Plan de Trabajos y Certificación

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OBRA: | | CÓDIGO DE LA OBRA: | | INICIO DEL CONTRATO: | | ACTUALIZADO AL: | |
| CONTRATISTA: | | | | FIN DEL CONTRATO: | | | |
| N° DE LOCACIÓN DE OBRA: | | MONTO TOTAL DE LA OBRA: | | PLAZO: | | FECHA DE REALIZACIÓN: | |

| RUBRO | ITEM | DESCRIPCIÓN | DURACIÓN | FECHA DE COMIENZO | FECHA DE FINALIZACIÓN | MES CALENDARIO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 1 (*) | 2 (*) | 3 (*) | 4 (*) | 5 (*) | 6 (*) |
| | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MONTOS A CERTIFICAR ($) | MENSUAL | PREVISTO | | | | | | | | |
| | | REAL | | | | | | | | |
| | ACUMULADO | PREVISTO | | | | | | | | |
| | | REAL | | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| Nota: | En las columnas indicadas con (*) debe ingresarse el nombre del mes calendario que corresponda. |

| |
|---|
| POR EL CONTRATISTA |
| |
| REPRESENTANTE TÉCNICO o JEFE DE OBRA |

# ANEXO PL18 - Materiales

## LISTA DE MATERIALES A UTILIZAR EN OBRA
## Proyecto:
## Modulo:

| N° | Tipo de obra | Descripción | Marca | Cantidad | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gasoducto | Caño de Acero c/rev tricapa API 5L XXXX | | | |
| 2 | Gasoducto | Mantas termocontraibles p/parcheo línea | | | |
| 3 | Gasoducto | Mantas termocontraibles p/cruces por tuneleado | | | |
| 4 | Gasoducto | Válvula de Bloqueo de Línea de Ø X" c/ actuador | | | |
| 5 | Gasoducto | Válvulas esféricas bridada Ø X" AFPR serie XXX | | | |
| 6 | Gasoducto/ EM | Válvulas esféricas bridada Ø X" AFPT serie XXX | | | |
| 7 | Gasoducto | Equipos de Protección Catódica | | | |
| 8 | EM | Separador de P y L de Ø X" | | | |
| 9 | EM | FM X serie XXX | | | |
| 10 | EM | Tanque de Choque | | | |
| 11 | ODO | Odorizador de Inyección | | | |
| 12 | EM | Válvula de Retención ØX serie XXX | | | |

**NOTA: Los ítems indicados en la presente planilla son a modo de ejemplo. El oferente debe listar los principales materiales que surjan de su propio cómputo y presupuesto.**

**NOTA: Los materiales serán descriptos en forma discriminada por proyecto y módulo de obra.**

# ANEXO PL19 – Personal de Obra

## PERSONAL TECNICO Y DE CONDUCCIÓN MINIMO A AFECTAR A OBRA

| N° | Función a Desempeñar | Cantidad | Situación Laboral | | Apellido y Nombre (en caso de estar definido) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Relac. Dependencia | Contratado | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

# ANEXO PL20 – Declaración Jurada de Inhabilitación

## Declaración de jurada de Inhabilitación

**LICITACION PÚBLICA PARA LA ADQUISICION DE CAÑERIAS API DE DIAMETROS 4"`, 6" Y 10``(PULGADAS) PARA LA CONSTRUCCION DEL GASODUCTO DEL REGIONAL SUR**

El que suscribe …….., D.N.I. …….., en nombre y representación de la empresa …… , DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el punto 4.8 del Pliego de Condiciones Generales, la empresa, sus presidentes, directores, directores suplentes, síndicos, socios gerentes y representantes legales no se encuentran comprendidos bajo las causales de inhabilidad previstas en el mencionado Artículo.

.....
Firma

# ANEXO PL21 – Declaración Jurada de Juicios contra el estado

## Declaración de jurada de juicios con el Estado

### LICITACION PÚBLICA PARA LA ADQUISICION DE CAÑERIAS API DE DIAMETROS 4”`, 6” Y 10``(PULGADAS) PARA LA CONSTRUCCION DEL GASODUCTO DEL REGIONAL SUR

| | | |
|---|---|---|
| Razón Social, Denominación o nombre completo: | | |
| CUIT: | | |
| PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: | | |
| Tipo: | Nº | Ejercicio |
| Clase: | | |
| Modalidad: | | |
| Lugar, día y hora del acto de apertura: | | |
| El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas. | | |
| El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación. | | |

| Carátula Número de Expediente | Monto Reclamado | Fuero, Juzgado, Secretaría | Entidad demandada |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | |
|---|---|
| Firma | Aclaración: |
| Tipo y N° de Documento: | Carácter |
| Lugar y fecha: | |